

CAR60.

Sociedad Peruana de Ecodesarrollo



"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

Lima, 29 de febrero de 2012

Carta N° 043-2012/SPDE

Sr.
PIER PAOLO RICARDO MARZO RODRÍGUEZ
Jefe de La Oficina Defensorial de Huánuco
Defensoría del Pueblo
Jr. Constitución N° 778 - Huánuco
Presente.-



De nuestra mayor consideración:

Reciba los más cordiales saludos a nombre de la institución **Sociedad Peruana de Ecodesarrollo-SPDE**, organización civil sin fines de lucro, cuyo fin prioritario es consolidar las bases del desarrollo humano sostenible de manera participativa y concertada con los actores del país, desde los aspectos del ordenamiento y gestión territorial; conservación y protección de la biodiversidad, gestión de los recursos naturales y medio ambiente; producción e investigación integral, mediante la aplicación de tecnologías apropiadas y la formación y capacitación científica y académica, formal e informal.

Nos es grato dirigirnos a ustedes con el fin de solicitarles, en base a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley N° 27806¹ y el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM² "Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública", tenga a bien remitirnos toda aquella documentación relacionada a quejas o denuncias efectuadas ante la Oficina Defensorial de Huánuco que se encuentren relacionadas con el cambio de uso de las tierras en la región, y de manera especial, en la ciudad de Tocache.

Finalmente, para la atención de lo solicitado, sírvase coordinar directamente con la Srta. Bertha Mantilla Acosta mediante el siguiente correo electrónico (bmantilla@spdecodesarrollo.org) o mediante comunicación a los siguientes teléfonos: 012650452/017656658/997450382.

Agradeciendo de antemano su gentil atención, hacemos propicia la oportunidad para expresarle nuestros más cordiales respetos.

Muy Atentamente,

Lucila Pautrat Oyarzún
Directora Ejecutiva
Sociedad Peruana de Ecodesarrollo
lpautrat@spdecodesarrollo.org

Contactar con
Jorge Castañeda #390517

¹ Publicado el día 03 de agosto de 2002.

² Publicado el día 24 de abril de 2003.



Defensoría del Pueblo

"Año Internacional del Cooperativismo"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de
Nuestra Diversidad"

CARTA N° 026 - 2012-OD-HNCO/TM

Tingo María, 27 de Marzo del 2012

Señora:

BERTA MANTILLA ACOSTA

Sociedad Peruana de Ecodesarrollo – SPDE

Calle Carlos Alaiza y Roel N° 2112 – 3er piso Of. L Lince

LIMA.-

Referencia: Carta N° 043-2012/SPDE

De mi consideración

Me dirijo a usted con relación al documento en referencia, mediante la cual nos solicita información documentada relacionada a quejas o denuncias efectuadas ante la oficina de la Defensoría del Pueblo – Módulo de Tingo María, que se encuentren relacionadas con hechos de cambio de uso de tierras. Cabe precisar que los dos únicos casos registrados sobre lo solicitado, corresponden a hechos suscitados en la provincia de Puerto Inca de la Región Huánuco.

1. Queja contra **Ciro Beltrán Guerrero**, por presuntos actos de Tala Ilegal.
RESUMEN: Mediante Oficio N° 366-2010-DP-HNCO/TM, del 13 de julio del 2010, se puso en conocimiento de la ATFFS – Tingo María, los presuntos actos de tala ilegal que se estaría ejecutando por responsabilidad de la persona de nombre **Ciro Beltrán Guerrero**; por lo que, mediante Oficio N° 454-2010-AG-DGFFS_ATFFS_TM, del 04 de agosto del 2010, la ATFFS–Tingo María, nos proporciona información en cuanto a los actuados por parte de esta institución, precisando que la inspección ocular programada para el 19 de julio del 2010, en mérito a recomendación defensorial, no se ha logrado realizar por razones de factor climático (lluvias fuertes) y por ausencia en el lugar de los interesados. Mediante Of. N° 017-2011-DP-HNCO/TM del 12 de enero del 2011, se recomendó concretar la inspección ocular, a efectos de determinar infracciones a la normatividad, informándonos, mediante Of. N° 030-2010-AG-DGFFS-ATFFS-TM, del 20 de enero del 2011, que el caso fue presentado a la Fiscalía Mixta de la provincia de Puerto Inca, en razón a lo establecido en el artículo 407° del Código Penal, al mismo tiempo que nos comunica que se tiene programado realizar una nueva inspección ocular en área presuntamente afectada por tala ilegal y que los resultados nos será remitido, al término de dicha diligencia.
2. Queja contra el gobierno Regional de Ucayali.
RESUMEN: Mediante informe N° 040-2011-AG-DGFFS-ATFFS-TM que le fue remitido por la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Tingo María – ATFFS TM¹, la misma que concluye señalando que si bien existe derechos concedidos a favor de la empresa AGRO INDUSTRIAL CAMPO NUEVO S.A.C., otorgados mediante Contrato N° 001-2006-GRU-P-DRSAU, del 05 de abril del 2006, suscrito por la Dirección Regional Sectorial Agraria de Ucayali - DRSAU y mediante la Autorización de Desbosque N° 0013-2006-INRENA-IFFS, del 26 de diciembre del 2006, concedido por el Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA, para el usufructo y explotación de suelo y áreas inundables de la cuenca del río Ucayali (área concedida, 10643 Has.) y para el desbosque de recursos maderables en áreas del departamento de Huánuco y Ucayali² (área concedida, 6929.15 Has.); tales derechos fueron concedidos sobre el ámbito jurisdiccional de la región Huánuco, en una extensión de 6252 Has., donde existen

¹ Informe remitido por la ATFFS – Tingo María, mediante Of. N° 092-2011-AG-DGFFS-ATFFS-TM, del 10 de febrero de los corrientes y recepcionado por el Gobierno Regional de Huánuco, el 14 de febrero del 2011.

² Autorización concedida sobre la jurisdicción territorial del sector Tournavista, distritos de Callería, Masisea y Honoría, en la provincia de Coronel Portillo y Puerto Inca del departamento de Huánuco y Ucayali.



"Año Internacional del Cooperativismo"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de
Nuestra Diversidad"

Defensoría del Pueblo

predios privados y áreas de comunidades nativas debidamente reconocidas. Por lo que, ambas instituciones, la DRSAU y el ex INRENA, adscritas a la región Ucayali, se habrían excedido en el ejercicio de sus atribuciones y facultades conferidas por ley, careciendo, consecuentemente, de competencia territorial, para disponer y autorizar administrativamente, sobre una jurisdicción territorial ajena al ámbito territorial de sus competencias.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración.

ANEXOS:

- 1) Copias de la queja contra Ciro Beltrán Guerrero, por acaparamiento de tierras y depredación de bosques.
- 2) Copias de la queja contra Gobierno Regional de Ucayali, presentada por Cesar Sebastián Bautista, en representación de la Comunidad nativa Nueva Alianza.

Atentamente,

NADIA KESI LAVADO LOARTE
Responsable del Módulo de
Atención Tingo María



"Año de la Consolidación económica y social del Perú"



1109569285

CARGO ADJUNTO

OLVA COURIER - TINGO MARIA

02
FOLIOS

COORD

Defensoría del Pueblo

Tingo María, 9 de julio del 2010

OFICIO N° 366 - 2010-DP-HNCO/TM

Ing.

ANGELICA ACOSTA CARDENAS

Administración Técnico Forestal y Fauna Silvestre – Tingo María

Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre - Ministerio de Agricultura



CIUDAD.-

De mi mayor consideración.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarla cordialmente en representación de la Defensoría del Pueblo y transmitirle el petitorio formulado por el ciudadano Juan Orlando Aguirre Elías, en su condición de Presidente del Comité del Medio Ambiente en la provincia de Puerto Inca, con relación a los presuntos actos de tala ilegal de recursos forestales, practicados por el Sr. Ciro Beltrán, en la jurisdicción del Caserío Unión 3 de Mayo, en el distrito y provincia de Puerto Inca del departamento de Huánuco.

Como es de su conocimiento, la Defensoría del Pueblo es un órgano constitucional autónomo, cuya misión es la defensa de los derechos fundamentales de la persona y la comunidad, así como supervisar los deberes de función de la administración estatal y la adecuada prestación de los servicios públicos¹.

Al respecto, el señor Juan Aguirre Elías, en su condición de Presidente del Comité del Medio Ambiente en la provincia de Puerto Inca, por intermedio de la Defensoría del Pueblo solicita información relacionada con la posible existencia de concesión forestal alguna a nombre del señor Ciro Beltrán Guerrero, quien estaría desarrollando labores de extracción de recursos forestales en la jurisdicción del Caserío 3 de Mayo, en el distrito de Puerto Inca del departamento de Huánuco. Por lo que, en virtud del deber de cooperación de las entidades públicas del Estado hacia la Defensoría del Pueblo, reconocido en el artículo 161° de la Constitución Política del Perú y los artículos 16° y 21° de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo - Ley N° 26520; **SOLICITO** a usted, **se sirva brindarnos información documentada relacionada con la concesión, autorización o permisos para el aprovechamiento forestal maderable, posiblemente otorgado al señor CIRO BELTRAN GUERRERO en el ámbito geográfico del Caserío Unión 3 de Mayo, en el distrito y provincia de Puerto Inca del departamento de Huánuco.**

¹ Artículo 161° y 162° de la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo – Ley N° 26520.




Agradeceré nos remita información sobre los extremos del presente documento, al local institucional del Módulo de Atención Legal de Defensoría del Pueblo - Tingo María, ubicada en el Av. Ucayali N° 881 de la referida ciudad.

Aprovecho la oportunidad, para expresarle los sentimientos de mi consideración y deferencia personal.

Atentamente,




ERNESTO JUAN LIMAS GANOZA
Responsable - Módulo Tingo María
Defensoría del Pueblo



"Año del Centenario de Muchu Picchu para el Mundo"



1109967460
CARGO ADJUNTO

OLVA COURIER - TINGO MARIA

02
FOLIOS

COORD

Defensoría del Pueblo

Tingo María, 12 de enero del 2011

OFICIO N° 017 - 2011-DP-HNCO/TM

Señor:

Ing. HERNAN PINTO JARA

Administración Técnico Forestal y Fauna Silvestre – Tingo María

Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre - Ministerio de Agricultura



CIUDAD.-

Ref. : Of. N° 454-2010-AG-DGFFS-ATFFS-TM

Of. N° 382-2010-DP-HNCO/TM

Of. N° 657-2010-DP-HNCO/TM

De mi mayor consideración.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarla cordialmente en representación de la Defensoría del Pueblo y con relación a los oficios de la referencia, manifestarle lo siguiente:

Como es de su conocimiento, la Defensoría del Pueblo es un órgano constitucional autónomo, cuya misión es la defensa de los derechos fundamentales de la persona y la comunidad, así como supervisar los deberes de función de la administración estatal y la adecuada prestación de los servicios públicos¹.

PRIMERO.- Mediante Of. N° 366-2010-DP-HNCO/TM, del 13 de julio del 2010, hicimos de conocimiento de su institución, los presuntos actos de tala ilegal que estaría ejecutando la persona de nombre CIRO BELTRAN GUERRERO, en la jurisdicción del Caserío Unión Tres de Mayo, ubicado en el distrito y provincia de Puerto Inca del departamento de Huánuco. Mediante oficio N° 454-2010-AG-DGFFS-ATFFS-TM, del 04 de agosto del 2010, la ATFFS – Tingo María, nos proporciona la información documental solicitada y se nos informa que no se ha logrado realizarla inspección ocular en el área presuntamente afectada por tala ilegal, por razones de factor climático (lluvias fuertes) y por ausencia en el lugar de los interesados. Considerando que el área supuestamente afectada se encuentra declarada como Bosque de Producción Permanente, determinado por el ex INRENA, mediante Resolución Ministerial N° 0549-2002 AG y redimensionada mediante Resolución Jefatural N° 096-2008- INRENA, e inscrita en los Registros Públicos a favor del Estado, identificada como Zona 2C-3°; SOLICITO a usted, información documental, acerca de los resultados de la nueva inspección ocular, de haberse llevado a cabo; caso contrario RECOMIENDO a usted, concretar la frustrada INSPECCION OCULAR, a efectos de determinar posible infracción a la ley forestal y de fauna silvestre y/o delitos ecológico de conformidad a nuestra legislación penal.

SEGUNDO.- Mediante Of. N° 382-2010-DP-HNCO/TM, del 23 de julio del 2010, hicimos de conocimiento de su institución, la queja interpuesta por el Teniente Gobernador del Caserío Cristo Rey, Sr. José Isla Becerra, quien denunció la desmedida e insostenible

¹ Artículo 161° y 162° de la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo – Ley N° 26520.



explotación de los recursos forestales, por parte del supuesto concesionario de nombre JULIO MENDEZ, ante lo cual le recomendamos realizar la inspección ocular en el ámbito geográfico de la jurisdicción de los caserío Cristo rey, Alto Montaña Verde, Montaña Verde y Alto Pucayacu, en el distrito José Crespo y Castillo, a efectos de determinar posible infracción a la ley forestal. Así mismo, le solicitamos información con relación a la existencia de concesión otorgado a favor de la persona de nombre JULIO MENDEZ. En consecuencia, mediante pedido reiterativo, le solicitamos información al respecto.

TERCERO.- Mediante Of. N° 657-2010-DP-HNCO/TM, del 10 de diciembre del 2010, hicimos de conocimiento de su despacho, la denuncia presentada por el Sr. Marco Canduelas Aponte, con relación a la tala y deforestación en zona de amortiguamiento del parque nacional de Tingo María (zona reforestada con fines de recuperación natural), ubicado en el caserío Melitón Carbajal, distrito Mariano Dámaso Beraún, provincia de Leoncio Prado del departamento de Huánuco. Este hecho, que habría sido ejecutado por la persona de nombre VALDOMERO SANTA MARIA, fue puesto a conocimiento de su instancia, a efectos que proceda conforme a sus facultades y atribuciones conferidas por ley, ante lo que le recomendamos realizar una inspección ocular a efectos de determinar posible infracción a la ley forestal y de fauna silvestre y/o delitos ecológico de conformidad a nuestra legislación penal. Le solicito información documentada referente a las acciones que le haya merecido dicha recomendación.

Agradeceré nos remita información sobre los extremos del presente documento, al local institucional del Módulo de Atención Legal de Defensoría del Pueblo - Tingo María, ubicada en el Av. Ucayali N° 881 de la referida ciudad.

Aprovecho la oportunidad, para expresarle los sentimientos de mi consideración y deferencia personal.

Atentamente,



ERNESTO JUAN LIMAS GANOZA
Responsable - Módulo Tingo María
Defensoría del Pueblo



PERÚ

Ministerio de Agricultura

ATFFS - TM

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Tingo María, 18 de Enero de 2011.

Oficio N° 030- 2010-AG-DGFFS-ATFFS-TM

Señor:

Dr. Ernesto Juan Limas Ganoza.
Responsable – Módulo Tingo María
Defensoría del Pueblo
Ciudad.-



Asunto : Alcanza Información

Ref. : Oficio N° 017-2011-DP-HNCO/TM

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y en relación a documento de referencia, se hace llegar a su despacho el Informe N° 071-2010-AG-DGFFS-ATFFS-TM/SPI/CV/EGG, de fecha 27 de mayo del 2010 , en donde se da cuenta sobre los actuados respecto a la denuncia por presuntos actos de tala ilegal en el Caserío Unión Tres de Mayo.

Cabe mencionar que dicho informe fue presentado a la Fiscalía Mixta de la Provincia de Puerto Inca, en razón a lo establecido en artículo 407° del Código Penal, siendo dicha institución la encargada de pronunciarse en la parte legal que corresponde.

Asimismo, comunicarle que se tiene programado realizar una nueva inspección ocular en área presuntamente afectada por tala ilegal, resultado de ello se le estará haciendo llegar en cuanto se termine dicha diligencia.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre
ADMINISTRACION TÉCNICA FORESTAL / FAUNA SILVESTRE
Hernán Pinto Jara
Ing. Hernán Pinto Jara
C.I.P. N° 99020
ADMINISTRADOR TÉCNICO - TINGO MARIA

Cc. Arch.

Adjunto 54 folios.



PERÚ

Ministerio de Agricultura

Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre

ATFFS -TM

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Tingo María, 04 de Agosto del 2010

OFICIO N° 454 -2010-AG-DGFFS-ATFFS-TM

Señor:

ERNESTO JUAN LIMAS GANOZA

Responsable – Módulo Tingo María de la Defensoría del Pueblo

Ciudad



Asunto: Remito expediente con información documentada en referencia al Caserío Unión Tres de Mayo.

Ref : Oficio N° 366-2010-DP-HNCO/TM

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez remitirle adjunto al presente el expediente con documentos de todo lo actuado referente a presuntos actos de tala ilegal por el Señor Ciro Beltrán Guerrero en el Caserío de Unión Tres de Mayo, perteneciente al distrito y provincia de Puerto Inca del departamento de Huánuco.

Es propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre
ADMINISTRACION TECNICA FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE
Angélica Acosta Cárdenas
Ing. *Angélica Acosta Cárdenas*
C.I.P. N° 118270
ADMINISTRADOR TECNICO - TINGO MARIA

ccm: sesenta y dos (62) folios.



PERÚ

Ministerio de Agricultura

Dirección General
Forestal y de Fauna
Silvestre

"Año de la consolidación Económica y Social del Perú"

MINAG - DGFFS

ATEES

01

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ATFFS - TINGO MARIA

SEDE PUERTO INCA - CAMPO VERDE

INFORME N° 086- 2010-AG-DGFFS-ATFFS-TM/SPI/CV/IEGG**PARA** : Ing. Angélica Acosta Cardenas
Administrador Técnico ATFFS – Tingo Maria**ASUNTO** : Verificación de área por tala ilegal en el sector del caserío Unión Tres de Mayo**Ref.** : (a) Memorial N° 12-AG-DGFFS-ATFFS-TM, de fecha 15 de Julio del 2010, Registro N° 422
(b) Oficio N° 366-2010-DP-HNCO/TM, de fecha 13 de Julio de 2010, registro N° 1742**FECHA** : Campo Verde, 19 de Julio del 2010

Por el presente me dirijo a usted, a fin de alcanzar el informe en atención al documento de referencia (a) y (b), conforme se detalla.

I.- Objetivo

- Informar resultado de la verificación de tala ilegal en el sector del caserío Union Tres de Mayo, realizado por la persona de Ciro Beltran Guerrero, ubicado en la jurisdicción del distrito de Puerto Inca, provincia de Puerto Inca, departamento de Huanuco.

II.- Marco Legal

- Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre
- Ley N° 29263, Ley que modifica diversos artículos del código penal y de la Ley General del Ambiente
- R.J. N° 096 – 2008 - INRENA, redimensión del Bosque de Producción Permanente

III.- Antecedentes

- Mediante Oficio N° 366-2010-DP-HNCO/TM, de fecha 13 de Julio de 2010, registro N° 1742, manifiesta que el señor Juan Aguirre Elías, en su condición de presidente del Comité del Medio Ambiente de la Provincia de Puerto Inca, solicita documento sobre concesión a favor de Ciro Beltrán Guerrero, quien estaría realizando extracción de recurso forestal y esta entidad Defensora del Pueblo solicita información al respecto.
- Mediante Memorando N° 12-2010-AG-DGFFS-ATFFS-TM, de fecha 15 de Julio del 2010, se dispone el desplazamiento de personal técnico a fin de realizar la inspección ocular en el lugar.
- Mediante Carta N° 060-2010-AG-DGFFS-ATFFS-TM/SPI, de fecha 14 de Julio de 2010, se notifica a la persona Ciro Beltrán Guerrero, en atención al documento de referencia.
- Mediante Carta N° 061-2010-AG-DGFFS-ATFFS-TM/SPI, de fecha 14 de Julio de 2010, se notifica a la persona Tito Terrones Solano, en atención al documento de referencia.

IV.- Resultado de la Inspección

- Personal técnico de la Administración técnica Forestal y de Fauna Silvestre Tingo Maria Sede Puerto Inca, se ha constituido al caserío Unión Tres de Mayo, en la que se notifica a la persona

N° Registro..... 4224
Fecha 20.07.10 Hora 10.10
Firma..... [Signature]

de Ciro Beltrán Guerrero y Tito Terrones Solano y/o Juan Aguirre Elías, Los mismos, ausente en el momento de la notificación, dejándose en ambos partes a sus conyugues.

- Dándose las instrucciones que con fecha 16 de Julio se procedería a la verificación del lugar en cuestión.
- Con fecha 16 de Julio de 2010, a primeras horas del día aun ausentes los interesados del problema en cuestión en el sector.
- Acto seguido se realizo la búsqueda de las autoridades locales, estando en situación de ausentes en el lugar.
- Se advierte que en los Dos (02) días seguidos hubo lluvia continua durante el día, factor que a impedido el ingreso al lugar en cuestión y la ausencia de los interesados, dejándose suspendida la diligencia.

VI.- Conclusión y Recomendación

- No se ha logrado realizar la inspección ocular en el área en cuestión del caserío Unión Tres de Mayo, por razones de factor clima (Lluvias fuertes), en la zona y por la ausencia en el lugar de los interesados.
- Se ha dejado suspendida la diligencia en atención a los documentos indicados en referencia.
- Se recomienda retomar la diligencia a fin de obtener la información en el lugar de los hechos para alanzar a la entidad solicitante.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines.

Atentamente,



.....
Ing, Eduardo Góngora Gómez
(e) Sede Puerto Inca
ATFFS-Tingo Maria

Adjunta:

- Acta n original, en un folio
- Copia Carta N° 060-2010-AG-DGFFS-ATFFS-TM/SPI, en un folio
- Copia Carta N° 061-2010-AG-DGFFS-ATFFS-TM/SPI, en un folio

Archiv/SPI

"Año de la consolidación Económica y Social del Perú"

CARGO

01 de Junio de 2010

010-2010-AG-DGFFS-ATFFS-SPI-CV

Director Fiscal:
José Anibal Huaycochea Condori
Fiscal Mixto Provincia Puerto Inca
Puerto Inca.-



Asunto : Alcanza Informe sobre Memorial de Caserío Unión Tres de Mayo

Ref. : Expediente N° 081-DTI-2010-AG-DGFFS-ATFFS-TM-SPI-PI.
Oficio N° 353-2010-MP-FPMPI-U.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y en relación al documento de la referencia en la que inserta actuados sobre documentos presentado por autoridades del caserío Unión Tres de Mayo - Puerto Inca y a solicitud de su representada.

El referido informe N° 071-2010-AG-DGFFS-ATFFS-TM-SPI/CV/EGG, da cuenta sobre diligencia de campo de fecha 14 de Mayo de 2010, el mismo que se adjunta al presente en Cincuenta y Cuatro folios.

Es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente

.....
Ing. Eduardo Góngora Gómez
(e) Sede Puerto Inca
ATFFS Tingo Maria

C.c/Archiv.

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

CARGOMINAG - DGFFS
ATFFS
TINGO MARIA

03

Campo Verde, 13 de Julio del 2010

Carta N° 348 - 2010-AG-DGFFS-ATFFS-TM/SPI/CV

Señor :

Tito Terrones Solano

Presidente Comité Vecinal Defensores del Perú

Ciudad.-

Asunto : Comunica

Ref. : (a) Carta N° 8-2010-CVDP-UTM/PI-HCO, de fecha 30 de Junio de 2010, registro N° 123
 (b) Informe N° 01-2010-P-CVDP-PI, de fecha 11 de Junio de 2010, registro N° 109
 (c) Carta N° 334 - 2010 - AG-DGFFS-ATFFS-TM-SPI/CV, de fecha 03 de Junio de 2010
 (d) Carta N° 294 - 2010 - AG-DGFFS-ATFFS-TM-SPI/CV, de fecha 17 de Junio de 2010

Por el presente me dirijo a Usted para saludarle y a su vez en relación al documento de referencia (a) y (b) presentada por su representada manifestarle lo siguiente:

Que, sus documentos ha sido trasladado a despacho inmediato superior a fin que tome conocimiento y dirime la medida que corresponde; realizada mediante documento de referencia (c) y (d).

Asimismo, hago de su conocimiento que respecto al problema en cuestión y materia de su disconformidad; mediante documento informe N° 071-2010-AG-DGFFS-ATFFS-TM-SPI/CV/EGG, da cuenta sobre el resultado de la inspección ocular realizada a fecha 14 de Mayo de 2010, se ha hecho llegar al Ministerio Público de la Provincia de Puerto Inca.

Por tanto hago de su conocimiento a usted el estado de su documento y accionar, estando a la espera de superior jerárquico las medidas a tomarse.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



.....
 Ing. Eduardo Góngora Gómez
 Sede Puerto Inca
 ATFFS-Tingo Maria

Adjunta: Copia Oficio N° 010-2010-AG-DGFFS-ATFFS-SPI-CV

Arch

Sra. Soledad Rivera
 81165791

15
 10/7/10

H. 15-10-2010

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Puerto Inca, 14 de Julio del 2010

MINAG - DGFFS
ATFFS
TINGO MARIA 04

Carta N° 061-2010-AG-DGFFS-ATFFS-TM/SPI

Señor :
Tito Terrones Solano
Caserío Unión Tres de Mayo
Ciudad.-

ASUNTO : Notifica

Ref. : Of. N° 366-2010-DP-HNCO/TM

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y a su vez manifestarle que en atención a documento presentado por su representada ante la entidad de defensora del Pueblo, la misma que se indica en referencia se notifica a usted a fin de hacer de su conocimiento y a su vez comunicarle que por orden superior inmediato se realizara una verificación sobre el área en cuestión surgida en el sector Unión Tres de Mayo.

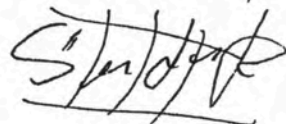
Dicha verificación se realizara con fecha 15 de Julio de 2010, a primera horas del día; por tanto se requiere de su participación por ser de su interés.

Agradeciendo anticipadamente la atención que le brinde al presente,
Atentamente,


Ing. Eduardo Góngora Gómez
Personal Técnico -ATFFS - TM-SPI


Cc/ Arch

Sra Solia Yancy Rivera



15/07/10 H: 15.06. Pm

Cors.2

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Puerto Inca, 14 de Julio del 2010

MINAG - DGFFS
ATFFS
TINGO MARIA 05

Carta N° 060-2010-AG-DGFFS-ATFFS-TM/SPI

Señor :
Ciro Beltrán Guerrero
Ciudad.-

ASUNTO : Notifica

Ref. : Of. N° 366-2010-DP-HNCO/TM

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y a su vez manifestarle que en atención a documento que se indica en referencia se notifica a usted a fin de hacer de su conocimiento y a su vez comunicarle que por orden de superior inmediato se realizara una verificación sobre el área en cuestión surgida en el sector Unión Tres de Mayo.

Dicha verificación se realizara con fecha 15 de Julio de 2010, a primera horas del día; por tanto se requiere de su participación.

Agradeciendo anticipadamente la aencion que le brinde al presente,

Atentamente,

Ing. Eduardo Góngora Gómez
Personal Técnico -ATFFS- TM-SPI

Ccl/ Arch

22963062
MARLYNA CUEVA
15-07-10

ACTA DE INSPECCION OCULAR
Sector Union Tres de Mayo

En el sector del Caserio Union Tres de Mayo, jurisdiccion del distrito Puerto Inca, Provincia Puerto Inca, de parte de los señores
Señores Las 9.55 a.m. del día 16 de Julio de 2010, Constituido
Personal Técnico de la Administración Técnico Forestal y de Fauna
S. I. del Tingo Maria / Sede Puerto Inca; Ing. Eduardo Góngora
Gómez, Ing. Pablo Ordunas Hopedza, con el fin de Realizar
Verificación en Estación al Oficio N. 366-2010-DP-HNCO/TF y
Presentado por el Comité Vecinal Defensor del Parcelero y notificado
Mediante Corte No 061-2010-AG-DGFFS. DTFFS-TMSPI; a fin de
Realizarse en fecha 15-07-10.


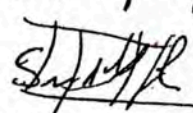
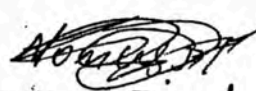
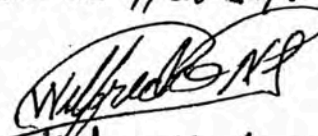
Con fecha 15 de Julio de 2010, no se realizó la diligencia de Verificación
Por Razas de factor clima en la Zona (Lluvia en el día);
Además, no encontrándose en el lugar ha pasado de Tito,
Terrones Solano y Juan Orlando Aguirre Eros, representantes
del Comité Vecinal Defensor del Parcelero, de Acuerdo al vertido por la
Conyugue del Juan Orlando Aguirre; mediante que estaba
al día siguiente. Dejándose instrucción que nos espere, al día
siguiente.

Con fecha 16 de Julio de 2010, constituido en el sector del Caserio
Vivienda del Sr. Orlando Aguirre Eros, nos recibe la conyugue
del Sr. Orlando Aguirre E. e indica que no llegó de Pucallpa
su esposo y que el señor Tito Terrones se encuentra en Lima.

Acto seguido se va en busca del Teniente Gobernador y Abante Huelga
en la que moradores del lugar nos indican que no se encuentran
al caserio - Chacra. Se deja constancia que continúa la lluvia
desde tempranas horas del día.

Se concluye, que por Razas de factor clima en los dos días seguidos
no se realizó la diligencia en el lugar, del problema que cuestiona
y por la no presencia de las autoridades del caserio y Comité Vecinal
Dejándose Suspendido el Acto. Habiéndose dado lectura en
señal de conformidad. Se firma el presente acuerdo las 11:00 a.m.

Ing. Pabl. Ordunas Hopedza
Apoyo ATFFS-TM

 Ing. Eduardo Góngora Gómez DTFFS-TM.	 Srta Solis Yanac Ribero 81165791 Conyugue	 Nancy Sanchez Fernandez 44207406 Morador	 Wilfredo Nuñez Loayza 45592137 Morador
--	--	--	---



PERÚ

Ministerio de Agricultura

Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre

"Año de la consolidación Económica y Social del Perú"

MINISTERIO DE AGRICULTURA
ATFFS DGFFS
ATFFS - TINGO MARIA
SEDE PUERTO INCA - CAMPO VERDE

INFORME N° 071- 2010-AG-DGFFS-ATFFS-TM/SPI/CV/EGG

N° Registro..... 291
Fecha..... 29.1.05.10 Hora..... 12:
Firma.....

PARA : Ing. Angélica Acosta Cardenas
Administrador Técnico ATFFS – Tingo Maria

ASUNTO : Informe sobre Memorial presentado por autoridad del caserío Unión
Tres de Mayo

MINAG - DGFFS
ATFFS
TINGO MARIA 2

Ref. : Memorial S/N , de fecha 22 de Abril del 2010, registro N° 055

FECHA : Campo Verde, 27 de Mayo del 2010

Por el presente me dirijo a usted, a fin de alcanzar el informe en la que da cuenta sobre el documento de referencia a fin que su despacho tome conocimiento y eleve a quien corresponda, conforme se detalla.

I.- Objetivo

- Alcanzar, resultado de la inspección ocular realizado en el área que motivo el documento memorial presentado por autoridades del caserío Unión Tres de Mayo, ubicado a 9 Km. del centro poblado Puerto Sungaro – Interior, jurisdicción del distrito de Puerto Inca, provincia de Puerto Inca, departamento Huanuco.

II.- Marco Legal

- Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre
- Ley N° 29263, Ley que modifica diversos artículos del código penal y de la Ley General del Ambiente
- R.J. N° 096 – 2008 - INRENA, redimensión del Bosque de Producción Permanente

III.- Antecedentes

- Mediante Carta N° 001-CIRO BELTRAN GUERRERO/2010, de fecha de recepción 25 de Febrero de 2010, solicita si el área Fundo Beltrán, se encuentra dentro de alguna concesión forestal.
- Mediante Carta N° 117-2010-AG-DGFFS-ATFFS-TM/SPI/CV, de fecha 15 de Marzo, la oficina sede Puerto Inca, responde al documento antes citado comunicando que su documento ha sido enviado a la entidad de competencia COFOPRI, para de su contestación.
- Mediante documento Memorial, autoridades del caserío Unión Tres de mayo, dan a conocer una denuncia en contra de la persona de Ciro Beltrán Guerrero, quien pretende quitar parcelas ocupadas, que personas del caserío Unión Tres de Mayo viene conduciendo pequeñas parcelas, tal es el caso que con fecha 12 de Febrero y 9 de Marzo ingresaron un contingente de Policías de Puerto Inca, Juez de Paz, sin explicaciones algunas hicieron constataciones a nuestras parcelas y que tienen conocimiento que la persona de Ciro Beltrán Guerrero tiene la ambición de acaparar grandes extensiones de tierras ya ocupadas por humildes ciudadanos, asimismo tienen deseo de organizarse como persona jurídicas para defender sus derechos y defender el medio ambiente de la depredación de nuestros bosques naturales; en el referido documento firman 34 personas incluido el agente y del sector educación.
- Con fecha 21 de Abril de 2010, comisionado de la entidad defensora del pueblo, visita la oficina de la sede forestal Puerto Inca, en la que toma conocimiento del documento Memorial del caserío Unión Tres de Mayo.

- Mediante Carta N° 038-2010-AG-DGFFS-ATFFS-TM/SPI, de fecha 20 de Abril de 2010, encargado del puesto de control notifica al gobernador del caserío Unión Tres de Mayo, en la que se indica que se llevara a cabo una inspección ocular para la fecha 06 de Mayo de 2010, referido al caso del documento Memorial presentado.
- Mediante Carta N° 040-2010-AG-DGFFS-ATFFS-TM/SPI, de fecha 27 de Abril de 2010, se notifica a la persona de señor Ciro Beltrán Guerrero, a fin que integre en la diligencia de la inspección ocular de fecha 06 de Mayo de 2010.
- Mediante Oficio N° 006-2010-AG-DGFFS-ATFFS-TM-SPI, de fecha 27 de Abril de 2010, se comunica a la PNP-Puerto Inca, que en un documento Memorial presentado por el caserío Unión Tres de Mayo, presentan malestar de la persona de Ciro Beltrán Guerrero y asimismo sindicán que su personal de la PNP participo y que personal técnico de la sede realizara inspección ocular en la que se solicita su participación. Para la fecha 06 de Mayo de 2010.
- Mediante Oficio N° 007-2010-AG-DGFFS-ATFFS-TM-SPI, de fecha 27 de Abril de 2010, se solicita participación de la autoridad política, sobre inspección ocular de fecha 06 de Mayo referido al documento Memorial presentado por el caserío Unión Tres de Mayo.
- Con fecha 24 de Abril de 2010, mediante correo electrónico la ATFFS-Tingo Maria, dan ha conocer a la oficina de enlace Campo Verde que Mediante oficio N° 471-2010-MINAG-DGFFS-ATFFS-HCO, de fecha de recepción 17 de Abril de 2010, trasladan documento Memorial N° 03-2010, en la que autoridades del caserío Unión Tres de Mayo de 2010, exponen ante la autoridad del Ministerio de Agricultura – Huanuco, entre otros interponen queja en contra de la persona de Ciro Beltrán Guerrero, en la que es comunero y ha sido advertido en su ingreso sobre los trabajos comunales en beneficio de la población y que esta persona viene incumpliendo una responsabilidad y que con su afán de expandir su ganadería esta depredando bosques de los moradores sin tener en cuenta el perjuicio que causa a nuestra naturaleza y el medioambiente y contraponiéndose en algunos acuerdos establecidos internamente(caserío), en la que solicitan su intervención en defensa de sus intereses del pueblo a efecto que no continúe la depredación de los bosques que tanto daño viene causando. En el referido documento existe 31 firmantes.
- Mediante Carta N° 045-2010-AG-DGFFS-ATFFS-TM/SPI, de fecha 10 de Mayo de 2010, se comunica y notifica a la persona de Ciro Beltrán Guerrero, que con fecha 06 de Mayo de 2010, no ha sido posible realizarse la inspección y la dispensa del caso, asimismo indicándosele que con fecha 14 de Mayo se llevaría la inspección.
- Mediante Carta N° 046-2010-AG-DGFFS-ATFFS-TM/SPI, de fecha 10 de Mayo se comunica a la autoridad Teniente gobernador del caserío Unión Tres de Mayo que la inspección ocular programada para la fecha 06 de Mayo del año en curso no se llevo a cabo por fuerza mayor y que se reprogramo para la fecha 14 de Mayo en la que se le solicita su participación.
- Mediante Oficio N° 008-2010-AG-DGFFS-ATFFS-TM-SPI, de fecha 07 de Mayo de 2010, se regulariza petición de apoyo a la PNP-Puerto Inca, en la que se comunica que la inspección ocular programada de fecha 06 de Mayo del año en curso no se llevo a cabo por fuerza mayor.
- Mediante Oficio N° 009-2010-AG-DGFFS-ATFFS-TM-SPI, de fecha 07 de Mayo de 2010, se regulariza petición de participación a la autoridad política provincial, en la que se comunica que la inspección ocular programada de fecha 06 de Mayo del año en curso no se llevo a cabo por fuerza mayor.
- Mediante Acta de concurrencia presencial de fecha 10 de Mayo se da cuenta que la persona de Tito Terrones Solano, se apersona ante la oficina de la sede Puerto Inca, en calidad de presidente del Comité Vecinal Defensores del Perú del caserío Unión Tres de Mayo, en la que

solicita resultado del Memorial presentado por autoridad del caserío Unión Tres de Mayo; entre otros personal técnico de la sede Puerto Inca da ha conocer los actuados realizados y por realizarlos. En dicha acta se fija la fecha para la inspección ocular para el día 14 de Mayo del año en curso.

- Mediante Oficio N° 010-2010-AG-DGFFS-ATFFS-TM-SPI, de fecha 12 de Mayo de 2010, se notifica a la autoridad política a fin de participar en la inspección ocular a llevarse a cabo para el día 14 de Mayo de 2010.
- Mediante Oficio N° 011-2010-AG-DGFFS-ATFFS-TM-SPI, de fecha 12 de Mayo de 2010, se notifica a la PNP-Puerto Inca, a fin de participar en la inspección ocular a llevarse a cabo para el día 14 de Mayo de 2010.
- Mediante Oficio N° 353-2010-MP-FPMPI-U, de fecha de recepción 13 de Mayo de 2010, notifican al suscrito a fin de participar de manera conjunta en la diligencia fiscal en el fundo Beltrán.

IV.- Metodología del levantamiento de información de Campo

4.1.- De Campo

- Se ha elaborado un formato ficha para el registro de la información en campo.
- Se ha apoyado de los equipos de GPS Garmin 12 XL y brújula

4.2.- De Gabinete

- Se ha apoyado en mapas temáticas de bosque de producción permanente de la zona de Huanuco.
- Se ha utilizado el software Arview y Autocad para el procesamiento de la información levantada.
- Se ha realizado el análisis de documentos presentados y contrastado con la información de campo.

4.3.- Conformación de la Diligencia

- Dos Representante de la ATFFS-Tingo Maria Sede Puerto Inca
- Un Representante del Ministerio Publico
- Dos representante de la Policía Nacional – Puerto Inca
- Un representante del Comité Vecinal Defensores del Perú
- Dos representante de la parte denunciada(Interesado y apoyo)

V.- Resultado de la Inspección

5.1.- De los Documentos

- Análisis del primer memorial presentados ante la sede Puerto Inca, por la autoridad Municipal y moradores del caserío Unión Tres de Mayo, se concluye que: a) denuncian acaparamiento de tierras del estado y la pretension de tala indiscriminada de bosques a realizarse por la persona de Ciro Beltrán Guerrero, en el sector del caserío Unión Tres de Mayo b) Que en las fecha 12 de Febrero y 9 de Marzo de 2010, ingresaron un contingente de policías(Puerto Inca), Juez de Paz y en forma prepotente sin dar explicaciones hicieron constataciones a sus parcelas de moradores del lugar. c) Que la persona Ciro Beltrán Guerrero en uso de su poder económico hizo incursiones al parecer totalmente ilegal sin orden judicial o del Ministerio públicos con la ambición de acaparar grandes extensiones de sus tierras del sector y quitarse pequeños parceleros.

- Análisis del segundo Memorial N° 003-2010, presentado ante el Ministerio de Agricultura – Huanuco, se concluye que: a) Que la persona de Ciro Beltrán Guerrero considerado morador advirtiéndolo a cumplir con los trabajos comunales que va en beneficio de la población; pero se da el caso que esta incumpliendo los acuerdos que existen dentro la comunidad. b) Que en son de afán expansionista de su ganadería se dedica a depredar el bosque sin tener en cuenta el perjuicio que causa a la naturaleza y el medio ambiente. c) Que solicitan la intervención de la autoridad de agricultura a efecto que no se continúe la depredación del bosque teniendo en cuenta la preservación de nuestros recursos naturales.
- Se precisa que la persona Ciro Beltrán Guerrero, ha presentado documento el mismo adjunta plano y coordenadas de un polígono denominado fundo "Beltrán", en la que solicita saber si el polígono se encuentra dentro de una concesión y que posee documento de compra venta y el fin a desarrollar en el área es reforestar las áreas purmas y dentro del bosque con enriquecimiento (introducir especies forestales); documento que tiene relación a los dos memoriales materia del litigio.
- Del documento presentado por la persona Ciro Beltrán Guerrero, la oficina de la sede Puerto Inca corrió traslado del documento a la ATFFS Tingo Maria y esta dio traslado a la entidad de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI-Huanuco, para que de su contestación que a fecha del presente aun no se tiene respuesta, habiéndose le comunicado al administrado.
- Que, los dos memoriales presentados hacen alusión que autoridades y moradores del caserío Unión Tres de Mayo, están en contra del comunero Ciro Beltrán Guerrero; Sin embargo, pese a notificación realizada a la autoridad política local (caserío) han mostrado su ausencia en la diligencia de inspección de campo hecho que demostró un desinterés sobre los documentos presentados.
- Que, resulta la persona Tito Terrones Solano, presidente del Comité Vecinal Defensores del Perú (en constitución), muestra el interés sobre los documentos presentados y de acuerdo a información verbal proporcionado ilustra que un grupo de personas que forman su comité sean posesionado sobre áreas en abandonos quien dice que la persona Ciro Beltrán Guerrero es propietario de dicha áreas, que sobre el resultado se aclara en el ítem 5.2.

5.2.- De Campo

- Tomado como referencia el caserío Unión Tres de Mayo, con rumbo Oeste existe una vía principal de extracción maderable antigua que hasta la coordenada 488612 - 8955820, esta en uso activo visible y a partir de allí en adelante evidencia como vía herradura (Ver Plano – 01).
- En el tramo entre la coordenada antes citada en delante hasta la coordenada 486048 – 8955734, siguiendo la vía antigua en ambas márgenes existe evidencia de posecionarios; es en este tramo que existe el problema materia de los dos memoriales presentados.
- En este tramo (ambos márgenes) se realizo la verificación de las parcelas; por información recogida en campo están constituido por un polígono de 500 metros de frente por un fondo de 2,000 metros lineales (100 has), entre las parcelas no existe delimitacion, parcelas que han pertenecido con anterioridad a la familia Campos.
- La información levantada en el tramo en cuestión reporta como resultado dieciséis (16) parcelas entre ambas márgenes; en las primeras Diez (10) parcelas (ambas márgenes) existe el problema materia de los documentos memoriales. Precizando que las Seis (06) parcelas ubicadas delante de las Diez (10), evidencia posesión y vivienda permanente (Ver Plano – 02).
- De las Diez (10) parcelas en cuestión Ocho (08) parcelas están con intervención de la cobertura boscosa natural de la parte frontal y entre parcelas difiere la cantidad de área intervenida y Dos

- (02) parcelas (6 y 9) conserva la cobertura boscosa natural, con la excepción de uno que existe un área de bosque secundario antiguo (evidencia posesión antigua) ver Plano - 05.
- De los Ocho (08) parcelas (1, 2, 3, 4, 5, 7, y 10) con cierto grado de intervención de la cobertura boscosa corresponde a áreas con cultivos de pastura entre antigua y relativamente reciente asociados a bosque secundario, algunas áreas en mantenimiento (ver Plano - 05).
 - De las Diez (10) parcelas en cuestión en Dos (02) parcelas (2 y 4) evidencia de vivencia permanente y en las demás existe chozas antigua en abandono así como en construcción reciente. Asimismo, se ha encontrado en las parcelas 6 y 9, tres áreas en rozo reciente (eliminación de la maleza bajo dosel) y/o pretensión de la eliminación de la cobertura boscosa
 - De las Cinco (05) primeras parcelas que están ubicadas en la margen izquierda (de ingreso) han sido adquiridas por la persona Ciro Beltrán Guerrero (parcelas 1, 3, 5, 7 y 9) y sobre estas parcelas y demás asociados del comité Vecinal defensores del Perú, cuyo presidente es la persona Tito Terrones Solano tienen pretensión de ocupar estas áreas; asimismo, durante el acto de verificación se ha apreciado que la persona Tito Terrones Solano no supo dar una información clara sobre los nombres de los posesionados en el área. Al parecer este hecho sobre posición motivo la controversia por la ocupación definitiva (ver Plano - 02, 03 y 05). Que asimismo, realizado la contrastación del área Fundo "Beltrán", determina que superpone a las Tres (03) primeras parcelas de las Cinco (05) adquiridas (Ver Plano - 03).
 - Realizado la contratación de la información levantada con área temáticas se determina que las Diez (10) parcelas en cuestión se encuentra dentro de área de bosque de producción permanente (BPP) de la zona 2C - 3ª, debidamente registrada ante la entidad de registro públicos zonal Huanuco y en dicho bosque se ubica área concesionada a la empresa Agrupación de Maderas Sungaro SRL. Actualmente en controversia con el estado (ver plano - 04), conforme también se advierte en el oficio N° 1063-2010-COFOPRI/OZHUANUC,

VI.- Conclusión y Recomendación

- Que, los documentos Memoriales presentados por autoridades y moradores en la que interponen denuncia en contra de la persona Ciro entran Guerrero, por acaparamiento de tierras y depredación de bosques se concluye:
- Se ha constatado en el tramo en cuestión la cantidad de dieciséis (16) parcelas, de ellas Diez (10) están en litigio y de estas 10 parcelas la persona Ciro Beltrán Guerrero, ha adquirido Cinco (05) parcelas mediante compra venta.
- En esta área de Diez (10) parcelas, asociados del Comité Vecinal defensores del Perú algunos socios han hecho la ocupación reciente y esto ha creado un clima de malestar entre la persona de Ciro Beltrán y Asociados del Comité.
- De las Diez (10) parcelas Ocho (08) están con intervención de la cobertura boscosa actualmente con cultivo de pastura antigua, relativamente reciente y Dos (02) mantienen la cobertura natural. Asimismo, se ha encontrado en tres partes áreas con rozo del dosel, con pretensión de la eliminación de la cobertura boscosa que de acuerdo a información obtenida esta realizada por socios del Comité Vecinal y se ha encontrado que en dos parcelas evidencia posesión permanencia de vivencia.
- ✓ - No se ha constatado depredación actual de la cobertura boscosa; Sin embargo, estas personas en pretensión de ocupación es una amenaza potencial por cuanto en afán de subsistencia realizaran agricultura migratoria.

- Que el área en consulta solicitada por la persona Ciro Beltrán Guerrero, sobre Fundo "Beltrán", las coordenadas del polígono reporta superposición con las tres primeras parcelas adquiridas mediante compra venta y esta área esta dentro de bosque protegido por el estado.
- Estas Diez (10) parcelas en cuestión se encuentran dentro de área de bosque de producción permanente (BPP), zona 2C – 3ª y en ella existe área concesionada a la empresa Agrupación de Maderas Sungaro SRL.
- Los posecionarios actuales comprendidos dentro de áreas de bosque de producción permanente no pueden ocupar dichas áreas por estar protegida por el estado ni podrán realizar intervención de la cobertura boscosa por cuanto estarían incurso de infracción a la Ley forestal y de Fauna Silvestre, delito de conformidad al artículo 310º de la Ley Nº 29263, Ley que modifica diversos artículos del código penal y de la Ley General del Ambiente.
- Se ha observado que existe polémica sobre la actitud del comunero Ciro Beltrán Guerrero referidos a cumplimiento de acuerdo interno en el caserío.
- Se recomienda notificar a la autoridad del caserío Unión Tres de Mayo y a las personas comprendidas en el área de bosque de producción permanente a fin que paraliquen sus acciones de pretensión de ocupación en dichas áreas, caso contrario proceder con la formalización de la denuncia que corresponde ante el ministerio público.

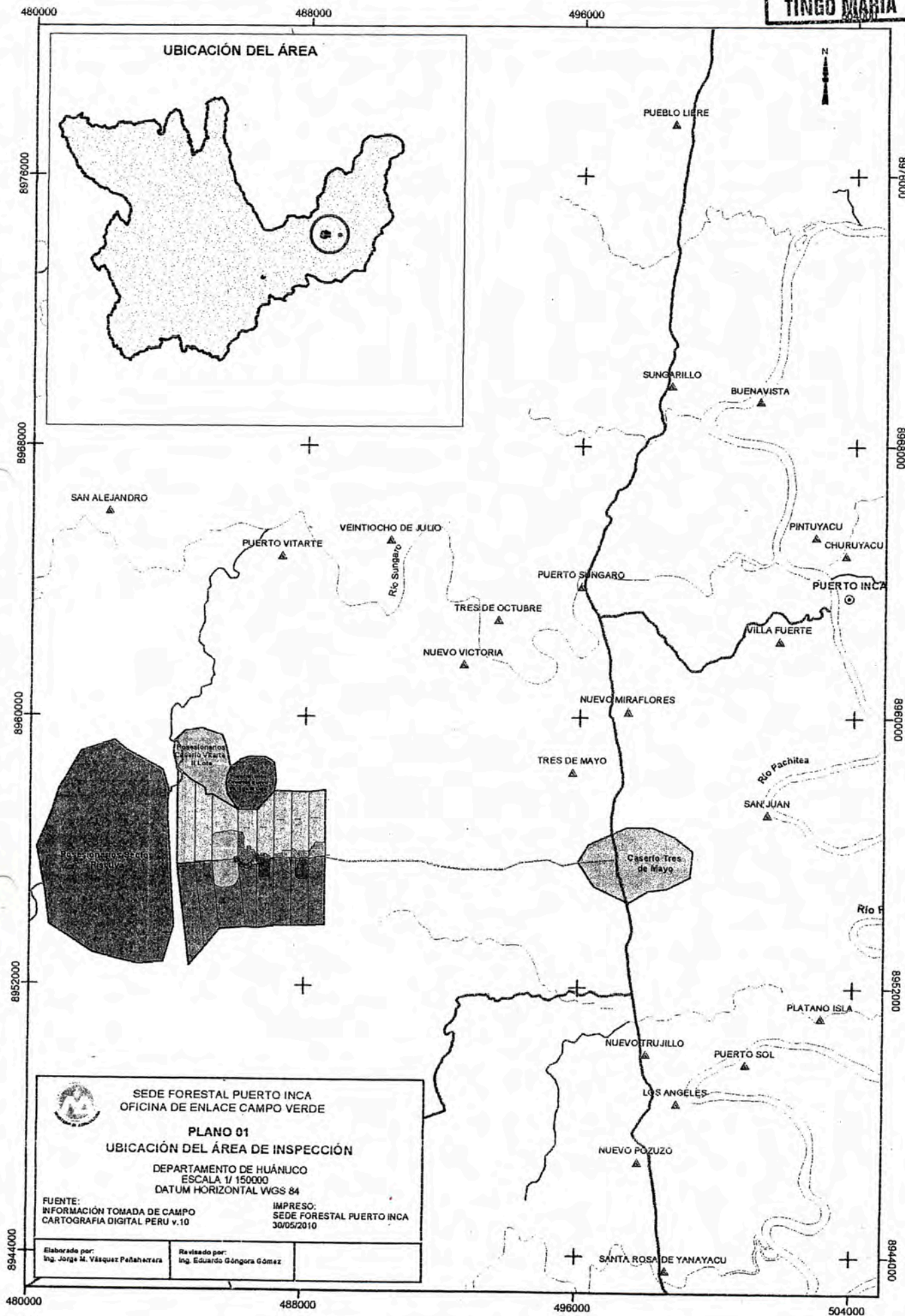
Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines.

Atentamente,

.....
 Ing, Eduardo Góngora Gómez
 (e) Sede Puerto Inca
 ATFFS-Tingo Maria
 Archiv/SPI

Adjunta:

- Planos – 01, 02, 03, 04 y 05
- Ficha de campo
- Copia Acta de constatación fiscal, en cuatro folios
- Carta Nº 053-2010-AG-DGFFS-ATFFS-TM-SPI
- Oficio Nº 353-2010-MP-FPMPI-UCAYALI
- Oficio Nº 1063-2010-COFOPRI/OZHUANUC
- Oficio Nº 011-2010-AG-DGFFS-ATFFS-TM-SPI
- Oficio Nº 010-2010-AG-DGFFS-ATFFS-TM-SPI
- Acta de concurrencia presencial
- Oficio Nº 009-2010-AG-DGFFS-ATFFS-TM-SPI
- Oficio Nº 008-2010-AG-DGFFS-ATFFS-TM-SPI
- Carta Nº 046-2010-AG-DGFFS-ATFFS-TM-SPI
- Carta Nº 045-2010-AG-DGFFS-ATFFS-TM-SPI
- Oficio Nº 471-2010-MINAG-DGFFS-ATFFS-HCO, en cinco folios
- Oficio Nº 007-2010-AG-DGFFS-ATFFS-TM-SPI
- Oficio Nº 006-2010-AG-DGFFS-ATFFS-TM-SPI
- Carta Nº 040-2010-AG-DGFFS-ATFFS-TM-SPI
- Carta Nº 038-2010-AG-DGFFS-ATFFS-TM-SPI
- Copia acta defensorial – Tingo Maria
- Memorial caserío Unión Tres de Mayo, en tres folios
- Carta Nº 0117-2010-AG-DGFFS-ATFFS-TM-SPI/CV
- Carta Nº 108 -2010-AG-DGFFS-ATFFS-TM-SPI/CV
- Carta Nº 001- CIRO BELTRAN GUERRERO/2010, en dos folios



SEDE FORESTAL PUERTO INCA
 OFICINA DE ENLACE CAMPO VERDE

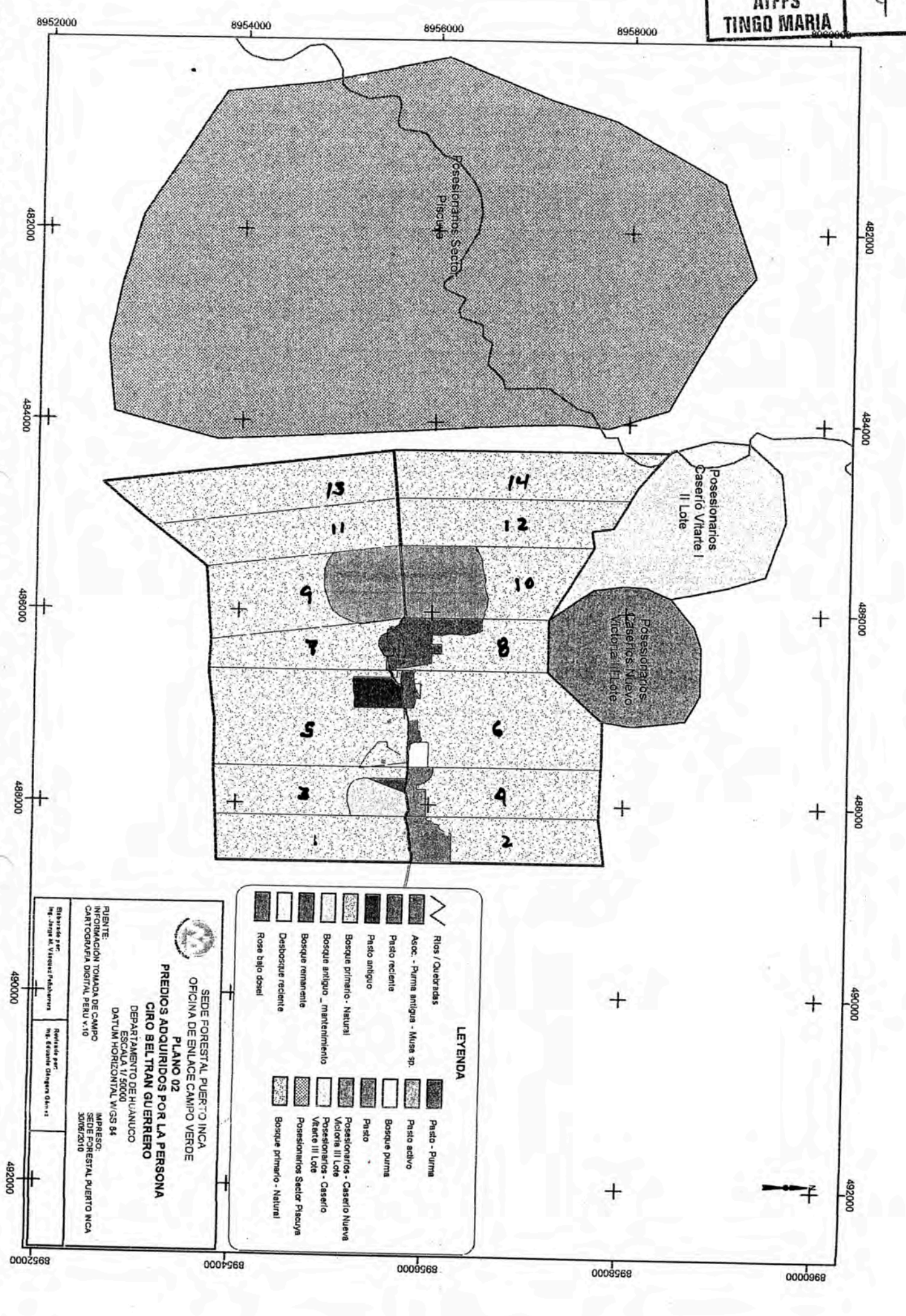
PLANO 01
UBICACIÓN DEL ÁREA DE INSPECCIÓN

DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO
 ESCALA 1/150000
 DATUM HORIZONTAL WGS 84

FUENTE:
 INFORMACIÓN TOMADA DE CAMPO
 CARTOGRAFÍA DIGITAL PERÚ v.10

IMPRESO:
 SEDE FORESTAL PUERTO INCA
 30/05/2010

Elaborado por: Ing. Jorge M. Vásquez Pañaherera	Revisado por: Ing. Eduardo Góngora Gómez
--	---



LEYENDA

	Rios / Quebradas		Paisa - Purma
	Asoc. - Purma antigua - MUSE sp.		Paisa activo
	Paisa reciente		Bosque purma
	Paisa antiguo		Paisa
	Bosque antiguo - Natural		Poseionarios - Caserio Nueva Victoria III Lote
	Bosque antiguo - mantenimiento		Poseionarios - Caserio Vitarite III Lote
	Bosque remanente		Poseionarios Sector Piscuaya
	Desbosque reciente		Bosque primario - Natural
	Rose bajo diesel		

SEDE FORESTAL PUERTO INCA
OFICINA DE ENLACE CAMPO VERDE
PLANO 02
**PREDIOS ADQUIRIDOS POR LA PERSONA
CIRO BELTRAN GUERRERO**
DEPARTAMENTO DE HUANUCO
ESCALA 1/50000
DATUM HORIZONTAL WGS 84

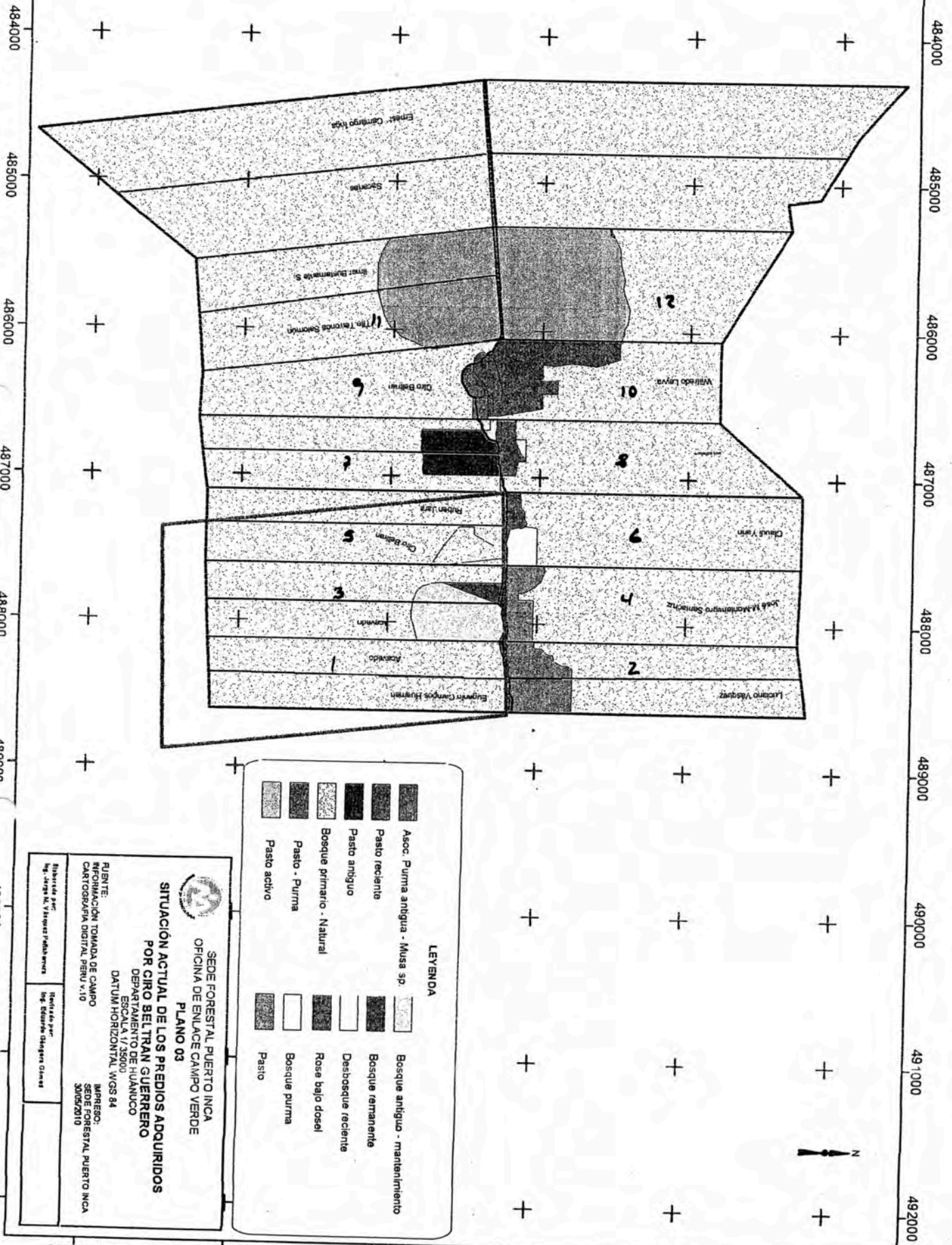
FUENTE:
INFORMACION TOMADA DE CAMPO
CARTOGRAFIA DIGITAL PERU v.10

IMPRESO:
SEDE FORESTAL PUERTO INCA
30/06/2010

Elaborado por:
Ing. Jorge Al. Viteraso Pachayans

Revisado por:
Ing. Estuardo Quiroga Quiroga

8953000 8954000 8955000 8956000 8957000



LEYENDA

	Asoc. Purma antigua - Musa sp.		Bosque antiguo - mantenimiento
	Pasto reciente		Bosque remanente
	Pasto antiguo		Dabosque reciente
	Bosque primario - Natural		Rose bajo dosel
	Pasto - Purma		Bosque purma
	Pasto activo		Pasto

**SITUACION ACTUAL DE LOS PREDIOS ADQUIRIDOS
POR CIRO BELTRAN GUERRERO**

SEDE FORESTAL PUERTO INCA
OFICINA DE ENLACE CAMPO VERDE
PLANO 03

FUENTE:
INFORMACION TOMADA DE CAMPO
DEPARTAMENTO DE HUANUCO
ESCALA 1/35000
DATUM HORIZONTAL WGS 84

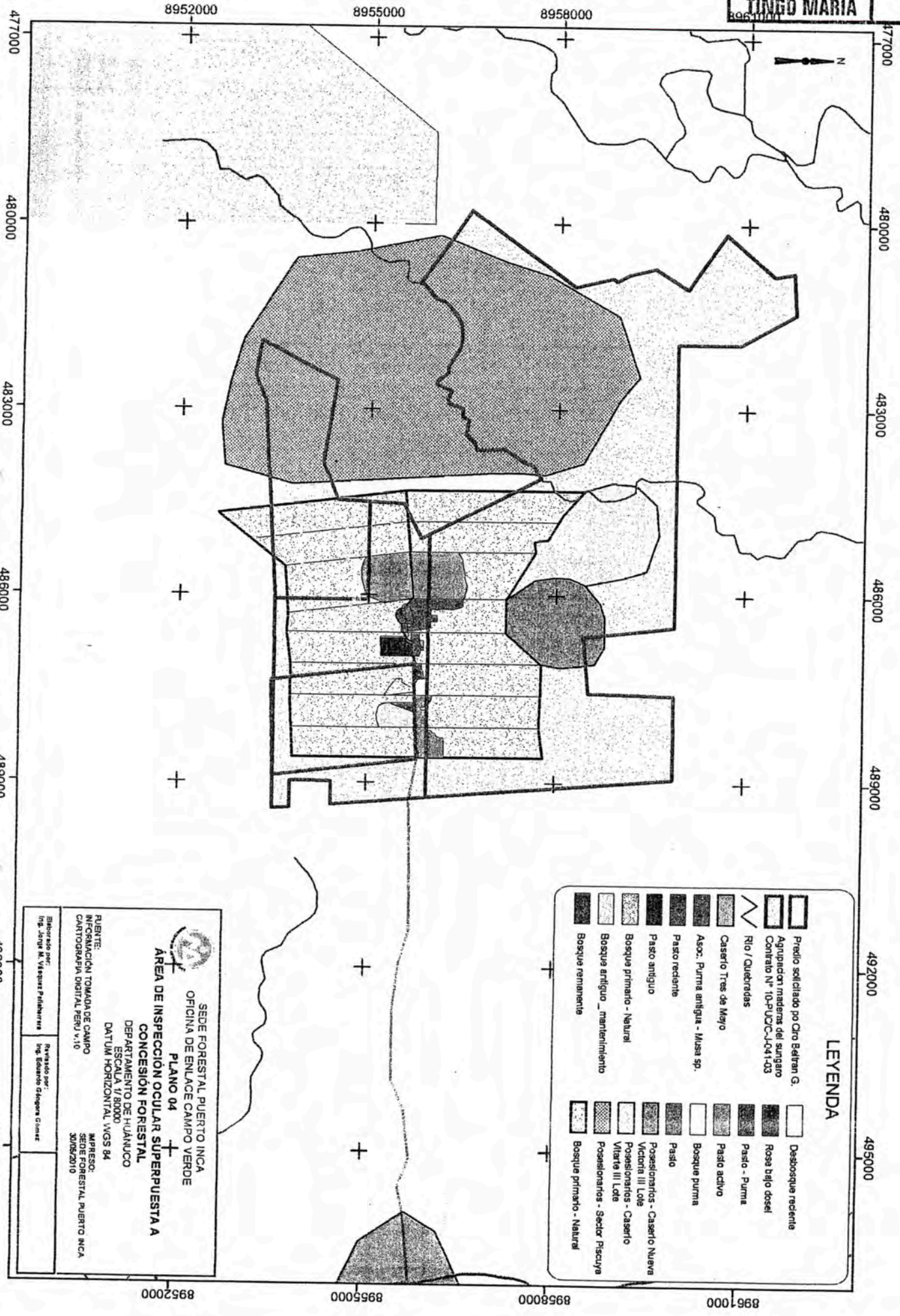
REVISADO POR:
Ing. Oscar Pallas Soria

REVISADO POR:
Ing. Oscar Pallas Soria

IMPRESO:
SEDE FORESTAL PUERTO INCA
30/05/2010


484000 485000 486000 487000 488000 489000 490000 491000 492000

8953000 8954000 8955000 8956000 8957000 8958000



LEYENDA

	Prelio solidificado po Ciro Beltran G.		Desecho reciente
	Agrupacion madera del surgingo Contrato N° 10-P/UCC-1041-03		Rosa bello doceel
	Rio / Quebradas		Pastro - Purma
	Caserío Tres de Mayo		Pastro activo
	Asoc. Purma antigua - Musa sp.		Bosque purma
	Pastro reciente		Pastro
	Pastro antiguo		Posesionarios - Caserío Nueva Victoria III Lote
	Bosque primario - Natural		Posesionarios - Caserío Vilarde III Lote
	Bosque antiguo - mantenimiento		Posesionarios - Sector Piscuys
	Bosque remanente		Bosque primario - Natural


SEDE FORESTAL PUERTO INCA
 OFICINA DE ENLACE CAMPO VERDE
PLANO 04
AREA DE INSPECCION OCULAR SUPERPUUESTA A
CONCESION FORESTAL
 DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO
 ESCALA 1/80000
 DATUM HORIZONTAL WGS 84
 IMPRESO:
 SEDE FORESTAL PUERTO INCA
 30/05/2010

Elaborado por:
 Ing. Jorge M. Vazquez Pichay
 Revisado por:
 Ing. Eduardo Góngora Gómez

477000
 480000
 483000
 486000
 489000
 492000
 495000
 8952000
 8955000
 8958000
 8961000

Ministerio de Agricultura

Instituto Nacional de Recursos Naturales

Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre - Tingo María

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Puerto Inca, 15 de Mayo del 2010

Carta N° 053-2010-AG-DGFFS-ATFFS-TM/SPI

Señor :
Ciro Beltran Guerrero
Ciudad.-

ASUNTO : Solicita Documentos de Parcelas

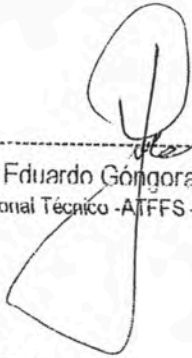
Ref. : Inspección Ocular de fecha 14/05/10

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle y a su vez manifestarle que en fecha 14 de Mayo de 2010, se ha realizado la verificación de área ocupadas en la que manifiesta ser de su dominio.

En razón a lo expuesto solicito a usted en el mas breve plazo, alcance copias que acredite la tenencia de los predios verificados, a fin de complementar el informe a elaborarse.

Agradeciendo anticipadamente la atención que le brinde al presente,

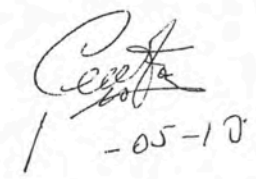
Atentamente,



Ing. Eduardo Góngora Gómez
Personal Técnico - ATFFS - TM-SFI

Cc/ Arch

Sra. Cose.



-05-10

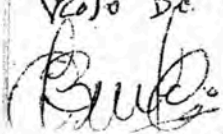


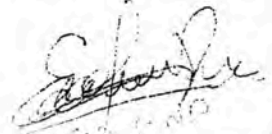
ACTA DE DILIGENCIA AMPLIATORIA DE CONSTATAcion

FISCAL

EN EL CASERIO TAMBON TRES DE MAYO SIENDO LAS 11:00 HRS. DEL DIA 14 MAYO 2010, INTERIOR OBRA DE LA CARRETERA FERNANDO BELANDRE TENIENDO KM. 9 DEL TRAMO PUERTO SONGARO - CONSTITUCION, HAYEN DENUNDA INGRESADA POR UN CASERO DE HERRADURA (TRUCHA), SE LLEGA AL FONDO DENOMINADO "BELTRAN", UBICADO EN LAS COORDENADAS 888611 ESTE Y 8985715 OESTE, PRESENTES EL SR. REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PUBLICO JOSE ORTIZ VEGA, FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL SUPLENTE DE LA FISCALIA PROVINCIAL MIXTA DE PUERTO INCA, POR DISPOSICION DEL FISCAL PROVINCIAL PROVINCIAL DR. GOSIE ANIBAL MASCOCHETA CONDORI, PERSONAL POLICIAL PARTICIPANTE SUT3 PNP FERNANDEZ PORTILLA ERICK y el SUT3 PNP DIAZ LUZMENA RUBEN, DEL INTERESADO SR. CIRIO BELTRAN GUERRERO - DOMINIO DEL D.N.S. N° 22471009, REPRESENTANTE DE LA FISCALIA PROVINCIAL MIXTA DE PUERTO INCA, ING. GONZALEZ GUTIERREZ EDUARDO y el ING. PABLO CARDENAS TORO JUAN, CON UN FINANCIAMIENTO DE LLENAR A CABO LA DILIGENCIA AMPLIATORIA DE CONSTATAcion FISCAL, DISPUESTA EN EL IMPRESO 004-2010 - ACORDADO EN DECRETO 2010, SEGUIDA CONTRA LOS QUE RESULTEN SER RESPONSABLES, POR EL PRESUNTO DELITO DE USURPACION AGRAVADA, EN RELACION CON EL CASO BELTRAN GUERRERO CON EL RESULTADO SIGUIENTE: - - - - -

I. DESCRIPCION Y UBICACION DEL LUGAR INSPECCIONADO: se ubica en el INTERIOR KM 9. PUNTO REFERENCIAL CASERO DE HERRADURA PRINCIPAL A LA HAYEN DENUNCIADA, PRIMERA LOTE EN EL AREA (AREA DE 5.00 HECTAREAS, CON LIMITE NO DEFINIDOS), APARECIENDO DE UNA AREA DE TERRENO DE 1000 MTS DE LARGO SE HA REALIZADO TRABAJOS PARA SEMBRAR DE MAIZ Y DE PAPA (CORTADO DE ARBOLES Y QUEMADO), ENCONTRANDOSE TAMBIEN EN LA CIRCUNSCRIPCION ECONOMIC ACHERO ALVARADO (SU), DOMICILIADO EN EL CASERIO TAMBON TRES DE MAYO, D.F. JOSE TRUJILLO DEL D.N.S. N° 23461515, NATURAL DE CHAYABAMA - CAYAMA, FECHA DE NACIMIENTO 01 EN 1960, Hijo de DON ANGELO JESUS ROMAN VASQUEZ A quien en este acto el REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PUBLICO LE PRESENTA DESDE CUANDO SE ENCUENTRA EN POSESION DEL TERRENO QUE BIEN UBICADO, QUIEN LO ADQUIRIÓ, quien se encuentra en posesion ANTERIORMENTE y el QUE CUANDO A ENCONTRADO EL TERRENO, SI ALGUIEN LO HA IMPEDIDO EL INTERESADO RESPONDIENDO DICTO. QUE ANTERIORMENTE ESTE TERRENO HABIA SIDO UTILIZADO POR LA FAMILIA CAMPO QUE VIVIAN HASTA TRAMONTE Y SE HAN RETIRADO CURIMANA EN EL AÑO 2006 Y COMO HA ESTADO DESOCUPADO USAR ESTE TERRENO HE TOMADO POSESION EN EL MES DE FEBRERO DEL 2010, NO REALIZANDO PUNTUAL ALGUNA EN ESTE TERRENO QUE ESTABA LIBRE, REALIZANDO TRABAJOS AGRICOLAS ROJO DE PURPURA PARA SEMBRAR DE MAIZ. - - - - -

Edmundo Guay
 Eugenio Mascocheta Condori
 JOSE ORTIZ VEGA
 FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL MIXTA DE PUERTO INCA
 1710 TEBRANE
 JOSE ANIBAL MASCOCHETA CONDORI
 PERSONAL POLICIAL PARTICIPANTE
 ERICK PORTILLA FERNANDEZ
 RUBEN LUZMENA DIAZ
 EDUARDO GUTIERREZ GONZALEZ
 PABLO TORO CARDENAS
 CIRIO BELTRAN GUERRERO

2. CONSTATAción FISCAL.

II. EN ESTE ESTADO SE HIZO PRESENTE EL PRESIDENTE VECINAL DEFENSORES DEL PERU, Sr. TITO TERREÑOS SOLANO, IDENTIFICADO CON DNI. N° 42960897, DE 25 AÑOS DE EDAD NATURAL DE DNP, DOMICILIO EN EL CASERIO BREL DE ANZO, DE FORMA N° UNIFORME 01 SET 84, HIZO DE DON PROPIO TERREÑOS SURCE, QUIEN MANIFESTO QUE SU ADSCRIPCIÓN ADECUA A 35 MDS TAMPA DE LA UNIDAD 14 SUJECOS AN TOMADO POSICION EN ESTA TERREÑOS EN UNA AREA APROXIMADAMENTE DE 700 HECTAREAS, QUE HABIAN TOMADO COMO PROYECCION DESDE EL 17 DE FEBRERO DEL 2010, EN RAZON A DOS DICHOS TERREÑOS SE HAN ENCONTRADO ABANDONADOS USOS, EN ESTADO DE HANIEY SON TERREÑOS DE PROPIEDAD DEL ESTADO, DECLARADO COMO BUENOS DE PRODUCCION PERMANENTE, SIENDO LOS SOLOS QUE SE ENCUENTRAN EN PROYECCION SIENDO LOS SIGUIENTES PERSONAS SOLAS - POSICIONARIAS LAS SIGUIENTES: FERNANDEZ ARISTEQUI ADEUCE CON DNI N° 23172037, GILBERTO NUÑEZ LEYVA CON DNI N° 45572137, GILBERTO PALOMIN. DANIELINO CON DNI N° 41496829, NERIO BUSTAMANTE SURCE CON DNI N° 44089088, SHAN ASEVE CON DNI N° 40869664, ELI HEREDIA CALDERON CON DNI N° 42442077, ILMER BUSTAMANTE SURCE CON DNI N° 41414074, Y OTRAS PERSONAS MAS Y SE ENCUENTRAN EN UN PROBLEMA; EN ASOCIACION TECNICA EN LA UNIDAD DE PRODUCCION Y DE LA ASOCIACION SE ENCUENTRA ENTENDIENDO EN UN COMPLETO ESTADO DE HANIEY Y QUE LA FECHA DE LA FECHA DONDE SE HIZO APROXIMADAMENTE EN HANIEY (LA DOCUMENTO) A LA UNIDAD SE HIZO PRESENTE QUE LA UNIDAD SE HIZO DADO SU PROBLEMA DE SU PROBLEMA PROXIMAMENTE; HANIEY EL DICIEMBRE CUANDO EN LA UNIDAD, QUE LA UNIDAD DE LA UNIDAD EL 458612-8955820; DEBIENDO ENTENDIENDO SU INFORME TECNICO EL DICIEMBRE. GONZALEZ GONZALEZ EDUARDO, PRESENTE LOS TERREÑOS POSICIONARIAS POR LA UNIDAD PROCEDURA SU UBICACION, EXTENSION, ESTADO ACTUAL DE TERREÑOS, TRANSACCION, EXTENSION, PROBLEMAS Y ENTENDIENDO POR LA UNIDAD POSICIONARIAS.

EN ESTE ESTADO SE DA POR CONCLUIDA LA DILIGENCIA PARA CONTINUAR SEGUN LAS CIRCUNSTANCIAS DEL ASPECTO LLAMADO DELANTO ESTA DILIGENCIA, CONSIDERANDO QUE SOLAMENTE SE CUENTA CON DOS EJEMPLOS FISCALIS SIENDO LAS UNIDADES DEL ANO FIRMANDO LOS PRESIDENTES DE SU CONFIRMACION.

Dr. José Ortiz Vega
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
FISCALIA PROVINCIAL MIXTA DE
PUERTO INCA

TITO TERREÑOS SOLANO

Beltrán
Eugenio Romero A. Jr.
El FISCAL PROVINCIAL
SOL PNP

Edmundo C. C. C.
SOL PNP
DICIEMBRE 2010

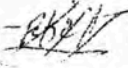
III.

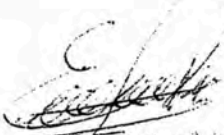
EN ESTE ESTADO SE HUBIERON PRESENTAR LAS PERSONAS DE GILBERTO PALOMINO MONTESINO (29), POZUO, CON DNE N° 41496829, DOMICILIO EN EL CENTRO PUEBLADO DE PUERTO SUCARO, HIJO DE DON TOMAS PALOMINO KARRER, FECHA DE NACIMIENTO 06 NOV 81; ALBERTO JARA RUBI (28), PUERTO INCA, CON DNE N° 80152731, DOMICILIO EN CENTRO PUEBLADO DE PUERTO SUCARO, HIJO DE DON JARA VILLA ZAN, FECHA DE NACIMIENTO 30 MAR 82 y GALBERTO AROSTEGUI MEDINA HANCO, CON DNE N° 23172037, DOMICILIO EN CENTRO PUEBLADO PUERTO SUCARO, HIJO DE DON SELSO AROSTEGUI KARRER, FECHA DE NACIMIENTO 02 JUL 63; LAS CUALS MANIFIESTAN QUE EL N° DE HECHOS DEL CASO ANTES MENCIONADO SE HUBIERON DESARROLLADO EN PARTE EN UN APROXIMADAMENTE DE 50 HECHOS CADA UNO, QUE COMO LOS MENCIONADOS SE HAN ENCONTRADO LIBRES, DESOCCUPADOS EN SITIO DE NOCHE, ANTERIORMENTE HACE POCOS DIAS HUBIERON ABANDONADOS POR LA FAMILIA (CARO) Y DESPUES PERDIDOS A LA CONSECCION "DE HERAS", SIGUE EL CASO QUE EL CASO PERTENECE AL N.º CIV. BELTRAN GUERRERO SE HA HECHO PRESENTE PUES QUE LAS TERRENAS OCUPADAS SON DE SU PROPIEDAD, CUANDO UN CADA PERSONA NUNCA SE LE HA VISTO EN EL SITIO EN POSECCION Y TAMPOCO HA CONTINUADO LA LICENCIA EN SU USO, SE HUBIERON A CARGO EN EL CONSEJO PROV. DE TINGO, IGUALMENTE ESTAN EN POSCCION NUESTRAS SOLAS PERSECUCION SIN OTRAS PERSONAS DETERMINADAMENTE QUE SE TOMAR PRECCION EN ESTE TERRITORIO EN SU MOMENTO INVESTIGADO ALGUNO, Y EN LOS MOMENTOS EN UNA CONSECCION A CARGO DETERMINADO DE HERAS DEL PERU, EN SU MOMENTO EN ESTE SITIO BUSCANDO EL SERVICIO CIVIL EN ESTE MOMENTO, PUES EN ESTE TERRITORIO EN ESTE TIPO Y EN ESTE SITIO NUNCA HA ESTADO EN POSCCION DE SU TERRENO LA PRESENTE DILIGENCIA A LAS BICENTENARIAS (A) PRESENTE EN SU CONSERVACION.



Gilberto Palomino Montesino

Dr. José Ortiz Vega
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
FISCALIA PROVINCIAL MIXTA DE
PUERTO INCA


TITO TERRENEJOS SOLANO


Alberto Arostegui


Galberto Arostegui


TITO TERRENEJOS SOLANO


TITO TERRENEJOS SOLANO


Galberto Arostegui


TITO TERRENEJOS SOLANO

EN ESTE ESTADO SE HUBIERON PRESENTES LAS PERSONAS DE JOSE
 LUIS ACEVEDO PAUCAR (25), HUANCABELICA, CON DNI. N° 4448062,
 DOMICILIADO EN EL CASERIO UNION TRES DE MAYO, HIJO DE DON JUAN
 ACEVEDO ROMERO, FECHA DE NACIMIENTO 06 DIC 1985 Y LA
 PERSONA DE SHONN JENRY ACEVEDO PAUCAR (20), HUANCABELICA,
 CON DNI. N° 46869669, DOMICILIADO EN CASERIO UNION TRES DE MAYO, HIJO DE
 DON JUAN ACEVEDO ROMERO, FECHA DE NACIMIENTO 03 ABR 1989 Y LA PERSONA
 DE RAUL SIMON TUEROS ACEVEDO (42), HUANCABELICA, CON DNI. N° 836
 4635, DOMICILIADO UNION TRES DE MAYO, HIJO DE DON ADRIAN TUEROS SUICA,
 FECHA DE NACIMIENTO 02 SET 1968; QUIENES ADMITEN QUE ANTES DE
 POSESION DE ESTOS TERRENOS EN EL MES DE FEBRERO PORQUE ERAN TERRENO
 LIBRE Y SIN DUEÑO, PARA PODER TRABAJARLOS Y SEMBRAR SEMBRAS PARA
 PANICULAR, SIN DEL NADIE NOS IMPIDA HACERLO, ULTIMAMENTE LA PERSONA
 CONOCIDA COMO CIRO BELTRAN GURREGO APARECIO DICENANDO QUE ERA TERCERO
 DE DICHA PERSONA Y QUE LO HABIA COMPRADO ACTUAMENTE HEMOS CONFORMADO
 UN COMITE DEFENSORES DEL PUEBLO SIENDO SU PRESIDENTE EL SE. TITO TORRES
 QUE ESTA HACIENDO LOS TRAMITES PARA POSESIONARLOS DE DICHO TERRENOS...

Y HEMOS ENTENDIDO A TOMAR DICHA TERRENOS EN FORMA PACIFICA PARA
 OCUPAR LOS TERRENOS CON LO QUE TERMINO DICHA ACTO A LAS 13 HORAS DE
 ESTE DIA FIRMANDO LOS PRESENTES DE SU CONCORDANCIA...

Jose Luis Acevedo
 JOSE LUIS ACEVEDO

Shonn Jenry Acevedo
 SHONN JENRY ACEVEDO

Raul Simon Tueros
 RAUL TUEROS A.

Dr. Jose Ortiz Ilegua
 DR. JOSE ORTIZ ILEGUA

Dr. José Ortiz Ilegua
 FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
 FISCALIA PROVINCIAL MIXTA DE
 PUERTO INCA

Titon Torres
 TITO TORRES

Tito Torres Solano
 TITO TORRES SOLANO

Ing. Humberto...
 ING. HUMBERTO...

Edmundo...
 EDMUNDO...

Ciro Beltran G
 CIRO BELTRAN G

FICHA DE CAMPO

FECHA: 14-05-10
LUGAR: Casero Unión 3d. Naya

N° PARCELA: 10
POSESIONARIO: Tomás Caldera Leon
Wilfredo Nuñez Leiva

N°	TIPOS	Detalles	Descripción			Este/Norte	CROQUIS
			Condición	Edad/Cantidad	Vertice		
1	Documentos del Predio	Titulo	,			① 486609-8955707	
2		Certific. de Posesion	(
3		Compra-venta)			② 486604-8955711	
4		Otros					
5		Superficie(Has)	100				
6	Situación de la Parcela	Permanente					
7		Eventual					
8		Recinte	+				
9		Esporadico					
10	Ninguna						
11	Ocupación del area	B. Primario	+				
12		B. Secundario	+				
13		Desbosque					
14		Reforestacion					
15		Pastura	1				
16		Maiz	7				
17		Arroz	7				
18		Yuca	7				
19		Palma	7				
20		Achiote	7				
21	Cacao	1					
22	Otros						
23							
24							

OBSERVACIONES

①. no se obtuvo evidencia al predio solo se Recogio la informacion dada por Tito Torres.

② Se. ha llegado al predio del señor Wilfredo Nuñez Leiva (Poseedor 7 años), evidencia posesion antigua y permanente.

FICHA DE CAMPO

FECHA: 14-05-10

N° PARCELA 01

LUGAR: Caserío Unión Troncal

POSESIONARIO: Edelberto Romero - Ciro Beltrán

SECTOR:

N°	TIPOS	Detalles	Descripción			Coordenada	CROQUIS
			Condición	Edad/Cantidad	Vertice		
1	Documentos del Predio	Titulo	-	-	①	488612-8755820	
2		Certific. de Posesión	X	-	-		
3		Compra-venta	X	-	2	488286-8755761 - Casa. Secundario	
4		Otros	-	-	-		
5		Superficie (Has)	100	-	3	488123-8755752.	
6	Situación de la Parcela	Permanente	-	-	-		
7		Eventual	-	-	-		
8		Recinte	X	-	-		
9		Esporádico	-	-	-		
10		Ninguna	-	-	-		
11	Ocupación del área	B. Primario	X	90			
12		B. Secundario	X	10			
13		Desbosque	-	-	-		
14		Reforestación	-	-	-		
15		Pastura	X	01			
16		Maiz	-	-	-		
17		Arroz	-	-	-		
18		Yuca	-	-	-		
19		Palma	-	-	-		
20		Achiote	-	-	-		
21		Cacao	-	-	-		
22	Otros						
23							
24							

OBSERVACIONES !

- ① Sr. Ciro Beltrán G. dice tener Certificado de Posesión del Terreno. Adquirido en Compra Venta familiar con Caserío.
- ② Esparte vivienda antiguas: Caserío Troncal (Eugenio Bares)

FICHA DE CAMPO

FECHA: 14-05-10
LUGAR: Casero Quebrada 3 de Mayo

Nº PARCELA: 02
POSESIONARIO: Luciano Vozquez - Campos Huelmo

SECTOR:

Nº	TIPOS	Detalles	Descripcion			Coordenada Este/Norte	CROQUIS
			Condicion	Edad/Cantidad	Vertice		
1	Documentos del Predio	Título	-	-	-	488612.895582	
2		Certific.de Posesion	-	-	-		
3		Compra-venta	-	-	-	488123.8955757	
4		Otros	-	-	-		
5		Superficie(Has)	100				
6	Situacion de la Parcela	Permanente	X				
7		Eventual	-	-	-		
8		Recinte	-	-	-		
9		Esporadico	-	-	-		
10		Ninguna	-	-	-		
11	Ocupacion del area	B.Primario	X				
12		B. Secundario	X				
13		Desbosque	-	-	-		
14		Reforestacion	-	-	-		
15		Pastura	X	10			
16		Maiz	-	-	-		
17		Arroz	-	-	-		
18		Yuca	-	-	-		
19		Palma	-	-	-		
20		Achiote	-	-	-		
21		Cacao	-	-	-		
22	Otros						
23							
24							

OBSERVACIONES

① Dese Pasturas a lo fam. Campos Huelmo y Va 4 unidades por Luciano Vozquez (Asociado (Cauete))

FICHA DE CAMPO

FECHA: 14-05-10
LUGAR: Casero Umuza de Flayá

Nº PARCELA: 03
POSESIONARIO: Acevedo - Cerro Balthazar 6.

SECTOR:

Nº	TIPOS	Detalles	Descripcion			Coordenada	CROQUIS	
			Condicion	Edad/Cantidad	Vertice			
1	Documentos del Predio	Titulo	-	-	Ⓐ	488123-8955752		
2		Certific. de Posesion	+					
3		Compra-venta	+			Ⓑ		487865-8955738
4		Otros	-	-	-			
5		Superficie (Has)	100			Ⓒ		487729-8955764
6	Situacion de la Parcela	Permanente						
7		Eventual						
8		Recinte	+					
9		Esporadico						
10	Ocupacion del area	Ninguna						
11		B. Primario	+					
12		B. Secundario	+					
13		Desbosque						
14		Reforestacion						
15		Pastura	+					
16		Maiz						
17		Arroz						
18		Yuca						
19		Palma						
20		Achiote						
21	Cacao							
22	Otros							
24								

OBSERVACIONES

- Ⓐ En el orca frente Pastura antigua, cerca Abidos Pato en estado reciente; ena perria con desbosque. (Quera)
- Ⓑ Casa reciente en construcion.
- Ⓒ Dice pertenecer al Páramo Cerro Balthazar Cuervo.

FICHA DE CAMPO

FECHA: 14-05-10
LUGAR: Caserio unimon 3 de mayo
SECTOR:

Nº PARCELA: 04
POSESIONARIO: Jose M. Montenegro Sta Cruz

Nº	TIPOS	Detalles	Descripcion			Coordenada Este/Norte	CROQUIS
			Condicion	Edad/Cantidad	Vertice		
1	Documentos del Predio	Titulo	/	-	-	488123-8251752	
2		Certific.de Posecion	/	/	-		
3		Compra-venta	/	-	-		
4		Otros	/	-	-		
5		Superficie(Has)	100				
6	Situacion de la Parcela	Permanente					
7		Eventual					
9		Recinte	f				
10		Esporadico					
11	Ocupacion del area	B.Primario	f				
12		B. Secundario	f				
13		Desbosque	/	-	-		
14		Reforestacion	/	-	-		
15		Pastura	f	07			
16		Maiz	/	-	-		
17		Arroz	/	-	-		
18		Yuca	/	-	-		
19		Palma	/	-	-		
20		Achiote	/	-	-		
21	Cacao	/	-	-			
22	Otros						
23							
24							

OBSERVACIONES

- ① no se tuvo unifera del terreno.
- ② tres pomas en el lugar estuvieron realizados trabajos de alambrados

FICHA DE CAMPO

FECHA: 14-05-10
LUGAR: Caserio UMITA 3 A. N. Y. J.
SECTOR:

N° PARCELA: 05
POSESIONARIO: Ruben yma - Ciro Beltrami.

N°	TIPOS	Detalles	Descripcion			Este/Norte	COORDENADA	CROQUIS
			Condicion	Edad/Cantidad	Vertice			
1	Documentos del Predio	Titulo	(-	-	① 487610-8955772		
2		Certific. de Posesion	7	-	-	② 487466-8955698		
3		Compra-venta	+	-	-			
4		Otros	-	-	-	03/487107-8955772		
5		Superficie(Has)	100					
6	Situacion de la Parcela	Permanente						
7		Eventual						
8		Recinte	7					
9		Esporadico						
10	Ocupacion del area	Ninguna						
11		B. Primario	7					
12		B. Secundario	7					
13		Desbosque	11					
14		Reforestacion	11					
15		Pastura	7	12				
16		Maiz	7					
17		Arroz	7					
18		Yuca	7					
19		Palma	7					
20		Achiote	7					
21	Cacao	7						
22	Otros							
23								
24								

OBSERVACIONES

① Aparte cosa relativamente reciente en medio Pastura. Area plantada por Ciro Beltrami

FICHA DE CAMPO

FECHA: 14-05-10

N° PARCELA 06

LUGAR:

POSESIONARIO: Claudia y Juan Huaycon-Sua Corpas.

SECTOR:

N°	TIPOS	Detalles	Descripcion			Coordenada	CROQUIS
			Condicion	Edad/Cantidad	Vertice		
1	Documentos del Predio	Titulo				② 487610-8755772	<p>Nº 210. Parcela 06</p>
2		Certific. de Posesion					
3		Compra-venta				② 487102-8755772	
4		Otros					
5		Superficie (Has)	100				
6	Situacion de la Parcela	Permanente					
7		Eventual					
8		Recinte					
9		Esporadico					
10	Ocupacion del area	Ninguna	X				
11		B. Primario	X				
12		B. Secundario	X				
13		Desbosque					
14		Reforestacion					
15		Pastura					
16		Maiz					
17		Arroz					
18		Yuca					
19		Palma					
20		Achiote					
21	Cacao						
22	Otros						
23							
24							

OBSERVACIONES

① No se obtuvo informacion sobre el Terreno.

② El area de la Parcela presenta con parte area de bosque secundario antiguo y el resto bosque primario. (Integro)

FICHA DE CAMPO

FECHA: 14-05-10

N° PARCELA 07

LUGAR: Caserio unim de Moyas

POSESIONARIO: Ruben Jara - Cerro Beltran

SECTOR:

N°	TIPOS	Detalles	Descripcion			Coordenada	CROQUIS
			Condicion	Edad/Cantidad	Vertice		
1	Documentos del Predio	Titulo					
2		Certific. de Posesion	7		① 487107-8955772		
3		Compra-venta	4				
4		Otros					
5		Superficie(Has)	100				
6	Situacion de la Parcela	Permanente					
7		Eventual					
8		Recinte	7				
9		Esporadico					
10	Ocupacion del area	Ninguna					
11		B. Primario	5				
12		B. Secundario	7				
13		Desbosque	1				
14		Reforestacion	1				
15		Pastura	7	10			
16		Maiz	1				
17		Arroz	1				
18		Yuca	1				
19		Palma	1				
20		Achiote	1				
21	Cacao	1					
22	Otros						
23							
24							

OBSERVACIONES

① Esta Parcela presenta un arado de Pastura relativamente reciente. a prox 10 Has.

② Existe una casa con terreno reciente sin venta.

③ Adjudicado por Cerro Beltran G.

FICHA DE CAMPO

FECHA: 14-05-10

N° PARCELA 08

LUGAR: Caserio Union 3 de Mayo

POSESIONARIO: NERIO Bustamante Suarez

SECTOR:

N°	TIPOS	Detalles	Descripcion			Coordenada Este/Norte	CROQUIS
			Condicion	Edad/Cantidad	Vertice		
1	Documentos del Predio	Titulo				① 487108-8755772	
2		Certific. de Posesion					
3		Compra-venta				② 486603-8755707	
4		Otros					
5		Superficie(Has)	100				
6	Situacion de la Parcela	Permanente					
7		Eventual					
8		Recinte	/				
9		Esporadico					
10	Ninguna	-	-				
11	Ocupacion del area	B. Primario					
12		B. Secundario					
13		Desbosque					
14		Reforestacion					
15		Pastura	-	07			
16		Maiz					
17		Arroz					
18		Yuca					
19		Palma					
20		Achiote					
21		Cacao					
22	Otros						
23							
24							

OBSERVACIONES

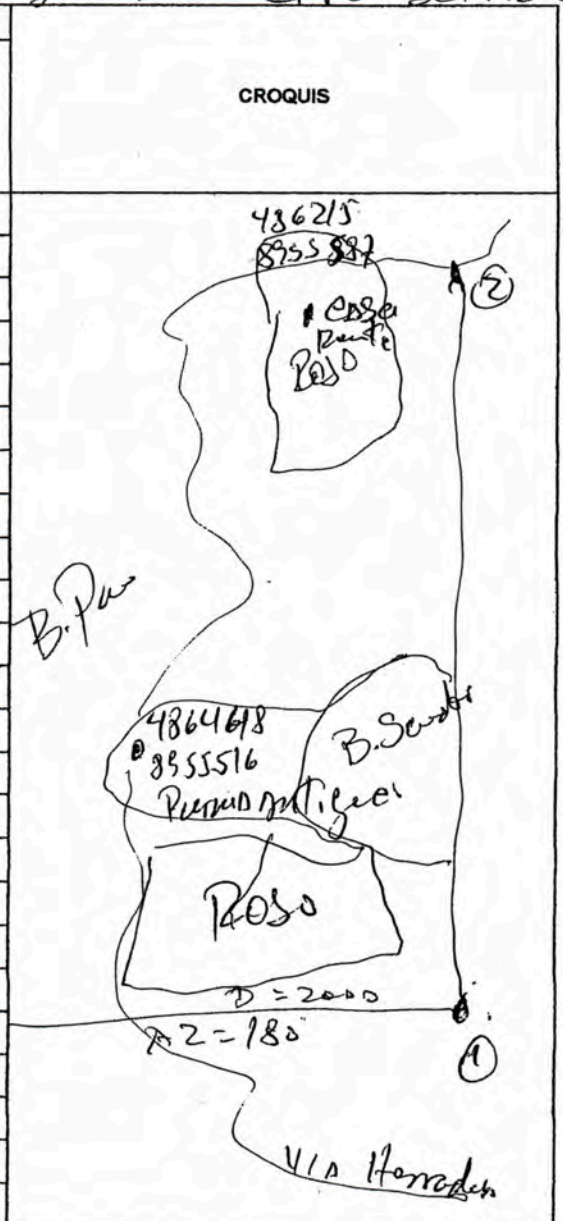
- ① area con Pastura Reciente.
- ② choro a Construcion -
- ③ no Permanencia en el area.

FICHA DE CAMPO

FECHA: 14-05-10
LUGAR: Caserío 01m3 d. Taya

N° PARCELA: 09
POSESIONARIO: Tito Torres Salas - Herederos
Suces. - Ciro Beltran

N°	TIPOS	Detalles	Descripcion			Coordenada
			Condicion	Edad/Cantidad	Vertice	
1	Documentos del Predio	Título			① 486603-8955707	
2		Certific. de Posesion	+			
3		Compra-venta	+		② 486664-8955711	
4		Otros				
5		Superficie(Has)	100			
6	Situación de la Parcela	Permanente				
7		Eventual				
8		Recinte				
9		Esporadico				
10		Ninguna				
11	Ocupación del area	B. Primario	+			
12		B. Secundario	+	?		
13		Desbosque				
14		Reforestacion				
15		Pastura	-			
16		Maiz				
17		Arroz				
18		Yuca				
19		Palma				
20		Achiote				
21		Cacao				
22	Otros					
23						
24						



OBSERVACIONES

- Parcela Solo con Evidencia de Puma Antigua el area posesiva la pertenencia natural.
- Existe un dos puntos de acceso de Taya con pretension de eliminar la cobertura boscosa por Asuacada del Comenta Vecinal.



Huánuco, 26 de Abril del 2010

OFICIO N° 1063-2010- COFOPRI/OZHUANUC

Señor:
TITO TERRONES SOLANO
Presidente del comité vecinal Unión Tres de Mayo
Jr. General Prado N° 984 - Huánuco.
Presente.-

Referencia: Solicitud N° 2010035882

Es grato dirigirme a usted para saludarlo muy cordialmente y en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicita "información sobre la situación legal de predios del sector Tres de Mayo, ubicado en el distrito y provincia de Puerto Inca, departamento de Huánuco", al respecto; manifestarle:

Que, realizado la búsqueda de Información en la Base de Datos de esta Oficina, no se encontró información de propiedades y/o posesiones a nombre del señor **Ciro Beltrán Guerrero**.

Que, los trabajos de Formalización y Titulación de predios rurales que esta Oficina realiza, lo desarrolla en forma masiva y de acuerdo al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1089, como es la **posesión directa, continua, pacífica y pública**, así como la explotación económica de la misma y de acuerdo a la programación realizada en el Plan Operativo Institucional.

Que, los predio ubicados aproximadamente a 9 kilómetros de la Carretera comprendido entre los lotes adjudicados del sector Tres de Mayo y el caserío Nuevo Frontón, se encuentra declarados como Bosques de Producción Permanente determinados por el Ex - INRENA, mediante **Resolución Ministerial N° 0549 - 2002-AG, y redimensionada mediante Resolución Jefatural N° 096-2008-INRENA**, e inscrita en los Registros Públicos a favor del Estado, identificados como la Zona 2C - 3a.

Por otra parte, cabe indicarle "**Que los procedimientos establecidos en el presente Reglamento, sobre formalización y titulación de predios rústicos y tierras eriazas habilitados en propiedad del Estado, de declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio en predios rústicos, de reversión de predios rústicos adjudicados a título oneroso ocupados por asentamientos humanos, no serán aplicables en los territorios de Comunidades Campesinas y Nativas; Las áreas de uso publico, Forestales, de ProtecciónEntre Otros**".

Finalmente, el COFOPRI no es la entidad competente para otorgar las Concesiones y/o Contratos de Cesión en Uso sobre las áreas Forestales, siendo esto competencia de la Dirección General Forestal y Fauna Silvestre a través de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre; por lo que sugiero acudir a la indicada Institución para resolver el caso.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



Abog. OSCAR G. CHACON VALDIVIESO
Jefe de la Oficina Zonal de Huánuco
COFOPRI

OGCHV/cnjm
N° REG. 2010035882



"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Ministerio Público
FPM-Puerto Inca
Distrito Judicial de Ucayali

Puerto Inca, 11 de mayo de 2010.

OFICIO N° 353-2010-MP-FPMPI-U.

**SEÑOR INGENIERO:
EDUARDO GONGORA GOMEZ.
PERSONAL TECNICO ATFFS -TM-SPI.
CIUDAD.-**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de solicitarle se sirva participar de manera conjunta en la diligencia de Inspección Fiscal, la misma que se llevará a cabo el día 14 de mayo del presente año, en el Fundo Beltrán, el mismo que además contará con la participación de Ministerio de Agricultura, representante de este Despacho Fiscal, efectivos policiales y perito. Lo que se requiere en el Ingreso N° 044-2010, seguido contra Eugenio Romero Alvarado y otros, por la presunta comisión del delito contra el patrimonio, en la modalidad de Usurpación Agravada, en agravio de Ciro Beltrán Guerrero.

Sin otro particular me suscribo de usted expresándole los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente.



[Firma manuscrita]
Dr. José Anibal Hayedchea Condori
FISCAL PROVINCIAL
FISCALIA PROVINCIAL MIXTA
DE PUERTO INCA

JAHG/agcs.

[Firma manuscrita]
B 9.45 PM.
OS
10 9.

Ministerio Público

Dirección: Jr. Sánchez Cerro s/n-Puerto Inca

Defensor de la Legalidad

Ministerio de Agricultura Dirección General Forestal y
de Fauna Silvestre

"Año de la consolidación Económica y Social de Perú"

Puerto Inca, 12 de Mayo de 2010

Oficio N° 011 - 2010 - AG-DGFFS-ATFFS- TM-SPI

Señor My. PNP:

Luis A. Baca Cornejo

Comisario PNP - Puerto Inca

Ciudad.-

Asunto : Nueva cita para caserío Unión tres de Mayo

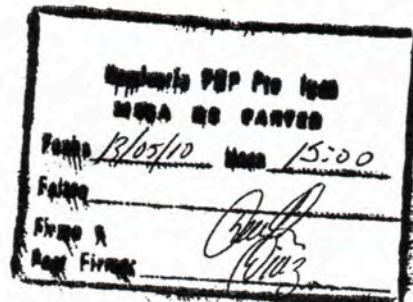
Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y a la vez manifestarle que habiéndose presentado el Sr. Tito Terrones Solano en su calidad de Presidente del Comité Vecinal "Defensores del Perú" del caserío de Unión tres de Mayo convocamos a las partes involucradas a participar en la diligencia que se llevará a cabo el próximo 14 de los corrientes a partir de las 7.30 am., siendo el punto de reunión en la sede del referido caserío.

Es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima personal..

Atentamente,

P Ing. Eduardo Gongora Gómez
(e) Sede Puerto Inca
ATFFS-Tingo Maria

C.c/Arch



Ministerio de Agricultura Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre ATFFS - TM

Año de la Consolidación Económica y Social de Perú

Puerto Inca, 12 de Mayo de 2010

Oficio N° 010 - 2010 - AG-DGFFS-ATFFS- TM-SPI



356
3 MAY 2010
Hora 3.35 PM.

Señor Gobernador :
Luis Rengifo Pinchi
Gobernador Provincial - Puerto Inca
Ciudad.-

Asunto : Nueva cita para caserío Unión tres de Mayo

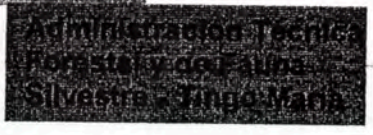
Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y a la vez manifestarle que habiéndose presentado el Sr. Tito Terrones Solano en su calidad de Presidente del Comité Vecinal "Defensores del Perú" del caserío de Unión tres de Mayo convocamos a las partes involucradas a participar en la diligencia que se llevará a cabo el próximo 14 de los corrientes a partir de las 7.30 am., siendo el punto de reunión en la sede del referido caserío.

Es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.
Atentamente,

Ing. Eduardo Góngora Gómez
(e) Sede Puerto Inca
ATFFS-Tingo Maria

C.c/Arch

Ministerio de Agricultura Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre



"Año de la consolidación Económica y Social de Perú"

Puerto Inca, 07 de Abril de 2010

Oficio N° 009 – 2010 - AG-DGFFS-ATFFS- TM-SPI

Señor Gobernador :
Luis Rengifo Pinchi
Gobernador Provincial – Puerto Inca
Ciudad.-

Asunto : Regulariza Petición de Participación
Ref. : (a) Oficio N° 009 – 2010 - AG-DGFFS-ATFFS- TM-SPI
(b) Memorial – Caserío Unión Tres de Mayo

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y a la vez manifestarle que con documento de de referencia (a) se ha solicitado su participación en la diligencia programada a llevarse a cabo en el caserío Unión Tres de Mayo indicada para el día 06 de Mayo de 2010, en atención de documento de referencia (b).

Por situación de restricción de personal técnico en esta sede no ha sido posible llevarse a cabo la mencionada diligencia; debiéndose comunicar anticipadamente la nueva fecha, en ese sentido regularizo mediante el presente la omisión anticipada.

En tal sentido, esta sede Puerto Inca viene realizando las coordinaciones con autoridades del referido caserío a fin de establecer la nueva fecha, debiendo comunicarle a su despacho.

Es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima personal..

Atentamente,

Ing. Eduardo Góngora Gómez
(e) Sede Puerto Inca
ATFFS-Tingo Maria

C.c/Arch



Ministerio de Agricultura Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre

"Año de la Consolidación Económica Y social del Peru"

Puerto Inca, 07 de Mayo de 2010

Oficio N° 008 – 2010 - AG-DGFFS-ATFFS- TM-SPI

Señor My. PNP:
Luis A. Baca Comejo
Comisario PNP Puerto Inca
Ciudad.-

Asunto : Regulariza Petición de Apoyo

Ref. : (a) Oficio N° 006 – 2010 - AG-DGFFS-ATFFS- TM-SPI
(b) Memorial – Caserío Unión Tres de Mayo

Tengo el agrado de dirigirme a su despacho, y a su vez manifestarle que con documento de referencia (a) se ha solicitado la participación en la diligencia programada a llevarse a cabo en el caserío Unión Tres de Mayo para la fecha 06 de Mayo de 2010, en atención a documento de referencia (b).

Por situación de restricción de personal técnico en esta sede no se ha llevado acabo esta diligencia programada; debiéndosele comunicar anticipadamente, en ese sentido regularizo mediante el presente.

En tal sentido esta sede Puerto Inca, viene realizando las coordinaciones con autoridades del referido caserío a fin de indicar la fecha para la diligencia; debiéndose comunicar a su despacho.

Es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima personal..

Atentamente,

Ing. Eduardo Góngora Gómez
(e) Sede Puerto Inca
ATFFS-Tingo Maria

C.c/Arch



Eduardo Góngora Patilla
SOS PNP
Hora. 05.30
Fecha - 10 MAY 2010

Puerto Inca, 10 de Mayo del 2010

Carta N° 046-2010-AG-DGFFS-ATFFS-TM/SPI

Domingo G. Aponte Eulogio
Tte Gobernador Caserío Unión Tres de Mayo
Ciudad.-

ASUNTO : Comunica y Notifica

Ref. : (a) Carta N° 038-2010-AG-DGFFS-ATFFS-TM/SPI
(b) Memorial Caserío Unión Tres de Mayo, 22 de Marzo de 2010

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y a su vez manifestarle que habiéndose notificado con fecha 24 de Abril de 2010, mediante documento de referencia (a), de fecha 20 de Abril de 2010, a fin de atender documento de referencia (b) programada para el día 06 de Mayo de 2010, no ha sido posible por fuerza mayor alcanzando la dispensa del caso.

Que, al haber concurrido ante esta oficina Puerto Inca en calidad de presidente del comité Vecinal defensores del Perú, señor Tito Terrones Solano, el mismo que lleva el caso materia del documento de referencia (b), se ha coordinado y fijado la fecha a fin de llevarse a cabo la diligencia para el día 14 de Mayo de 2010 a horas 7.30 a.m. partiendo desde el caserío Unión Tres de Mayo.

En ese sentido, Notifico a usted, a fin que su persona conforme la diligencia para efecto de llevarse a cabo la inspección ocular sin mas dilación del tiempo.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle mi sentimiento y estima personal.

Atentamente,


Ing. Eduardo Góngora Gómez
Personal Técnico -ATFFS - TM-SPI

Cc/ Arch



19-05-2010

Hora 5.40. p.m.

Puerto Inca, 06 de Mayo de 2010

CARTA N° 040-2010-AG-DGFFS-ATFFS-TM/SPICiro Beltrán Guerrero
Presidencia
GUARDA**ASUNTO :** Comunica y Notifica**Ref. :** (a) Carta N° 040-2010-AG-DGFFS-ATFFS-TM/SPI
(b) Memorial Caserío Unión Tres de Mayo, 22 de Marzo de 2010

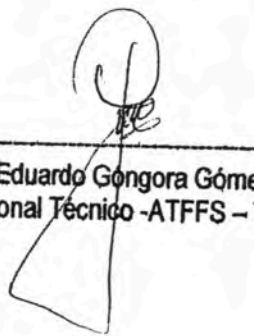
Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y a su vez manifestarle que habiéndose notificado con documento de referencia (a), de fecha 28 de Abril de 2010, a fin de atender documento de referencia (b) programada para el día 06 de Mayo de 2010, no ha sido posible por fuerza mayor alcanzando la dispensa del caso.

Esta dependencia de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre, sede Puerto Inca, ha realizado la coordinación con Autoridad del caserío Unión Tres de Mayo, recaído en la persona de Tito Terrones Solano, como Presidente del Comité Vecinal defensores del Perú, y hecho las coordinación se ha fijado la fecha para el día 14 de Mayo realizar la inspección suspendida de fecha antes mencionada.

En ese sentido, Notifico a usted, a fin que su persona conforme la diligencia para efecto de llevarse a cabo la inspección ocular.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle mi sentimiento y estima personal.

Atentamente,


Ing. Eduardo Gongora Gómez
Personal Técnico -ATFFS - TM-SPI

Cc/ Arch

11-05-10

hora 4.30



PERÚ

Ministerio de Agricultura

Dirección General Forestal y Fauna Silvestre

Ministerio de Agricultura
Dirección General Forestal y Fauna Silvestre
Tingo María

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU"

MINAG - DGFFS
ATFFS
TINGO MARIA

37

Huánuco, 16 de Abril de 2010

OFICIO N° 471- 2010- MINAG-DGFFS-ATFFS-HCO

Señora:
ING. ANGELICA ACOSTA CARDENAS
Administrador Técnico Forestal y
Fauna Silvestre-Tingo María (e)
Tingo María.-

MINISTERIO DE AGRICULTURA
ATFFS - TINGO MARIA
17 ABR 2010
N° Registro: 891
Hora: 10:00 am Firma: e/h

ASUNTO : Traslado de documento
REF. : Oficio N° 062-2010-GR.DRA.HCO

MINISTERIO DE AGRICULTURA
SEDE PUERTO INCA - CAMPO VERDE
N° Registro: 270
Fecha: 24/04/10 11:50
Firmación al documento de la referenci

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente. donde remite el documento de las autoridades y comunidad de la provincia d Puerto Inca para evitar la depredación de los bosques. En este sentido corro traslado de documento para su atención por corresponderle, se adjunta 04 folios.

Sin otro particular, es propicia la ocasión para reiterar las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN GENERAL FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE
HUÁNUCO
Ing. María Basilio Ingunza
CIP: 98147
ADMINISTRADOR TÉCNICO (e)

Firma: e/h
23/05/10 S.H: 15:30 9/10

cc.
Archivo.



"Año 2010 Consolidación Económica y Social del Perú"



GOBIERNO REGIONAL HUANUCO
 DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
 OFICINA DE ADMINISTRACION UNIDAD LOGISTICA TRAMITE DOCUMENTARIO

15 ABR. 2010

REG: HORA: 9.10
 FOLIOS: 04 FIRMA:

MEMORANDUM Nº 06-GR-DRA-HCO.

Señora : Ing. **LUZ MARÍA BASILIO INGUNZA**
 Administradora Técnica Forestal y Fauna Silvestre
 Huánuco
 Ciudad.-

Asunto : Traslado documentos.

Referencia : Memorial Nº 03-2010.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para expresarle un saludo cordial de la Dirección Regional de Agricultura y a la vez manifestarle que las autoridades y comunidad en general del Caserío Unión Tres de Mayo de la provincia de Puerto Inca, solicitan la intervención de Agricultura con el afán de evitar la depredación de los bosques; en ese sentido y por corresponder la atención a su Despacho, remito adjunto el documento de la referencia en tres (03) folios.

Aprovecho la ocasión para renovarle las muestras de mi distinguida consideración y estima personal.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL HUANUCO
 DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

ING. CROVER J. PALACIOS VASQUEZ
 DIRECTOR REGIONAL

Huánuco, 16 de 07 de 10

Pase a: Srta. Fabiana

- TRÁMITE SEGÚN CORRESPONDA
- PREPARAR INFORME
- PREPARAR RESPUESTA
- PREPARAR R. A.
- CONOCIMIENTO Y FINES
- ARCHIVO
- para a T.M. por computadora.

"AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU" 4 ABR. 2010

M E M O R I A L No.-03-2010

REG: 1742 HORA: 9:45
FOLIOS: 03 FIRMA: [Firma]

Señor :Director Regional de Agricultura de Huánuco

Las autoridades, comunidad en general del caserío Unión Tres de Mayo comprensión del Distrito y Provincia de Puerto Inca en el Departamento de Huánuco, identificados con DNI y al amparo de nuestros derechos constitucionales nos presentamos para exponer lo siguiente:

P R I M E R O.-Que durante 21 años de creación política de nuestro caserío, hemos sido testigos y actores de una vida ordenada y mancomunada con práctica de valores y sobre todo el apoyo mutuo logrando así nuestro desarrollo social y cultural; hechos demostrables y de comprobación inmediata.

S E G U N D O.-El crecimiento social y cultural ha traído con siguientemente el crecimiento poblacional y con ello el inicio de ciertos desequilibrios en el orden y la organización, actos que en asamblea general hemos sabido superrar y corregir oportunamente.

T E R C E R O.-Es el caso que en estos últimos años el Señor CIRO BELTRAN GUERRERO, considerado comunero de este sector y la comunidad en general aprobo su ingreso y advirtiendole a cumplir con los trabajos comunales que va en beneficio de la población; pero es el caso éste indicado personaje esta incumpliendo una responsabilidad y lo que es peor y con su afán expansionista de su ganaderia se dedica a depredar nuestros bosques sin tener en cuenta el perjuicio que causa a la naturaleza y el medio ambiente, contraponiendose inclusive en algunos acuerdos establecidos internamente como es el caso de nuestra trocha carrozable que construimos con nuestro propio esfuerzo y no dejando que lo administremos y seguir mejorando para nuestro futuro, sin embargo desoyendo los acuerdos y en reiteradas oportunidades ingresa sin mediar para ello los acuerdos que existen dentro la comunidad.

C U A R T O.-En tal sentido Señor Presidente solicitamos a Ud. en aras de la defensa de los intereses del pueblo intervenir a efectos de que no se continuen en la depredación

de bosques que tanto daño viene causando, aún mas si se tie ne encuentra sobre la preservación de nuestros recursos natu rales, nuestra fauna silvestre, flora, la misma que deberiamos realizar programas de prevención y la utilización gradual y equitativo; propiciar su deforestación total con apoyo de ins tituciones públicas y privadas.

POR TANTO:

Será justicia que esperamos alcanzar por la con servación de la naturaleza los recursos naturales que se nos terminan.

Tres de Mayo 06 de Abril del 2010

- / TITO TERRONES SOLANO 42960897
- / FREDEGUNDO BUSTAMANTE SUAREZ 42236911
- / MENCY MARIN PIZUNI 47147759
- / ELI MENDOZA BALDERON 42492077
- / Imer Bustamante Suarez 41414074
- / Guaberto Acortecui Aburto 23172037
- / Juan Cordova Ricardi 45278524
- / Sofia Torres Rubio Huaranga 43551748
- / Eugenio Romero Alvarado 26931515
- / Juan Huacayqui Martinez 20972425
- / Segundo B Terrones Suarez 25172075
- / Williams Terrones Santa Cruz 43114400
- / Emelda Santa Cruz Chuquilin 28113154
- / Maria Esterlita Terrones Santa Cruz 80292991
- / Wilfredo Naves Leyron 45592737
- / Gloria Terrones Suarez 08448820
- / Matilde Bustamante Suarez 09584198
- / Gilberto Palomino Montesino 41496829
- / Nilda Jara Ruben 46293153
- / NATIVIDAD BERAN CONSTANTINO 04311985
- / Jose C. Soria Machuca 22714284
- / Bernar Luis Gomez Aquino 23166043

NEREO BUSTAMANTE	SUAREZ	44039088	AS
Gabriel AGUIRRE	ELIAS	43850217	AS
Alfonso HUARAC	Luis A.	40615877	AS
Alania ORNETA	Elizabeth	44273642	AS
Luciano VASQUEZ	Salazar	41026033	AS
Jose. Mariolo. Montenegro. santacruz		28119334	Jose Mariolo
Humberto ACEVEDO	Quinto	23664511	AS
Esteban Llopasi	Tineo	23159290	AS
Jhon ACEVEDO	Pavucar	46869669	AS

9.

Ministerio de Agricultura Dirección General Forestal y
de Fauna Silvestre

"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

Puerto Inca, 27 de Abril de 2010

Oficio N° 007 - 2010 - AG-DGFFS-ATFFS- TM-SPI

Señor Gobernador :
Luis Rengifo Pinchi
Gobernador Provincial - Puerto Inca
Ciudad.-

Asunto : Solicita Participación
Ref. : Memorial - Caserío Unión Tres de Mayo

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y a la vez en atención al documento de referencia manifestarle que en la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Tingo Maria Sede Puerto Inca, obra documento tipo memorial alcanzado por autoridades del caserío Unión Tres de Mayo, en la que los firmantes manifiestan su malestar en contra de la persona de Ciro Beltrán Guerrero, por acaparamiento de Tierras.


Que, al ser notificado dicho documento a la persona en cuestión, ha manifestado que en dicho lugar materia del litigio, personas del lugar lo han amenazado de muerte; Motivo por el cual se ha visto solicitar las garantías del caso.

Al respecto personal técnico de la sede Puerto Inca, realizara una inspección ocular en el área materia en cuestión; Debiéndose realizar para el día 06 de Mayo de 2010.

Por lo antes mencionado solicito a usted su participación en dicha diligencia que se llevara acabo en la fecha antes citado.

Es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima personal..

Atentamente,


Ing. Eduardo Góngora Gómez
(e) Sede Puerto Inca
ATFFS-Tingo Maria
C.c/Arch



Ministerio de Agricultura Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre

"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

Puerto Inca, 27 de Abril de 2010

Oficio N° 006 - 2010 - AG-DGFFS-ATFFS- TM-SPI

Señor My. PNP:
Luis A. Baca Comejo
Comisario PNP Puerto Inca
Ciudad.-

Comisaría PNP Pto Inca
MESA DE PARTES
Fecha 28.04.10 Hore
Folios 03:30
Firma y
Post Firma: HERNANDEZ YOTACO

Asunto : Comunica / Solicita
Ref. : Memorial - Caserío Unión Tres de Mayo

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y a la vez en atención al documento de referencia manifestarle que en la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Tingo Maria Sede Puerto Inca, obra documento tipo memorial alcanzado por autoridades del caserío Unión Tres de Mayo, en la que los firmantes manifiestan su malestar en contra de la persona de Ciro Beltrán Guerrero, por acaparamiento de Tierras.

En el referido documento alcanzado hace mención sobre participación de personal efectivo de su dependencia policial.

Al respecto personal técnico de la sede Puerto Inca, realizara una inspección ocular en el área materia en cuestión; Debiéndose realizar para el día 06 de Mayo de 2010.

Por lo antes mencionado solicito a su despacho tenga a bien de conformar en la diligencia que se llevara acabo en la fecha antes citado.

Es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima personal..
Atentamente,


Ing. Eduardo Góngora Gómez
(e) Sede Puerto Inca
ATFFS-Tingo Maria
C.c/Arch



Ministerio de Agricultura

Instituto Nacional de Recursos Naturales

Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre - Tingo María

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"



Puerto Inca, 27 de Abril del 2010

Carta N° 040-2010-AG-DGFFS-ATFFS-T/W/SPI

Ciro Beltran Guerrero
Posecionario
Ciudad.-

ASUNTO : Notifica

Ref. : Memorial Caserío Unión Tres de Mayo, 22 de Marzo de 2010


Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y a su vez manifestarle que esta dependencia de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre, sede Puerto Inca, ha recepcionado Un memorial alcanzado por las autoridades del caserío Unión Tres de Mayo; en la que manifiestan su malestar, sindicándole a su persona por acaparamiento de Tierras.

Al respecto, personal técnico de la sede Puerto Inca, realizara una inspección ocular materia en cuestión, debiéndose llevar acabo para el día Jueves 06 de Mayo de 2010, horas 7.15 a.m., teniendo como punto de encuentro en el mismo caserío antes citado, a fin de partir desde dicho punto hasta el lugar en cuestión.


En ese sentido, Notifico a usted, a fin que su persona conforme la diligencia para efecto de llevarse la inspección ocular.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle mi sentimiento y estima personal.

Atentamente,


Ing. Eduardo Gongora Gómez
Personal Técnico -ATFFS - TM-SPI

Ccl Arch


28-04-10
9.30 AM.

"AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA SOCIAL EN EL PERÚ"

Puerto Inca, 20 de Abril del 2010

CARTA DE NOTIFICACION

CARTA N° 38-2010-AG-DGFFS-ATFFS-TM/SPI

SEÑOR

DOMINGO GERMAN LAPONTE EULOGIO
Casero Unión Tres de Mayo.

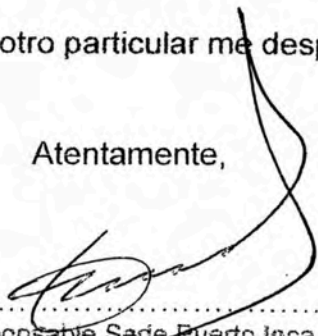
REF.

Memorial de Autoridades (3) y pobladores (2)


Es grato dirigirme a usted, para expresarle un cordial saludo a nombre de la Administración Técnica de Control Forestal y Fauna Silvestre – Sede Puerto Inca y al mismo tiempo recordarle, mérito a la coordinación realizada el día de hoy, que el próximo día 06.05.2010 estaremos en su caserío con fines de realizar la inspección ocular para dar respuesta al memorial presentado.

Sin otro particular me despido de usted.

Atentamente,


.....
P. Responsable Sede Puerto Inca

C.c:
Archivo


ALEXANDRO BARRAMONDES ROFFRAN
DNI: 00433002
HORA: 18:00
FECHA: 25/04/2010



Nº Exp. Nº : _____

Fecha 21/04/10

ACTA DE VISITA

Nombre del Solicitante o Recurrente : Visito de Supervisión

Nombre del Agravado / Afectado : _____

Nombre del Comisionado Investigador : Mirando Rivera Juan Carlos

Entidad : ATFFS - Puerto Inca

Funcionario Interviniente: Mny. Pabla Katalinas Mendoza Cargo: Asesora de Sede

El Comisionado Mirando Rivera Juan Carlos, se constituyó en ATFFS - Puerto Inca

Siendo las 4:10pm del día 21.04.10, habiendo realizado las siguientes actuaciones:

un minuto a la Carta N°001 de fecha 25/02/2010 (no existiendo)

no encontrándose los demás documentos que permitan conocer el

trámite administrativo de mercado, y memoria presentada. Se

recomiendo tomar en cuenta el procedimiento administrativo genera-

l para todos los casos en su instancia. Así mismo, deberán

afectuar la inspección ocular in situ o efectos de determinar su-

pusposiciones posibles, entre concesionarios y jurisdicción de la

comunidad. Del mismo modo, deben hacer de conocimiento

de todos los denuncias presentadas, a lo jefe de la ATFFS, o efec-

tos que disponga acciones y por su conocimiento general. Se

recaba queja de inspección.

En nueva visita efectuada a la ATFFS, el 23.04.2010

RECURRENTE

AUTORIDAD

COMISIONADO

Constitución Política
Artículo 161°. La Defensoría del Pueblo es autónoma. Los órganos públicos están obligados a colaborar con la Defensoría del Pueblo cuando ésta lo requiere.
Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo
"Artículo 16°: Las autoridades, funcionarios y servidores de organismos públicos proporcionarán las informaciones solicitadas por el Defensor del Pueblo, así como facilitarán las inspecciones que éste disponga a los servidores públicos, establecimientos de la Policía Nacional y penitenciarios, y entidades estatales sometidas a su control. Para tal objeto podrá apersonarse, incluso sin previo aviso, para obtener los datos o informaciones necesarias, realizar entrevistas personales o proceder al estudio de expedientes, informes, documentación, antecedentes y todo otro elemento que, a su juicio, sea útil".



Nº Exp. Nº : _____

Fecha 21, 04, 2010

ACTA DE VISITA

Nombre del Solicitante o Recurrente : Visita de Supervisión
 Nombre del Agravado / Afectado : _____
 Nombre del Comisionado Investigador : Miguel Rivas Juan Carlos
 Entidad : ATFFS - Puerto Inca
 Funcionario Interviniente: Ing. Pablo Córdova Mandoza Cargo: Sci
 El Comisionado Miguel Rivas Juan Carlos, se constituyó en ATFFS - Puerto Inca

Siendo las 4:10 pm del día 21.04.10, habiendo realizado las siguientes actuaciones:

En visita de supervisión a la Sede de la ATFFS - Puerto Inca, el respecto, se entrevistado, manifestando lo siguiente:

A la pregunta de cuantas personas laboran en su sede, manifestó 2 personas, el titular de la sede, el Ingeniero Eduardo Lengua Torres y se entrevistado en su condición de auxiliar de sede. A la pregunta de la presencia del responsable de sede, refiere que a medio día del 19 de abril partió hacia campo varela con la finalidad de cumplir con sus funciones en dicho zona atendiendo desde dicho lugar (Puesto de control, trámite de permisos y autorizaciones, etc.). Preguntado acerca del cuaderno de control de personas, manifestó se entrevistado que no la es de conocimiento la existencia de dicho registro, precisando q' mayor información lo debe tener el titular de sede. Preguntado se entrevistado, acerca del tiempo q' viene laborando

RECURRENTE

[Signature]
AUTORIDAD

[Signature]
COMISIONADO

Constitución Política
 Artículo 161°. La Defensoría del Pueblo es autónoma. Los órganos públicos están obligados a colaborar con la Defensoría del Pueblo cuando ésta lo requiera.
 Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo
 "Artículo 16°: Las autoridades, funcionarios y servidores de organismos públicos proporcionarán las informaciones solicitadas por el Defensor del Pueblo, así como facilitarán las inspecciones que éste disponga a los servidores públicos, establecimientos de la Policía Nacional y penitenciarios, y entidades estatales sometidas a su control. Para el objeto podrá apersonarse, incluso sin previo aviso, para obtener los datos o informaciones necesarias, realizar entrevistas personales o proceder al estudio de expedientes, informes, documentación, antecedentes y todo otro elemento que, a su juicio, sea útil".

"AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU"

MEMORIAL

SEÑOR JEFE DE LA OFICINA DEL INRENA DE PUERTO INCA

ASUNTO: Denunciamos acaparamiento de tierras del Estado y la pretensión de tala indiscriminada de bosques en nuestro sector del caserío Unión Tres de Mayo

Los suscritos pobladores, parceleros y conductores directos de tierras Libres del Estado de este Sector de Unión Tres de Mayo, perteneciente al Distrito y Provincia de Puerto Inca del Departamento de Huánuco; a Ud. hacemos llegar un cordial saludo y en seguida para sustentar y fundamentar la presente denuncia que los dirigimos en contra del Señor CIRO BELTRAN GUERRERO; empresario que pretende quitarnos nuestras parcelas y fundamentamos:

PRIMERO.- Muchos de los suscribientes Señor Jefe de la Oficina del INRENA - PUERTO INCA, estamos conduciendo parcelas pequeñas de nuestras tierras naturales del Estado, en este Sector del caserío Unión Tres de Mayo que pertenece a nuestra Provincia de Puerto Inca. Tal es el caso que el día viernes 12 de febrero y el día 09 de marzo ingresaron a este lugar, conjuntamente con un contingente de policías de esta ciudad de Puerto Inca y acompañados del Señor Juez de Paz de esta ciudad Dony Flores Nacimiento y el Señor Mayor de la Policía Nacional de Puerto Inca Luis Alberto Vaca Cornejo, quienes en una forma prepotentemente y sin darnos explicaciones hicieron una serie de constataciones a nuestras parcelas.

SEGUNDO.- Resulta Señor Jefe del INRENA, el Señor Ciro Beltrán Guerrero, aprovechando que tiene poder económico está haciendo incursiones al parecer totalmente ilegales, sin orden judicial o del Ministerio Público que hace dudar a la administración y funciones de una buena autoridad, hechos que debemos tomar muy en cuenta para futuras investigaciones de esta naturaleza que se vienen haciendo en contra de nosotros los parceleros de tierras del Estado Peruano.

TERCERO.- Tenemos pleno conocimiento que el Señor Ciro Beltrán Guerrero, tiene toda la ambición de acaparar extensiones grandes de nuestras tierras de este nuestro Sector y posiblemente para luego depredarlos y dedicarlos a otros fines como grandes crianzas de ganado vacuno y no sabemos otros fines y quitarnos nuestras pequeñas parcelas que estamos conduciendo como humildes ciudadanos y poseedores directos de estas tierras que también nos pertenecen como peruanos.

CUARTO.- Que, nuestros deseos como simples parceleros son también de organizarnos como personas jurídicas y defender nuestros derechos constitucionales y de una forma muy especial defender nuestro medio ambiente, la depredación de nuestros bosques naturales y toda clase de especies vivientes que se encuentran en proceso de extinción en estas zonas de nuestra selva y consiguientemente necesitamos involucrar a nuestras autoridades provinciales de esta para nuestra propia defensa.

POR TANTO:

A Ud. Señor Jefe del INRENA - PUERTO INCA, suplicamos su apoyo incondicional en defensa de nuestra naturaleza, que el Perú nuestra patria lo recompensará

Unión Tres de Mayo 10 de marzo del 2010.

[Signature]
DNI 20149935
TENIENTE MUNICIPAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN UGEL PUERTO INCA
HUANUCO
[Signature]
22433365

[Signature]
DNI 22863534
TENIENTE MUNICIPAL

[Signature]
DNI 42960897

[Signature]
41417074

[Signature]
DNI 23159290

[Signature]
DNI 44486062

[Signature]
19951504

[Signature]
29847339

Roman Camargo
DNI 20093034

[Signature]
DNI 44558707

[Signature]
20065503

[Signature]
DNI 44966490

[Signature]
22714234
[Signature]
80765191

[Signature]
426492071

[Signature]
42997160

[Signature]
47147759

[Signature]
43850217

~~Abel~~ /
80152739

Roul /
80150870 - 44273642

~~Paul~~ /
23159158

~~Paul~~ /
23159787 10615577

~~Agustina~~ /
23172045

Emelda /
28118184

~~Paul~~ /
41432639

~~Paul~~ /
23759730

~~Paul~~ /
23172037

~~Paul~~ /
23170345

~~Paul~~ /
42236911

~~Paul~~ /
23019677



Año Nacional de la Consolidación Económica y Social del Perú

Tingo María, 09 de Marzo del 2010

MINAG-DGFFS
ATFFS
TINGO MARIA 51

Carta N° 108-2010-AG-DGFFS-ATFFS-TM/SPI

MINISTERIO DE AGRICULTURA
ATFFS - TINGO MARIA
11 MAR 2010
N° Registro: 599
Hora: 8:47 am Firma: [signature]

Señora Ingeniero :
Angelica Acosta Cardenas
Administrador Tecnico ATFFS-Tingo Maria
Ciudad.

Asunto : Alcanzo documento para su traslado a la entidad del COFOPRI

Ref. : Carta N° 001-CIRO BELTRAN GUERRERO/2010, de fecha 25 de Febrero del 2010

Por el presente me dirijo a usted saludarle cordialmente, y a su vez alcanzo a su despacho el documento de referencia, presentado por el señor Ciro Beltrán Guerrero, quien solicita información si, el área bajo su conducción esta en área de concesión forestal.

Al respecto indico a usted, traslade a quien corresponda y/o disponga traslado ante la entidad de COFOPRI-Huánuco; debido a que dicha entidad es la competente materia de petición del administrado.

Adjunto al presente en original dos folios.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

[Signature]
Ing. Eduardo Góngora Gómez
(e) Sede Forestal - Puerto Inca
ATFFS Tingo Maria

Archiv/SPI

MINISTERIO DE AGRICULTURA
DGFFS
ATFFS - TINGO MARIA
SEDE PUERTO INCA - CAMPO VERDE
N° Registro: 188
Fecha: 13.03.10 Hora: 15:25
Firma: [Signature]

*Elaborar carta
de traslado a [signature]
de la [signature] a su
Dpto y enviar a
PTO Inca Revoluta [signature]*



PERU

Ministerio de Agricultura

Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre

ATFFS-TM

"Año Nacional de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Campo Verde, 15 de Marzo del 2010



Carta N° 117-2010-AG-DGFFS-ATFFS-TM/SPI/CV

Señor :
Ciro Beltran Guerrero *
Puerto Inca.-

Asunto : Solicitud de información de superposición de área con concesiones forestales .

Referencia: Carta N° 001-CIRO BELTRAN GUERRERO, de fecha de recepción 25/02/2010

Por el presente me dirijo a Usted y al mismo tiempo informarle, que en relación a documento de referencia presentado por su persona ante esta sede, cabe mencionarle que su documento fue trasladado a la entidad competente materia de su petición; en este caso COFOPRI,

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Ing. Jorge Manuel Vasquez Peñaherrera
CIP. N° 97605
SEDE CAMPO VERDE

Arch.

X
26/04/10

*
Beltran
27-04-10
4.30 P.M.
Vive en Urcubamba

"Año de la Consolidación Económica en el Perú"

Unión Tres de Mayo, 25 de Febrero del 2010

Carta N° 001-CIRO BELTRAN GUERRERO/2010

Señor:

Ing. Responsable INRENA – Sede PUERTO INCA

Presente:

MINISTERIO DE AGRICULTURA
DGFFS
ATFFS - TINGO MARIA
SEDE FORESTAL PUERTO INCA
N° Registro: 037
Fecha: 25, 02, 2010
Hora: 10:00 a.m. Firma: [Firma]

Asunto : Solicito si el área Fundo Beltran, se encuentran dentro de alguna Concesión

Referencia : Forestal dentro del ámbito – Puerto Inca.
Plano adjunto

Tengo el agrado de dirigirme a usted, asimismo en relación al asunto descrito, deseo saber si el área (plano adjunto) se encuentra dentro de alguna Concesión Forestal dentro del ámbito de la Provincia de Puerto Inca; asimismo, que mi persona posee documento de compra del área notariado (constancia de posesión), el fin de la actividad a desarrollar es principalmente de reforestar las áreas purmas y dentro de bosques con enriquecimiento dentro de ella.

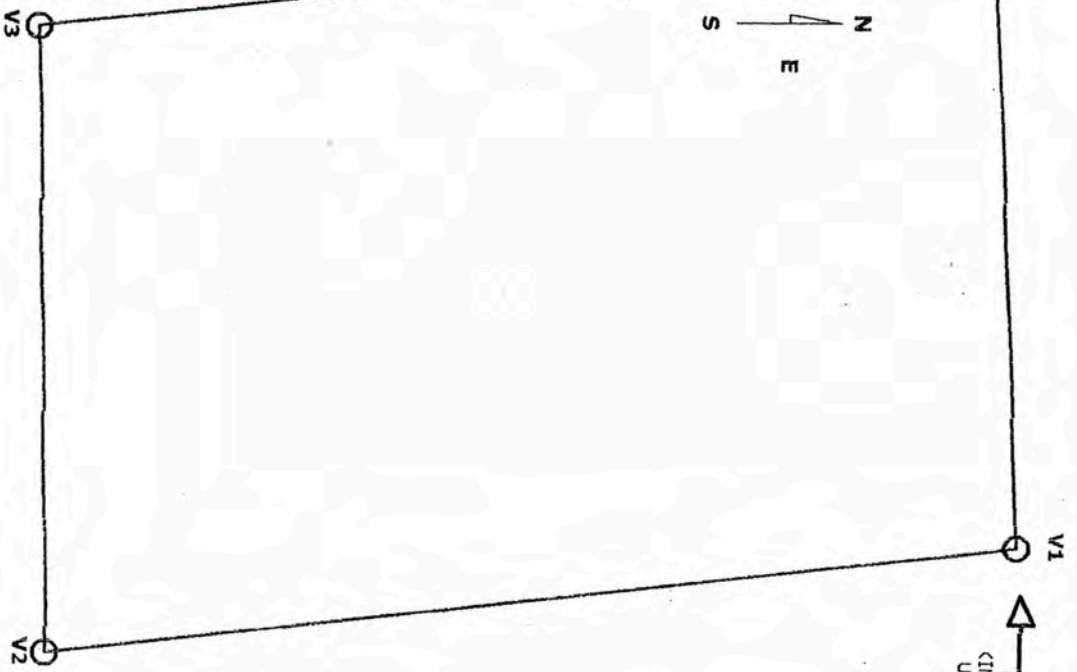
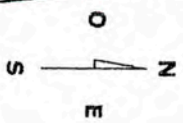
El área (plano), se ubica Caserío Unión tres de Mayo a 8.5 Km al fondo, Distrito y Provincia de Puerto Inca. Asimismo, solo tengo conocimiento de que se puede encontrar en una Concesión ya caducada, por ello solicito información sobre dicho hecho suscitado.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para saludarlo.

ATENTAMENTE,

CIRO BELTRAN GUERRERO
DNI: 22471009

8955000 ATFFS 8956000
 8955000 ATFFS 8956000
 TINGO MARIA 54



CALLE DE 50 M DE ANCHO
 INGRESANDO POR EL CASERIO
 UNION TRES DE MAYO KM 8)

FUNDO	"BELTRAN"		
POSESIONARIO	CIRO BELTRAN GUERRERO		
AREA (Hás.)	347.6884	LUGAR	UBICACION POLITICA
PERIMETRO (m.l.)	7.637.716	DISTRITO	CASERIO UNION TRES DE MAYO
ESCALA	1:18.200	PROVINCIA	PUERTO INCA
FECHA	26/02/2010	DEPARTAMENTO	PUERTO INCA
DIBUJO	BICS	DEPARTAMENTO	HUANUCO

CUADRO DE COORDENADAS DEL AREA EN POSESION
 (DATUM WGS 84 - ZONA UTM 18)

VERTICE	E (X)	N (Y)	ALTURA (msnm)	LADO	GRADO (azimut)	DISTANCIA (m.l.)
01	488617	8955815	268	1-2	173	353
02	488883	8953512	282	2-3	269	089
03	487367	8953484	281	3-4	353	173
04	487106	8955757	227	4-1	298	268
TOTAL PERIMETRO (m.l.)						7.637.716

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS

DIRECCION	COLINDANTES	DISTANCIA (m.l.)
NORTE	CALLE DE 50 M DE ANCHO	1.512.231
ESTE	OSEAS LLAMPASI TINEO	2.321.291
SUR	TROCHA CHAVIN DE COTO	1.516.259
OESTE	CIPRIANO INGARUCA SANTAMARIA	2.287.936
TOTAL PERIMETRO (m.l.)		7.637.716

487000 487500 488000 488500 489000

8953000 8953500 8954000 8954500 8955000



"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"



11109964635

OL

FOLIOS

CARGO ADJUNTO

OLVA COURIER - TINGO MARIA

COORD

Defensoría del Pueblo

Tingo María, 18 de julio del 2011

OFICIO N° 531 - 2011-DP-HNCO/TM

Señor:

Dr. LUIS PICON QUEDO

Presidente Regional de Huánuco.

Calle Calicanto 145 - Amarilis Huánuco - Perú



Atte. Ing. CLODOALDO CREDO VALDIVIA

Director Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente

REF. Of. N° 023-2011-GRH-GR.RR.NN. Y GA.

De mi mayor consideración.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente en representación de la Defensoría del Pueblo y con relación al documento en referencia y a la denuncia presentada por el ciudadano César Sebastián Bautista - Presidente de la Federación de Comunidades Nativas de la Provincia de Puerto Inca, a causa de la tala ilegal y usufructo de suelos aluviales, en la jurisdicción territorial de la provincia de Puerto Inca de la Región Huánuco, por parte de la empresa Agro Industrial CAMPO NUEVO S.A.C., al respecto le manifestamos lo siguiente:

Como es de su conocimiento, la Defensoría del Pueblo es un órgano constitucional autónomo, cuya misión es la defensa de los derechos fundamentales de la persona y la comunidad, así como supervisar los deberes de función de la administración estatal y la adecuada prestación de los servicios públicos¹.

Mediante informe N° 040-2011-AG-DGFFS-ATFFS-TM que le fue remitido por la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Tingo María - ATFFS TM², la misma que concluye señalando que si bien existe derechos concedidos a favor de la empresa AGRO INDUSTRIAL CAMPO NUEVO S.A.C., otorgados mediante Contrato N° 001-2006-GRU-P-DRSAU, del 05 de abril del 2006, suscrito por la Dirección Regional Sectorial Agraria de Ucayali - DRSAU y mediante la Autorización de Desbosque N° 0013-2006-INRENA-IFFS, del 26 de diciembre del 2006, concedido por el Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA, para el usufructo y explotación de suelo y áreas inundables de la cuenca del río Ucayali (área concedida, 10643 Has.) y para el desbosque de recursos maderables en áreas del departamento de Huánuco y Ucayali³ (área concedida, 6929.15 Has.); tales derechos fueron concedidos sobre el ámbito jurisdiccional de la región Huánuco, en una extensión de 6252 Has., donde existen predios privados y áreas de comunidades nativas debidamente reconocidas. Por lo que, ambas instituciones, la DRSAU y el ex INRENA, adscritas a la región Ucayali, se habrían excedido en el ejercicio de sus atribuciones y facultades conferidas por ley, careciendo, consecuentemente, de competencia territorial, para disponer y autorizar administrativamente, sobre una jurisdicción territorial ajena al ámbito territorial de sus competencias.

Este hecho, de conformidad a nuestra normatividad nacional, configuraría, por una parte, el delito de abuso de autoridad atribuible a la Dirección Regional Sectorial Agraria de Ucayali, prescrito en el Art. 376° del Código Penal, por presuntamente haber excedido sus atribuciones y facultades funcionales, al

¹ Artículo 161° y 162° de la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo - Ley N° 26520.

² Informe remitido por la ATFFS - Tingo María, mediante Of. N° 092-2011-AG-DGFFS-ATFFS-TM, del 10 de febrero de los corrientes y recepcionado por el Gobierno Regional de Huánuco, el 14 de febrero del 2011.

³ Autorización concedida sobre la jurisdicción territorial del sector Tour navista, distritos de Callería, Masisea y Honoría, en la provincia de Coronel Portillo y Puerto Inca del departamento de Huánuco y Ucayali.



disponer mediante Contrato N° 001-2006-GRU-P-DRSAU, el usufructo de suelos aluviales ubicados en el ámbito territorial de la Región Huánuco; y por otra parte, se configuraría la causal de nulidad de la Autorización de Desbosque N° 0013-2006-INRENA-IFFS, emitido por el Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA, por carecer del requisito de validez de competencia territorial, previsto en el Art. 3° de la Ley General de Procedimientos Administrativos Ley N° 27444.

Por su parte, el ciudadano César Sebastián Bautista - Presidente de la Comunidad Nativa “Nueva Alianza”, expresa su preocupación y malestar de su comunidad, ante la flagrante vulneración de los derechos de las comunidades nativas que representa a causa de la persistente ejecución extractiva de recursos forestales y usufructo de suelos aluviales en territorios de las Comunidades Nativas de Nueva Alianza, San Antonio, Pueblo Libre y Nuevo Jerusalén, en el distrito de Honoría de la provincia de Puerto Inca del departamento de Huánuco, por parte de la empresa concesionaria, AGRO INDUSTRIAL CAMPO NUEVO SAC, la que viene amparándose en su actuar, mediante Contrato N° 001-2006-GRU-P-DRSAU y Autorización de Desbosque N° 0013-2006-INRENA-IFFS.

En consecuencia, considerando que los Gobiernos Regionales tienen jurisdicción en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial, conforme a ley⁴; en uso de las facultades y atribuciones que nos reconoce el artículo 26° de la ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, Ley N° 26520, **RECOMIENDO** a usted lo siguiente:


- 1° Solicitar al Gobierno Regional de Ucayali, para que por intermedio de la Dirección Regional Sectorial Agraria de Ucayali, deje sin efecto el Contrato N° 001-2006-GRU-P-DRSAU, mediante el cual se confiere derecho de usufructo, a favor de la empresa AGRO INDUSTRIAL CAMPO NUEVO SAC, sobre la jurisdicción territorial de la Región Huánuco, bajo apercibimiento de formalizarse denuncia penal, por abuso de autoridad.
- 2° Promover, intermedio de la Dirección General Forestal y fauna Silvestre – DGFFS, la nulidad parcial de la Autorización de Desbosque N° 0013-2006-INRENA-IFFS, del 26 de diciembre del 2006, emitida por la el ex Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA Ucayali, en el extremo que autoriza el aprovechamiento de recurso forestal en la jurisdicción territorial de la Región Huánuco, careciendo de la correspondiente competencia territorial. Ante la vicisitud de no operar la declaración nulidad de oficio o bien mediante la demanda de nulidad ante el poder judicial, solicitar la revocación administrativa de dicho acto administrativo, de acuerdo a ley.

Agradeceré nos remita información sobre las acciones que le haya merecido los extremos del presente documento, al local institucional del Módulo de Atención Legal de Defensoría del Pueblo - Tingo María, ubicada en el Av. Ucayali N° 881 de la referida ciudad.

Aprovecho la oportunidad, para expresarle los sentimientos de mi consideración y deferencia personal.

Atentamente,




ERNESTO JUAN LIMAS GANOZA
Responsable – Módulo Tingo María
Defensoría del Pueblo

⁴ Art. 3° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867.



PERÚ

Ministerio de Agricultura

Dirección General Forestal
y de Fauna Silvestre

*Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú
Año de la Consolidación del Comercio Social del Perú*

Lima,

CARTA N° 0882 2010-AG-DGFFS-DGEFFS

Señor

Mauricio Panduro

Jefe de la Comunidad Nativa Nueva Alianza

Av. Petit Thouars N° 4377

Miraflores -

Asunto: Pedido de la Comunidad Nativa Nueva Alianza
Ref.: Documento del 17 de junio de 2010

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia, mediante el cual solicita información sobre la solicitud de adjudicación de Ecoturismo Selva, requiere un mapa con la superposición del Contrato de Usufructo, Autorización de Desbosque y el territorio de la Comunidad Nativa y se realice una inspección ocular.

Al respecto, la Dirección Regional Agraria de Ucayali, el 06 de abril de 2006, otorgo el Contrato de Usufructo en Suelos Aluviales N° 001-2006-GRU-P-DRSAU a la empresa Agroindustrial Campo Nuevo SAC, en 10,643 hectáreas para establecer cultivo de soya; el 26 de diciembre de 2006, el ex-INRENA sobre el área otorgada en Usufructo, otorga la Autorización de Desbosque N° 0013-2006-INRENA-DEFS, en 6 929.15 hectáreas.

En relación, a la empresa Ecoturismo Selva, hago de su conocimiento, que en la Base de Datos de la Dirección General Forestal existe una solicitud de adjudicación del año 2002, del Proyecto Selva del Tercer Milenio- Ecoturismo Selva, que a la fecha no se reporta como adjudicado.

De otro lado, la solicitud de la Administración Técnica de Forestal y de Fauna Silvestre de Tingo María-ATFFS-TM, sobre el trámite de adjudicación de la empresa Ecoturismo Selva, COFOPRI con Oficio N° 1504-2008-COFOPRI/OZHUANUCO, menciona que no ubicaron ninguna solicitud y/o trámite por parte de la Empresa; la Dirección Regional de Agricultura Huanuco con Oficio N° 2042-2008-GR-DRA-HCO/OAJ, manifiesta que reviso los libros de documentos recibidos durante el año 2002 y no ubico ningún documento presentado sobre adjudicación; asimismo, con Memorandum N° 1207-2009-AG-DGFFS (DPFFS) la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, indica que no cuenta con ningún tipo de derecho otorgado por la entonces Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre ni por la actual Dirección General Forestal, sin embargo, es necesario que se coordine con COFOPRI Ucayali para corroborar, si no existe ningún trámite de la referida empresa en esa instancia.

Sobre la superposición, alcanzo a usted el mapa de ubicación del Contrato de Usufructo, Autorización de Desbosque y el territorio de la comunidad nativa Nueva Alianza, entre otros, que forma parte del Memorandum N° 524-2010-AG-DGFFS-DICFFS del 20 de julio de 2010, y el Informe N° 178-2009-AG-DGFFS-DICFFS, en este último se reporta que la comunidad nativa Nueva Alianza se superpone



PERÚ

Ministerio de Agricultura

Dirección General Forestal
y de Fauna Silvestre

*Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú
Año de la Consolidación Económica y Social del Perú*

724.85 hectáreas con el Bloque II y en 310.96 hectáreas con el Bloque III de la Autorización de Desbosque.

Acerca de la inspección ocular al área en la que se encuentra la comunidad Nativa, debo expresarle que la ATFFS-TM, realizó un trabajo de campo en el año 2008 y verificó la existencia de pobladores dentro del área autorizada para Desbosque; asimismo, por información de la ex - ATFFS-Pucallpa que administraba la Autorización de Desbosque, se tomó conocimiento que la empresa no realiza ninguna actividad.

Finalmente, debo expresarle que se encuentra en la fase final la evaluación del expediente remitido por la ATFFS-TM relacionado con la superposición de pobladores con la Autorización de Desbosque otorgada por el ex - INRENA.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



Ing. Néida Barbajelata Ramirez
Directora de Gestión Forestal
y de Fauna Silvestre (e)

Adjunto: 15 folios



SUNARP

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° VIII SEDI HUANCAYO
OFICINA REGISTRAL HUANUCO

ESQUELA DE OBSERVACION

PERSONAS JURÍDICAS (PJ 001)

Nro de TITULO : 2008-00005372
 Fecha de Presentación : 27/03/2008
Máxima Fecha Reingreso
y Pago de Mayor Derecho : 13/06/2008
 Fecha de Vencimiento : 20/06/2008
 *Con prórroga automática según Art. 28 del RGRP

Señor(es) : **HECTOR PANDURO INUMA**

En relación con dicho Título, manifiesto que en el mismo adolece de defecto subsanable, siendo objeto de la(s) siguiente(s) observacio(nes), acorde con la(s) norm(as) que se cita(n) :

1.- REVISADO EL ANTECEDENTE REGISTRAL SE ADVIERTE QUE NO SE ENCUENTRA INSCRITA EL ESTATUTO DE LA COMUNIDAD Y SU PRIMER CONSEJO DIRECTIVO; EN ESE SENTIDO SE PONE EN CONOCIMIENTO QUE PARA PROCEDER LA INSCRIPCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO 2007 , PREVIAMENTE SE DEBE INSCRIBIR EL ESTATUTO Y SU PRIMER CONSEJO DIRECTIVO A EFECTOS DE PODER ESTABLECER LOS PERIODOS DE MANDATO.

BASE LEGAL: ART. 2011 C.C. Artículos 15°, 17° y 168° del Reglamento General de los Registros Públicos aprobado por Resolución N° 079-2005-SUNARP-S/N-1 (21/03/2005) 2010° y 2036° al 2038 del Código Civil (25/07/1984) 48° de la Ley del Notariado D.L. N° 26002 (27/12/1992) Decreto Supremo N° 37-94-JUS (07/07/1994)

Derechos Pendientes de Pago S/. 0.00
Huanuco, 08 de Abril de 2008.

ZONA REGISTRAL N° VIII
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO
Huanuco, 08 de Abril de 2008
ALDO ESCOBAR A. CHIRO RIVERA
REGISTRADOR PÚBLICO

La subsanación debe efectuarse dentro del plazo previsto en el artículo 25° del Reglamento General de los Registros Públicos, cuyo TUO fue aprobado por Resolución N° 079-2005-SUNARP/SN, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 30.03.2005. Procede, asimismo, interponer recurso de apelación, conforme a lo previsto en el artículo 142° y siguientes de la norma antes citada.

**SUNARP**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOSZONA REGISTRAL N° VIII SEDE HUANCAYO
OFICINA REGISTRAL HUANCAYO
N° Partida: 11017592**INSCRIPCIÓN DE COMUNIDADES CAMPESINAS Y NATIVAS
COMUNIDAD NATIVA DE NUEVA ALIANZA****PERDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO DE LA COMUNIDAD EN LOS SIGUIENTES CASOS:**

- 1. POR RENUNCIA ESCRITA.
- 2. POR FALLECIMIENTO. EN TAL CASO LOS DERECHOS DEL TITULAR PASARÁN A LOS HEREDEROS QUE CORRESPONDA DE ACUERDO A LEY. SIEMPRE QUE REUNAN LOS REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE LA COMUNIDAD.
- 3. POR RESIDIR FUERA DE LA COMUNIDAD MÁS DE 12 MESES CONSECUTIVOS.
- 4. POR EXCLUSIÓN ACORDADA POR LA ASAMBLEA COMUNAL.
- 5. CONSTITUYEN DERECHOS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD:
 - 1. ELEGER Y SER ELEGIDO PARA LOS CARGOS DIRECTIVOS O INTEGRAR COMISIONES.
 - 2. GOZAR DE LOS BENEFICIOS QUE SE OBTENGAN EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA COMUNIDAD EN EL ARTÍCULO TERCERO DEL PRESENTE ESTATUTO.
 - 3. INTERVENIR CON VOZ Y VOTO EN LAS ASAMBLEAS COMUNALES.
 - 4. FISCALIZAR LA EJECUCIÓN DE PLANES, PROGRAMAS, PRESUPUESTO Y EXIGIR LA RENDICIÓN DE CUENTAS.
 - 5. PRESENTAR ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA COMUNIDAD LAS INICIATIVAS Y PLANES QUE JUZGUEN ADECUADAS PARA EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD.
 - 6. RECIBIR PERIÓDICAMENTE INFORMES SOBRE LA GESTIÓN SOCIAL Y DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES DE LA COMUNIDAD. EN SER REPRESENTADO POR OTRA PERSONA O POR OTRO COMUNERO EN LOS ACTOS RELACIONADOS CON LA COMUNIDAD.
 - 7. CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE ESTATUTO.
- 6. CUMPLIR LO DISPUESTO EN EL ESTATUTO Y ACATAR LAS DISPOSICIONES QUE EMITEN EN ASAMBLEA GENERAL, LA DIRECTIVA COMUNAL Y EL PRESIDENTE O JEFE DE LA COMUNIDAD.
- 7. PARTICIPAR EN FORMA REGULAR EN LAS ACTIVIDADES DE LA COMUNIDAD.
- 8. ABONAR LAS COTIZACIONES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA QUE ESTABLEZCA LA ASAMBLEA GENERAL.
- 9. DESEMPEÑAR LOS CARGOS PARA LOS QUE FUERON ELEGIDOS Y CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DE TRABAJO QUE LOS ENCOMIENDE LA DIRECTIVA Y LA ASAMBLEA GENERAL.
- 10. ORGANOS DE GOBIERNO. LA ASAMBLEA GENERAL Y LA DIRECTIVA COMUNAL SON LOS ORGANOS DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD. LA ASAMBLEA GENERAL Y LA DIRECTIVA COMUNAL CUMPLEN LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES QUE A CONTINUACIÓN SE ENUNCIAN.

LA ASAMBLEA GENERAL ES EL ORGANISMO SUPREMO DE LA COMUNIDAD. EJERCE SOBRE TODOS LOS ASUNTOS PROPIOS DE SU COMPETENCIA. SUS ACUERDOS SON OBLIGATORIOS PARA TODOS LOS COMUNEROS, INCLUSO A LOS RESIDENTES, Y A LOS QUE NO PARTICIPARON EN LA REUNIÓN. LA ASAMBLEA GENERAL SE REÚNE ORDINARIAMENTE DENTRO DE LOS TRES (3) MESES SIGUIENTES A LA TERMINACIÓN DEL EJERCICIO, Y EXTRAORDINARIAMENTE CUANDO LOS CONVOQUE EL CONSEJO DIRECTIVO O CUANDO LO SOLICITEN NO MENOS DE LA VIGESIMA PARTE DE LOS COMUNEROS EL QUÓRUM PARA LA VALIDEZ DE SUS ACUERDOS LO CONSTITUYEN EN PRIMERA CONVOCATORIA LA ASISTENCIA DE MÁS DE LA MITAD DE COMUNEROS Y EN SEGUNDA CONVOCATORIA BASTA LA PRESENCIA DE CUALQUIER NÚMERO DE COMUNEROS. LA SEGUNDA CONVOCATORIA SE REALIZA EN LA MISMA FECHA UNA (1) HORA DESPUÉS DE LA PRIMERA. LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON EL VOTO DE MÁS DE LA MITAD DE LOS MIEMBROS CONCURRENTES. TODO COMUNERO QUE TENGA VIGENTE EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS TENDRÁ DERECHO A UN VOTO Y SÓLO A UNO EN LA ASAMBLEA GENERAL. SIN EMBARGO LOS COMUNEROS PUEDEN SER REPRESENTADOS EN LA ASAMBLEA GENERAL POR OTRA PERSONA, PUDIENDO RECAER LA REPRESENTACIÓN EN OTRO COMUNERO, EN CUYO CASO ESTE ÚLTIMO PARTICIPARÁ CON SU VOTO A TÍTULO PERSONAL Y TENDRÁ TANTOS VOTOS COMO REPRESENTADOS. SIN EMBARGO NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA, PODRÁ FUNCIONAR VALIDAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO CON LA CONCURRENCIA DE LA TOTALIDAD DE LOS COMUNEROS. LA ASAMBLEA GENERAL ASÍ CONSTITUIDA PODRÁ RESOLVER VALIDAMENTE CUALQUIER ASUNTO QUE SE LE SOMETA PARA LA INCORPORACIÓN DE COMUNEROS O DECLARACIÓN

**SUNARP**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOSZONA REGISTRAL N° VIII SEDE HUANCAYO
OFICINA REGISTRAL HUANUCO
N° Partida: 11017592**INSCRIPCIÓN DE COMUNIDADES CAMPESINAS Y NATIVAS
COMUNIDAD NATIVA DE NUEVA ALIANZA**

DE PÉRDIDA DE CONDICIÓN DE COMUNEROS. ADOPCIÓN DE MODELO DE ORGANIZACIÓN COMUNAL. APROBACIÓN DE CONSTITUCIÓN DE EMPRESA COMUNAL. SE REQUIERE EL ACUERDO EXPRESO DE UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA ÉSTOS DEBIDAMENTE REGISTRADOS EN EL PADRÓN DE COMUNEROS. LOS ACUERDOS SE ADOPTARÁN CON EL VOTO MAYORÍAS DE LA MITAD DE LOS MIEMBROS CONCURRENTES. EL QUÓRUM PARA DECIDIR LA VENTA, ARRENDAMIENTO, CESIÓN EN USO Y GRAVAR O HIPOTECAR EL TERRITORIO COMUNAL A FAVOR DE TERCEROS. EXTRAER Y COMERCIALIZAR LOS RECURSOS FORESTALES DE LA COMUNIDAD REQUIERE LA ASISTENCIA DEL CINCUENTA (50%) DE LOS COMUNEROS VARONES Y MUJERES ASISTENTES.

CORRESPONDE A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:

- 1. ELEGIR A LOS MIEMBROS DE LA DIRECTIVA COMUNAL.
- 2. APROBAR LA MEMORIA ANUAL.
- 3. APROBAR EL BALANCE GENERAL.
- 4. RESOLVER TODO ASUNTO QUE LE COMPETA.

CORRESPONDE A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA LO SIGUIENTE:

- 1. DECIDIR LA INCORPORACIÓN DE COMUNEROS O LA DECLARACIÓN DE LA PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE COMUNEROS. ADOPCIÓN DE MODELOS DE ORGANIZACIÓN COMUNAL.
- 2. ADOPTACIÓN DE USO POR PARTE DE LOS COMUNEROS DE TIERRAS DE LA COMUNIDAD.
- 3. VENTA DE TIERRAS DE LA COMUNIDAD. GRAVAMENES E HIPOTECAS SOBRE LAS TIERRAS.
- 4. ARRENDAMIENTO DE TIERRAS DE LA COMUNIDAD. CESIÓN DE USO DE FORESTALES DE LA COMUNIDAD. APROBAR LA CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS COMUNALES. MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS. FUSIÓN. TRANSFORMACIÓN O DISOLUCIÓN DE LA COMUNIDAD. LA DISOLUCIÓN Y LA LIQUIDACIÓN DE LA COMUNIDAD.
- 5. DISPONER INVESTIGACIONES, AUTORIAS Y BALANCES QUE CUERAN GESTIONES DETERMINADAS.

RESOLVER CUALQUIER ASUNTO QUE SE LE SOMETA.

LOS ACUERDOS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES CONSTARÁN EN EL LIBRO DE ACTAS. EL ACTA Y EL ACUERDO QUE EN ELLA CONSTEN TENDRÁN FUERZA LEGAL DESDE SU APROBACIÓN. LA COMUNIDAD SERÁ DIRIGIDA Y ADMINISTRADA POR LA DIRECTIVA COMUNAL COMPUESTA POR CINCO (5) MIEMBROS NOMBRADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL PARA UN PERÍODO DE DOS (2) AÑOS. PARA SER MIEMBRO DE LA DIRECTIVA COMUNAL SE REQUIERE SER COMUNERO. LOS MIEMBROS DE LA DIRECTIVA COMUNAL SERÁN REELECIDOS INDEFINITAMENTE. ESTA CONSTITUIDO POR LOS SIGUIENTES:

- 1. PRESIDENTE O JEFE DE LA COMUNIDAD.
- 2. VICEPRESIDENTE O SUB JEFE.
- 3. SECRETARIO O SECRETARIO DE ACTAS.
- 4. TESORERO O SECRETARIO DE ECONOMÍA.
- 5. VOCAL.

LA DIRECTIVA COMUNAL SE REUNIRÁ EN LA SEDE SOCIAL. CUANDO LO RESUELVA EL JEFE DE LA COMUNIDAD O LO SOLICITE UNO DE LOS DIRECTIVOS.

LAS CONVOCATORIAS LAS HARÁ EL JEFE POR MEDIO DE ESQUELAS QUE SERÁN ENTREGADOS A CADA DIRECTIVO CON DOS (02) DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA SEÑALADA PARA LA REUNIÓN, INDICANDO LUGAR, DÍA, HORA Y AGENDA DE LA REUNIÓN. NO SERÁ NECESARIO LA CONVOCATORIA CUANDO TODOS LOS DIRECTIVOS ESTÉN PRESENTE Y ESTÉN TODOS DE ACUERDO CON LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN SIN AVISO PREVIO. EL QUÓRUM SE FORMA CON LA ASISTENCIA DE CUATRO (04) DIRECTIVOS. TIENE DERECHO A UN VOTO Y LOS ACUERDOS. SE ADOPTAN POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS DIRECTIVOS CONCURRENTES. LOS ACUERDOS SE HARÁN CONSTAR EN EL LIBRO DE ACTAS DE LA COMUNIDAD. CORRESPONDE A LA DIRECTIVA COMUNAL:

- 1. EJERCER REPRESENTACIÓN DE LA COMUNIDAD POR MEDIO DEL PRESIDENTE O JEFE DE LA COMUNIDAD.
- 2. ADMINISTRAR LAS OPERACIONES COMUNALES CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES. PUDIENDO REALIZAR TODA CLASE DE NEGOCIOS. DE CUALQUIER NATURALEZA. SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA. CON EXCEPCIÓN DE AQUELLOS QUE SEAN ACUERDOS EXPRESOS DE LA ASAMBLEA GENERAL.



SUNARP

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° VIII SEDE HUANCAYO
OFICINA REGISTRAL HUANUCO
N° Partida: 11017592

**INSCRIPCION DE COMUNIDADES CAMPESINAS Y NATIVAS
COMUNIDAD NATIVA DE NUEVA ALIANZA**

OTORGAR PODERES GENERALES, ESPECIALES Y REVOCARLOS CUANDO LO CREA
NOMBRAR REPRESENTANTES Y MANDATARIOS, CONFIRIENDOLES LAS
FACULTADES QUE ESTIME PERTINENTE Y REVOCAR ESOS NOMBRAMIENTOS CUANTAS
VECES LO CONSIDERE NECESARIO.

NOMBRAR Y REMOVER EL DIRECTIVO QUE, CONJUNTAMENTE CON EL JEFE OPERAR
LAS CUENTAS BANCARIAS DE LA COMUNIDAD.

CONVOCAR A ASAMBLEAS GENERALES, PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL LA
MEMORIA ANUAL, EL BALANCE GENERAL Y LA CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS.

ADQUIRIR, COMPRAR, Y PROMETER COMPRAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE
REQUIERA LA COMUNIDAD PARA SU NEGOCIO Y OPERACIONES COMUNALES.

OTORGAR BIENES EN PRENDA SEA ESTE COMÚN, INDUSTRIAL, MERCANTIL O DE
CALIDAD NATUREZA CONFORME A LEY.

ENAJENAR A TÍTULO ONEROSO, PERMITIR, VENDER, CEDER DERECHOS Y OTORGAR
PROMESAS DE VENTA DE BIENES MUEBLES.

PROPONER A LA ASAMBLEA GENERAL TODOS LOS DEMÁS ASUNTOS QUE NO
ESTUVIEREN CONTEMPLADOS EN ESTE ESTATUTO Y QUE REQUIERE SER ACEPTADO POR
EL ORGANISMO SUPREMO, POR ASÍ REQUERIRLO EL INTERÉS SOCIAL.

LA REPRESENTACIÓN LEGAL SERÁ EJERCIDA POR EL PRESIDENTE O JEFE DE LA
COMUNIDAD, CON ARREGLO A LAS NORMAS LEGALES Y DEL ESTATUTO.

EL PRESIDENTE O JEFE DE LA COMUNIDAD ES EL EJECUTOR DE LAS RESOLUCIONES DE LA
DIRECTIVA COMUNAL Y COMO TAL LE CORRESPONDE:

DIRIGIR LAS OPERACIONES DE LA COMUNIDAD.
USAR EL SELLO DE LA COMUNIDAD, EXPEDIR LA CORRESPONDENCIA Y CUIDAR QUE
LA CONTABILIDAD ESTÉ AL DÍA, INSPECCIONANDO LOS LIBROS, DOCUMENTOS,
OPERACIONES Y DICTANDO LAS DISPOSICIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO Y
EFICIENTE FUNCIONAMIENTO DE LA COMUNIDAD.

DAR CUENTA A LA DIRECTIVA COMUNAL DE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS ASÍ
COMO LA RECAUDACIÓN, INVERSIÓN Y EXISTENCIA DE FONDOS DE LA COMUNIDAD.

PRESENTAR EN TIEMPO OPORTUNO AL CONSEJO DIRECTIVO COMUNAL EL BALANCE
GENERAL DE CADA EJERCICIO, ASÍ COMO LOS DATOS NECESARIOS PARA LA REDACCIÓN DE
LA MEMORIA ANUAL QUE DEBE SER PRESENTADA A LA ASAMBLEA GENERAL DE LA
COMUNIDAD.

ABRIR CUENTAS CORRIENTES DE AHORROS CON O SIN GARANTÍAS,
Cuentas de Ahorro con o sin garantía, ACORDAR DEPOSITAR O RETIRAR DINERO DE LAS
CUENTAS BANCARIAS DE LA COMUNIDAD, ACEPTAR DEPÓSITOS EN CUENTAS CORRIENTES,
RENTAR Y DESCONTAR LETRAS DE CAMBIO, VALES, PAGARES, WARRANTS, ABRIR, ENDOSAR
POLIZAS DE SEGUROS, AUTORIZAR LAS OPERACIONES DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN,
CEDER CRÉDITOS Y EN GENERAL EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS,
FINANCIERAS DE COMERCIO INTERIOR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMUNIDAD NATIVA
CONJUNTAMENTE CON LA FIRMA DEL
DIRECTIVO DESIGNADO PARA TAL EFECTO.

CELEBRAR CONTRATOS Y COMPROMISOS DE TODA NATURALEZA, COMPRAR,
ADMINISTRAR, VENDER Y ESTIPULAR LIBREMENTE EL PRECIO Y ENAJENAR TODA CLASE DE
BIENES MUEBLES, SOLICITAR, OBTENER Y TOMAR EN EXPLOTACIÓN PATENTES, MARCAS DE
FABRICAS Y CONTRATOS DE SERVICIOS PARA LAS ACTIVIDADES DE LA COMUNIDAD Y EN
GENERAL HACER CUANTO ESTIME NECESARIO O CONVENIENTE PARA SALVAGUARDAR LOS
DERECHOS E INTERESES DE LA COMUNIDAD, COBRAR SUMAS DE DINERO A TERCERAS
PERSONAS, OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES, FIRMAR MINUTAS Y ESCRITURAS
PÚBLICAS COMO TAMBIÉN DOCUMENTOS PRIVADOS CON ARREGLO A LOS ARTÍCULOS 145
Y 1790 AL 1813 DEL CÓDIGO CIVIL.

REPRESENTAR A LA COMUNIDAD EN MATERIA LABORAL CON LA MÁXIMA
EFICACIA, SIN LIMITACIÓN DE NINGUNA CLASE PUDIENDO APERSONARSE ANTE LAS
AUTORIDADES LABORALES, CON NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMUNIDAD EN
CUALQUIER PROCEDIMIENTO INICIADO O POR INICIARSE, CONTRA ELLA, SEAN ÉSTOS
RECURSOS, DENUNCIAS, DEMANDAS POR BENEFICIOS SOCIALES, PLIEGOS O RECLAMOS DE

IMPRESION: 19/12/2008 12:23:49 Pagina 5 de 8
No existen Titulos Pendientes y/o Suspendidos



**INSCRIPCIÓN DE COMUNIDADES CAMPESINAS Y NATIVAS
 COMUNIDAD NATIVA DE NUEVA ALIANZA**

TRABAJAR OTRO CONFLICTO LABORAL, INDIVIDUAL O COLECTIVO, QUE PUDIERA
 TRABAJAR CON LOS TRABAJADORES, ASISTIR A COMPARENDOS, PRESTAR CONFESIONES,
 PREPARAR DOCUMENTOS Y DEMÁS ACTOS PERTINENTES CON LAS FACULTADES
 GENERALES Y ESPECIALES A QUE SE REFIERE LA LEY N° 26630 Y DEMÁS DISPOSICIONES
 LEGISLATIVAS.

II EJERCER TODA CLASE DE REPRESENTACIÓN ANTE AUTORIDADES POLÍTICAS Y
 ADMINISTRATIVAS CON AMPLIAS FACULTADES ANTE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS
 EN HECHO PÚBLICO, PRIVADO O MIXTO, REALIZAR CUALQUIER GESTIÓN, FORMULAR
 REQUERIMIENTOS JURADAS ANTE REPARTICIONES ESTATALES O PÚBLICAS POR CUALQUIER
 MOTIVO, PRESENTAR PETICIONES O INTERPONER RECLAMOS PARA OBTENER LA
 REPARACIÓN, RECONOCIMIENTO O CONCESIÓN DE UN DERECHO, EL EJERCICIO DE UNA
 FACULTAD LA CONSTANCIA DE UN HECHO O FORMULAR LEGÍTIMA OPOSICIÓN EN NOMBRE
 DE LA COMUNIDAD.

III INTERVENIR EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS EN REPRESENTACIÓN DE LA
 COMUNIDAD PARA LA TRAMITACIÓN ORDINARIA DE TALES PROCESOS ADMINISTRATIVOS,
 ASÍ COMO PARA EL DESISTIMIENTO DE LA PETICIÓN O RECLAMO, LA RENUNCIA DE
 DERECHOS O EL COBRO DE DINERO CONFORME AL ARTÍCULO 23° DE LA LEY DE NORMAS
 GENERALES DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

IV REPRESENTAR A LA COMUNIDAD ANTE LAS AUTORIDADES DEL PODER JUDICIAL EN
 TODA LA SECUELA DE LOS PROCESOS CIVILES PROMOVIDOS POR O CONTRA LA
 COMUNIDAD, INCLUSIVE PARA LA EJECUCIÓN DE SENTENCIA, COBRO DE COSTOS Y COSTAS
 PROCESALES, ESTANDO LEGITIMADO EL JEFE DE LA COMUNIDAD PARA INTERVENIR EN
 TODOS LOS PROCESOS Y LA REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS DEL MISMO, CONFORME
 AL ARTÍCULO 74° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.

V REPRESENTAR A LA COMUNIDAD PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE
 INTERVENCIÓN, DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR DE LA
 DEMANDA, ALLANARSE A LA PRETENSión, CONCILIAR, TRANSGREDIR, SOMETER A
 ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR
 LA REPRESENTACIÓN PROCESAL, CONCURRIR A LAS AUDIENCIAS DE SANEAMIENTO,
 CONCILIACIÓN, PRUEBAS Y SENTENCIAS ÚNICA Y EN GENERAL TODAS LAS AUDIENCIAS
 PREVISTAS POR EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, ASÍ MISMO PARA PROPONER EXCEPCIONES Y
 DEFENSAS PREVIAS, ABSOLVERLAS, SOLICITAR O INTERPONER TODA CLASE DE MEDIDAS
 PREVIAS EN LOS PROCESOS QUE SEA PARTE LA COMUNIDAD Y OFRECER CONTRA
 LAS MEDIDAS EN REPRESENTACIÓN DE LA COMUNIDAD YA SEA DE NATURALEZA REAL O
 JURÍDICA.

VI INTERVENIR EN LA REPRESENTACIÓN DE LA COMUNIDAD YA SEA DE NATURALEZA REAL O
 JURÍDICA, INCLUYENDO LA CAUCIÓN CIVIL, EXHIBIR DOCUMENTOS, PRESTAR
 DECLARACIONES DE PARTE, APELAR, INTERPONER RECURSOS IMPUGNATORIOS, RECURSOS
 DE REVISIÓN, CASACIÓN DE NULIDAD Y EN GENERAL REALIZAR TODOS AQUELLOS ACTOS Y
 AUDIENCIAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.

VII CUMPLIR LOS CONVENIOS QUE SEAN NECESARIOS CON LAS SOCIEDADES,
 ASOCIACIONES, INSTITUCIONES Y PERSONAL CON LOS CUALES LA COMUNIDAD SE
 RELACIONA.

VIII EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS QUE CONSIDERE CONVENIENTES PARA
 LA MEJOR SALVAGUARDA DE LOS DERECHOS E INTERESES LEGÍTIMOS DE LA COMUNIDAD,
 PUES LA ENUMERACIÓN QUE ANTECEDE NO ES LIMITATIVA SINO EXPLICATIVA. DE
 MANERA EL JEFE DE LA COMUNIDAD TENGA AMPLITUD DE FACULTADES, PARA CUALQUIER
 CIRCUNSTANCIA CON QUE SEA NECESARIA LA REPRESENTACIÓN DE LA COMUNIDAD, PARA
 QUE NADIE POR NINGÚN MOTIVO PUEDA SUPONER QUE LAS FACULTADES OTORGADAS
 EN VIRTUD DEL EJERCICIO DEL DERECHO DE LA COMUNIDAD, SE ENCUENTRAN SOMETIDAS A
 LIMITACIONES MAYORES O DISTINTAS A LAS QUE SE DERIVAN DEL ESTATUTO DE LA
 COMUNIDAD, LA LEY DE COMUNIDADES NATIVAS, LA LEY DE TIERRAS, EL CONVENIO 169
 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT), LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
 DEL PERÚ Y AQUELLAS OTRAS QUE LES SEAN CONFERIDAS POR LA DIRECTIVA COMUNAL
 O POR PODERES ESPECÍFICOS.

IMPRESION: 19/12/2008 12:23:49 Pagina 6 de 8
 No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos



SUNARP

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° VIII SEDE HUANCAYO
OFICINA REGISTRAL HUANUCO
N° Partida: 11017592

**INSCRIPCIÓN DE COMUNIDADES CAMPESINAS Y NATIVAS
COMUNIDAD NATIVA DE NUEVA ALIANZA**

CONSIDERACIÓN LAS MODIFICACIONES QUE SE PLANTEAN, LOS QUE SERÁN ADOPTADOS POR EL VOTO CONFORME DEL SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) DE LOS ASISTENTES. LA COMUNIDAD QUE SE CONSTITUYA RECONOCE COMO SUS GASTOS TODOS AQUELLOS DE CARÁCTER PRE OPERATIVOS QUE HAYAN SIDO NECESARIO EFECTUAR PARA SU DEBIDO FUNCIONAMIENTO.

EN CUANTO EN LAS COPIAS CERTIFICADAS DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2008, EXPEDIDA POR EL JUEZ DE PAZ DEL DISTRITO DE HONORIA, SR. OSCAR DAVILA RENGIFO, QUE CORRESPONDE A LOS FOLIOS DEL 25 AL 42 DEL LIBRO DE ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMUNIDAD NATIVA NUEVA ALIANZA

ACOMPAÑAMIENTO DE LA DIRECTIVA COMUNAL: PERIODO 2008 2009 (DOS AÑOS)

PRESIDENTE O JEFE DE LA COMUNIDAD: HECTOR PANDURO INUMA, DNI 00103028

VICEPRESIDENTE O SUBJEFE: PABLO BADALES HÓYOS, DNI 00054868

SECRETARIO O SECRETARIO DE ACTAS: RONALD MAYNAS RAMIREZ, DNI 45673198

TESORERO O SECRETARIO DE ECONOMÍA: JAIME MOZOMBITE MACAYA, DNI 41148081

VOCAL: ROGELIO MAYNAS NUNTA, DNI 45167829

EN CUENTA DE LA COPIA CERTIFICADA DE FECHA 17/05/2008 EXPEDIDA POR EL JUEZ DE PAZ DEL DISTRITO DE HONORIA OSCAR DAVILA RENGIFO, QUE CORRESPONDE A FOJAS 44 AL 46 DEL LIBRO DE ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMUNIDAD .-

El título fue presentado el 26/11/2008 a las 04:55:05 PM horas, bajo el N° 2008-00022858 del Tomo Diario 0062. Derechos cobrados S/. 37.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00006301-03-00029171-

01.- REINGRESO, HUANCAYO, 16 de Diciembre de 2008.



Carne
El Reverso se encuentra en blanco
No tiene validez para uso externo

IMPRESION: 19/12/2008 12:23:49 Pagina 8 de 8
No existen Titulos Pendientes y/o Suspendingidos

INFORME N° 249 -2008/INRENA-FFS-CIF

PARA : ING. Beatriz Dapozzo Ibáñez
Coordinadora (e) del CIF

ASUNTO : En texto

REFERENCIA : Oficio N°794-2008-COFOPRI/OZHUANUC

FECHA : Lima, **02 JUL 2008**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, para informarle sobre el análisis de superposición de las **Comunidades Nativas Nueva Alianza y Dos Unidos**, en el distrito de Honoría en la provincia Puerto Inca en el departamento de Huánuco.

- 1.- **Objetivo**
Georeferenciar y realizar el análisis de superposición de los predios rurales.
- 2.- **Método**
La ubicación de áreas es realizada mediante la aplicación del Sistema de Información Geográfica - SIG, determinando así una base de datos digital y cartográfico, cuya estructura alfa numérica del área georeferenciada permite su análisis espacial.

Para el análisis de superposición se ha considerado la información digital en Datum WGS84 alcanzado con el documento de la referencia.
- 3.- **Ubicación Política**
Las áreas de predios rurales solicitados para la titulación de tierras se ubican en el distrito de Honoría, en la provincia de Puerto Inca, en el departamento de Huánuco.
- 4.- **Análisis y resultados**
 - a.- **Comunidad Nativa Nueva Alianza (En proceso de Titulación).**-
El área de la Comunidad Nativa se ubica en el distrito de Honoría, Provincia de Puerto Inca, departamento de Huánuco.

El área se ha georeferenciado con el Datum WGS84 – Zona 18.

El área tiene una superficie SIG de 1 224.99 ha.

El área se superpone en 1224.99 ha. con el área solicitada para adjudicación de tierras, presentado por la Empresa Ecoturismo Selva S.A., según Nota de Pedido N° 114-2002-DGFFS-DACFFS.
 - b.- **Comunidad Nativa Dos Unidos (Titulada) .-**
El área de la Comunidad Nativa se ubica en el distrito de Honoría, Provincia de Puerto Inca, departamento de Huánuco.

El área se ha georeferenciado con el Datum WGS84 – Zona 18.

El área tiene una superficie SIG de 829.31 ha.

El área se superpone en 325.14 ha. con el área solicitada para adjudicación, presentado por la Empresa Ecoturismo Selva S.A., según Nota de Pedido N° 114-2002-DGFFS-DACFFS.

El área se ubica 0.54% dentro de la Zona de Amortiguamiento de la Reserva Comunal El Sira.

5.- Conclusiones y recomendaciones

- El área de la **Comunidad Nativa Nueva Alianza** (En proceso de Titulación) se ubican en el distrito Honoría, provincia de Puerto Inca, departamento de Huánuco.

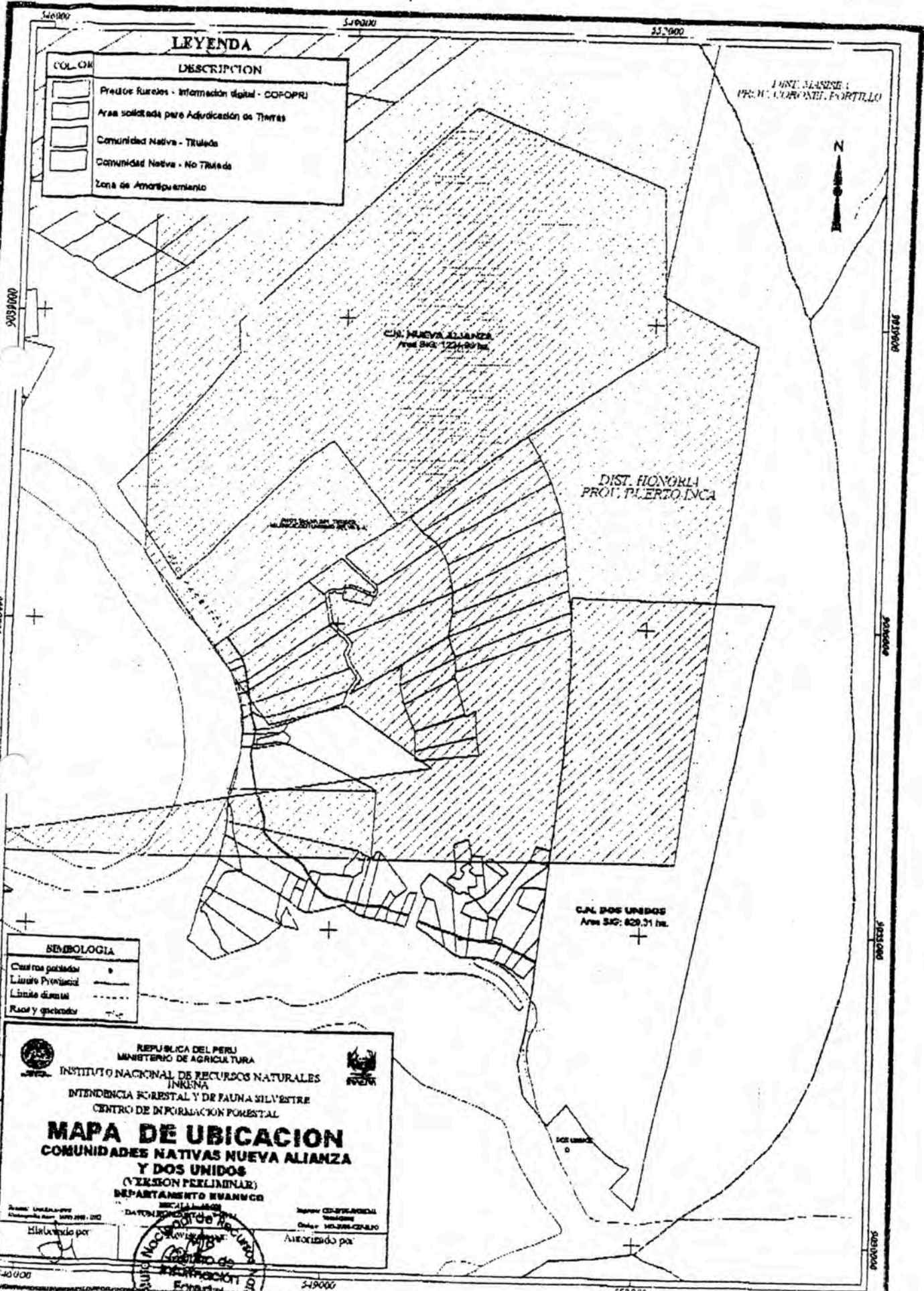
El área se superpone con el área solicitada para adjudicación de tierras, presentado por la Empresa Ecoturismo Selva S.A., según Nota de Pedido N° 114-2002-DGFFS-DACFFS.

- El área de la **Comunidad Nativa Dos Unidos** (Titulada) se superpone con el área solicitada para adjudicación de tierras, presentado por la Empresa Ecoturismo Selva S.A., según Nota de Pedido N° 114-2002-DGFFS-DACFFS. Así mismo, se ubica parcialmente en la Zona de Amortiguamiento de la Reserva Comunal El Sira.
- Se adjunta 01 mapa en formato A4.



Atentamente,

Rossana Paganini Ojeda
ESPECIALISTA SIG





AUTORIZACION DE DESBOSQUE

EMPRESA AGROINDUSTRIAL CAMPO NUEVO SAC

AUTORIZACION PARA EL DESBOSQUE CON FINES AGRICOLAS

AUTORIZACION N° 0013 -2006-INRENA-IFFS

Lima, 26 DIC. 2006

La solicitud de desbosque de fecha 28 de junio de 2006, mediante el cual la empresa Agroindustrial Campo Nuevo S.A.C., alcanza el Expediente Técnico para que se le otorgue la autorización para el desbosque de una superficie con cobertura boscosa con fines de cultivo de soya y otros productos agrícolas, ubicado en el sector Tournavista, distritos de Calleria, Masisea y Honoria, provincias de Coronel Portillo y Puerto Inca, departamentos de Huánuco y Ucayali.

El Informe N° 921-2006-INRENA-IFFS-DACFFS, que recomienda aprobar la solicitud de Autorización de Desbosque presentada por la empresa Agroindustrial Campo Nuevo S.A.C., al haber cumplido con lo establecido en el artículo 76° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG.

En consecuencia se otorga

la Autorización para Desbosque en una superficie de 6929.15 hectáreas, en un periodo de 14 años, que comprende un volumen total estimado de 338 316.14 m³ de diversas especies del bosque secundario y bosques residuales, cuya relación forma parte del Expediente Técnico, bajo las consideraciones siguientes:

1. El artículo 76° del Decreto Supremo N° 014-2001-AG, establece los requisitos para el otorgamiento de autorizaciones de desbosque a titulares de operaciones petroleras, mineras, industriales o de cualquier naturaleza distinta a las forestales.

El proyecto se ubica en el sector Tournavista, distritos de Calleria, Masisea y Honoria, provincias de Coronel Portillo y Puerto Inca, departamentos de Huánuco y Ucayali.

La empresa Agroindustrial Campo Nuevo S.A.C., comunicará a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Pucallpa, la fecha de ingreso y de salida para realizar los trabajos de desbosque, así como alcanzará copia de la relación de personal que ingresará al bosque y el plan de trabajo respectivo.

En vista a la actividad de desbosque materia de la presente autorización, la empresa Agroindustrial Campo Nuevo S.A.C., abonará el pago de derecho de desbosque por el monto de S/ 342 316.32 (con quinientos cuarenta y dos mil trescientos dieciséis y 32/100 céntimos) establecido según la normatividad forestal vigente, y a los resultados del inventario forestal. De encontrarse un mayor volumen de madera a extraer, el cual será reportado en los informes de avance de obras, se abonará los montos que correspondan a la Administración Técnica de Control Forestal correspondiente.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES - INRENA
INTENDENCIA FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



La empresa Agroindustrial Campo Nuevo S.A.C. realizará el desbosque en la superficie antes mencionada, según las características especificadas en el informe de impacto ambiental, y respetará las siguientes prohibiciones de carácter ambiental:

- Cazar o capturar animales silvestres o recolectar huevos, nidos o destruir madrigueras de los mismos
- Contaminar las aguas o suelos con sustancias tóxicas para las plantas o animales, como aceite, petróleo, gasolina, grasas, aditivos, ácidos, solventes, pegamentos u otros productos, así como interrumpir el curso de las aguas
- Provocar incendios forestales
- Otras normas ambientales sobre el particular

La empresa Agroindustrial Campo Nuevo S.A.C. informará a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Pucallpa del INRENA, los avances realizados, mensualmente y cuando corresponda, incluyendo la presentación del Informe Anual y Final de sus actividades especificadas en el Informe de Impacto Ambiental y el cronograma de actividades, así como de la implementación de las recomendaciones realizadas por la Oficina de Gestión Ambiental Transectorial, Evaluación e Información de Recursos Naturales

La empresa Agroindustrial Campo Nuevo S.A.C., no podrá exceder el área solicitada para la realización del desbosque si fuera ese el caso, deberá solicitar una ampliación de la Autorización de Desbosque, la misma que deberá contener los requisitos establecidos en el TUPA para las Autorizaciones de Desbosque y el respectivo sustento técnico y legal

La empresa Agroindustrial Campo Nuevo S.A.C., facilitará las supervisiones de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre correspondiente, si esta las requiriera, proporcionando logística e información sobre el área materia de supervisión.

El incumplimiento a lo establecido en este permiso, será causal de imposición de las sanciones y medidas correctivas previstas en el Artículo 136° de la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611 y la Legislación Forestal vigente, y la derogatoria de futuras autorizaciones a nivel institucional, informándose a la autoridad ambiental correspondiente del Ministerio de Energía y Minas

Se expide el presente en original y copia



Antonio Morizaki Taura
Intendente Forestal y de Fauna Silvestre

INFORME TECNICO N° 342 - 2008-INRENA-IFFS-ATFFS-TM-SPI/EGG

PARA : Ing. Lucia Carhuapoma Pastor
Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre - Tingo Maria

ASUNTO : Resultado de la Inspección Ocular realizada en Área de la Comunidad Nativa
"Nuevo Alianza" - Honoria

Ref. : Carta N° 02-2008-CC.NN-NUEVA ALIANZA-JEFE, registro N° 323
Acta de Constatacion y Acuerdo, de fecha 13 de Septiembre del 2008

FECHA : Campo Verde, 24 de septiembre del año 2008

Por medio del presente, me dirijo a usted, a fin de informar los resultados obtenidos durante la Inspección Ocular, realizada en el área de la Comunidad Nativa "Nuevo Alianza", en merito a la referencia, conforme se detalla:

I.- Objetivo

- Informar el resultado de la inspección ocular efectuada en el área de la Comunidad Nativa Nueva Alianza, por denuncia en contra de la empresa Agroindustrial Campo Nuevo SAC.

II.- Antecedente

2.1.- De los Actuados

- Mediante Memorial N° 01-CC.NN. Nueva Alianza de Honoria, de fecha 05 de Mayo del 2008; el mismo que fue presentado ante la instancia de Defensoria del Pueblo, y Ministerio de Agricultura-Huanuco, ATFFS Tingo Maria, Gobierno regional de Huanuco, COFOPRI.
- Mediante Escrito de fecha 07 de Septiembre del 2008, con registro N° 1262, el señor jefe de la Comunidad Nativa Nueva Alianza señor Héctor Panduro Inuma, y autoridades del caserío 'San Antonio, expresan su malestar en contra la empresa AGROINDUSTRIAL CAMPO NUEVO SAC, ante la ATFFS Huanuco; y esta a su vez traslada a la ATFFS Tingo Maria, por competencia.
- Mediante Carta N° 02-2008/CC.NN-NUEVA ALIANZA-JEFE, de fecha 20 de Junio del 2008, reitera su Denuncia de Tala ilegal de madera en contra de la empresa, AGROINDUSTRIAL CAMPO NUEVO SAC.
- Mediante oficio N° 400-2008, de fecha 04 de Julio del 2008, con registro N° 094, se da a conocer sobre el problema suscitada en el área de la Comunidad Nativa Nuevo Alianza, a intendencia Forestal y Fauna Silvestre.
- Mediante Carta N° 03-2008/CC.NN. NUEVA ALIANZA JEFE el jefe y Teniente gobernador de la Comunidad Nativa, de fecha 04 de Septiembre del 2008, con registro N° 020, solicita inspección en el área de su comunidad afectada por la empresa Agroindustrial Nuevo campo SAC.

Recibido ATFFS TM
c/consta 141-2008
02/09/08
GR

- Mediante Acta de Constatación y acuerdo, de fecha 13 de Septiembre del año en curso, se toma acuerdo en dos puntos y uno de ellos referido al problema en contra la empresa AGROINDUSTRIAL CAMPO NUEVO SAC, en ella se define la salida al campo.
- Con fecha 13 de Septiembre, personal técnico INRENA Tingo María, hace acto presencial a fin de realizar coordinación y constatación en el área de la Comunidad Nativa, según Acta de acuerdo y constatación.
- Con fecha 16 de Septiembre del año en curso se practica la inspección ocular en el área de la Comunidad Nativa Nuevo Alianza..

2.2 Ubicación Política

- Departamento : Huanuco
- Provincia : Puerto Inca
- Distrito : Honorio
- Comunidad Nativa : Nuevo Alianza

3 Situación legal del Área de la Comunidad

- En proceso de formalización legal, llevada a cabo por la entidad de la Comisión de formalización de la propiedad informal -COFOPRI -Huanuco.

III De la Inspección

3.1.- Accesibilidad

Partiendo desde el área de la Institución educativa por camino de herradura, para luego seguir el sendero del perímetro de uno de los lados del área de la Comunidad, por un tiempo de 3 horas de caminata, se logra llegar al área afectada.

3.2 De la Conformación de la Delegación

- Por el INRENA : Ing. Eduardo Góngora Gómez.
- Por la CC.NN. : Señor Pablo Alberto, Bardales Panduro (morador Comunidad)

3.3.- Resultado Obtenido

- Constituido en el lugar de los hechos, se ha procedido a realizar un censo al 100% de los árboles talados, extraídos y georeferenciados; habiéndose obtenido las especies y volúmenes conforme se detalla en el cuadro.

Nº	Especies		Condic ion	Situacio n	Dap> (Cm)	Dap< (Cm)	Long. (m)	Vol. (m3)	Coordenada	
	N. Comun	N. Científico							E	N
1	Quinilla	<i>Manilkara bidentata</i>	Tocon	Extraida	102		13	7.4359	551997	9039027
2	Quinilla		Tocon	Extraida	88		18	7.6635	552065	9039272
3	Quinilla		Tocon	Extraida	70		13	3.5021	552075	9039287
4	Quinilla		Tocon	Extraida	85		10	3.9722	552087	9038806
5	Quinilla		Talada	Existe	98		18	9.5042	552013	9038865
6	Quinilla		Talada	Existe	83		18	6.8174	551984	9038896
7	Quinilla		Tocon	Extraida	98		15	7.9201	551935	9038886
8	Quinilla		Tocon	Extraida	78		17	5.6863	551931	9038884
9	Quinilla		Tocon	Extraida	80		19	6.6853	551960	9038935
10	Quinilla		Tocon	Extraida	88		18	7.6635	552019	9038970
11	Quinilla		Tocon	Extraida	75		17	5.2573	552015	9038953
12	Quinilla		Tocon	Extraida	110		18	11.9742	552036	9038951
13	Quinilla		Tocon	Extraida	90		13	5.7892	552058	9038966
14	Quinilla		Tocon	Extraida	80		11	3.8705	552053	9039031
15	Quinilla		Talada	Existe	85		17	6.7527	552056	9039339
16	Quinilla		Tocon	Extraida	75		18	5.5665	552020	9039289
17	Quinilla		Tocon	Extraida	80		19	6.6853	552015	9039264
18	Quinilla		Tocon	Extraida	99		12	6.4661	551630	9038491
19	Quinilla		Tocon	Extraida	97		18	9.3112	551375	9038304
20	Catahua	<i>Ura crepitans</i>	Talada	Reciente	214	150	20	25.1777	552097	9038804
21	Catahua		Talada	Reciente	110		17	11.3090	552008	9038720
22	Catahua		Talada	Reciente	150		13	16.0811	552037	9038850
TOTAL								181.0910		

* = Árbol talado cerca al lindero del área de la CC.NN. (Fuera)

- Cabe indicar, que el censo se efectuó de los árboles talados que están dentro del área de la Comunidad; se determina por el perímetro que esta delimitada.
- Cabe indicar que la empresa Agroindustrial Campo Nuevo SAC, ha efectuado extracción forestal mecanizada en parte del área de la Comunidad Nativa Nueva Alianza que viene conservando (Existe delimitación de todo el perímetro - visible) y en mayor intensidad lo efectúa dentro del área que conserva la Comunidad Nativa Dos Unidos y esta limita con el área de la Comunidad Nativa Nueva Alianza.
- De conformidad a documentos presentados por parte de la empresa Agroindustrial Campo Nuevo SAC, a la autoridad de la Comunidad Nativa, indica tener la posesión legal otorgada por la autoridad de competencia sobre una superficie de 10,643 hectáreas(ha). Visto el plano superpone al área de la Comunidad Nativa de Nueva Alianza y Dos Unidos.


IV.- Conclusiones y Recomendación

- Se ha determinado que la empresa Agroindustrial Campo Nuevo SAC, ha efectuado la tala extracción forestal mecanizada de dos especies maderables: 19 árboles de *Manilkara bidentata* "Quinilla", con un volumen total de 128.523 m³ y 02 árboles de *Ura crepitans* "Catahua", con un volumen total de 41.258 m³. 01 árbol de esta última especie fuera del área de la Comunidad. Con evidencia de talada recientemente. De la primera especie 03 árboles están en situación de talada en el sitio.
- Que, de conformidad a tenencia de documento oficial (plano) a favor de la empresa Agroindustrial Campo Nuevo SAC, la extracción forestal esta dentro su área.
- Visto los documento de las partes, existe superposición de áreas entre la empresa y terreno de la Comunidad que viene conservando.
- No se ha efectuado levantamiento de Acta de intervención respecto a los árboles talados, ni se ha efectuado la visita a la empresa debido a que existe derecho formal otorgada ala empresa.

- De otro lado se tiene información que el terreno de la Comunidad esta en proceso de titulación avanzada, efectuada por la Comisión de Formalización de la propiedad informal – COFOPRI Huanuco.
- Se recomienda se efectuar el traslado de los actuados a la instancia de competencia para su revisión y resolución con carácter de urgente, a fin de que no se espere a que suceda actos de violento por parte de los afectados; los pobladores del lugar han suspendido una acción informal en contra de la empresa.
- Se curse un documento oficial a la empresa Agroindustrial Campo Nuevo SAC, a fin de que suspenda sus actividades por situación de conflictos suscitado hasta que se defina por las entidades que corresponda.

Es todo cuanto Informo a usted, para su conocimiento y fines pertinentes

Atentamente,


.....
Ing. Eduardo Gongora Gómez
(e) Sede INRENA - Puerto Inca
ATEFS Tingo Maria

C.c.

Se Adjunta:

- Acta de Acuerdo en un folio
- Acta de inspección ocular, en un folio
- Copia de Carta N° 007-2008-ACN-SAC-P
- Copia de Memorial, en dos folios
- Copia Carta N° 02-2008/CC.NN. - Nueva Alianza-jefe.
- Carta N° 03-2008/CC.NN. - Nueva Alianza-jefe.

ZONA REGISTRAL N° VIII SEDE HUANCAYO
OFICINA REGISTRAL HUANUCO
N° Partida: 11017592

SUNARP

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

**INSCRIPCIÓN DE COMUNIDADES CAMPESINAS Y NATIVAS
COMUNIDAD NATIVA DE NUEVA ALIANZA**

TIPO DE PERSONAS JURÍDICAS
REG. CONSTITUCIÓN

CONSTITUCIÓN DE COMUNIDAD NATIVA

RESOLUCIÓN N° 00063-2000-CTAR-DRA-HCO DE FECHA 09/08/2000
DADA POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA DIRECCIÓN REGIONAL
DE AGRICULTURA HUANUCO ING. DONALD ESPINOZA CASTAÑEDA SE RESUELVE
ACORDAR A LA COMUNIDAD NATIVA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES
SIGUIENTES:

DELIMITACIÓN: COMUNIDAD NATIVA DE NUEVA ALIANZA

CONDICIÓN: EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMUNIDAD ES INDEFINIDO.
DOMICILIO: EL DOMICILIO DE LA COMUNIDAD NATIVA ES EN EL DISTRITO DE
PUERTO INCA PROVINCIA DE HUANCAYO DEPARTAMENTO DE HUANUCO. El
Acto fue presentado el 13/09/2005 a las 09:40:09 AM horas, bajo el N° 2005-
0293 del Tomo Diario 0049. Derechos S/.28.00 con Recibo(s) Numero(s)
03912-01 00014469-01 REING. 26/09/2005. HUANUCO, 27 de Setiembre
2005. M.J.E.L.-



Paro Interno
El Reverso se encuentra en blanco
No tiene Validez para uso

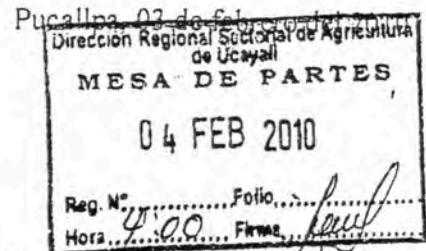
IMPRESION: 19/12/2008 12:23:49 Pagina 1 de 8
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos



Federación de Comunidades Nativas de Puerto Inca y Afluentes
FECONAPIA

Jr. Sánchez Cerro s/n. Puerto Inca. Huánuco. Perú
E-Mail: feconapia@hotmail.com

“AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU”



Ing. Miguel Ángel Seijas Del Castillo
Director Regional
Dirección Regional de Agricultura de Ucayali

ALTO RIO NEGRO
DEL SIRA

Asunto: Solicitamos información sobre estado del contrato con la empresa Agro Industrial Campo Nuevo SAC

LAS GOLONDRINAS

De mi consideración:

SANTA TERESA

Es grato dirigirnos a ustedes, para saludarle muy cordialmente en nombre de la Federación de Comunidades Nativas de Puerto Inca y Afluentes - FECONAPIA la cual nos honramos en representar, para solicitarle información sobre el estado del Contrato de Usufructo de Suelos Aluviales N° 001 – 2006 – GRU – P – DRSAU, celebrado entre la Dirección Regional Sectorial Agraria de Ucayali y la empresa Agro Industrial Campo Nuevo SAC.

CLEYTON

NUEVA ALIANZA
DE BAÑOS

Mencionado contrato le otorga derechos a la empresa Agro Industrial Campo Nuevo SAC sobre una área que había solicitado la comunidad Nueva Alianza para su titulación, lo que ha dificultado el desarrollo normal de este proceso de titulación.

EL NARANJAL

NUEVA ALIANZA

Por otro lado el alcalde de Honoria, y las autoridades del caserío de San Antonio y de la comunidad de Nueva Alianza, han puesto en conocimiento constantemente al Ministerio de Agricultura sobre acciones de tala ilegal por parte de la empresa Agro Industrial Campo Nuevo SAC.

DOS UNIDOS

Le adjunto copia de la carta presentada a su representada el 3 de abril del año 2009 y que aun no ha sido atendida.

Sin otro particular y agradeciéndole de antemano, me despido de usted.





MINISTERIO DE AGRICULTURA



109
20

"Año de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de las Cumbres Mundiales en el Perú"

Tingo Maria, 30 JUN. 2008

OFICIO N° 400 - 2008- INRENA-IFFS-ATFFS-TM

Señor Ingeniero
Rafael Ramírez Arroyo
Intendente Forestal y de Fauna Silvestre
Lima.-

INRENA	
ATFFS - TINGO MARIA	
SEDE FORESTAL PUEBLO INCA	
SUB SEDE HONORIA	
N° Registro	094
Fecha	04.06.08
Hora	9:52 am

Asunto : Denuncia de tala ilegal
Ref. : Documento del 13 de mayo de 2008

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia, mediante el cual los pobladores de distrito de Honoria, denuncian que la empresa AGROINDUSTRIAL CAMPO NUEVO SAC, viene talando en tierras de propiedad privada.

Al respecto, se realizaron las coordinaciones con el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal- COFOPRI a fin de conocer la existencia de predios privados en las áreas en las que se otorgó la Autorización de Desbosque N° 013-2006-INRENA-IFFS.

En tal sentido, hago de su conocimiento que COFOPRI con Oficio N° 0808-2008-COFOPRI/OZHUANUC, manifiesta que en el área que corresponde al departamento de Huánuco se encuentran ubicados 69 parcelas agrícolas de propiedad de los agricultores del Caserío San Antonio, inscritas en los Registros Públicos de Huánuco; de un 85% del territorio de la comunidad nativa Nueva Alianza; 15 parcelas agrícolas del Caserío Pueblo Libre y en parte a terrenos agrícolas del Caserío Nueva Unión y del Territorio titulado a favor de la comunidad nativa Dos Unidos.

Agradeceré, se considere la denuncia presentada por los pobladores de Honoria y el Informe de COFOPRI a fin de que se realice la evaluación pertinente.

Es propicia, la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Instituto Nacional de Recursos Naturales
ADMINISTRACIÓN REGIONAL TINGO MARIA

Ing° Lucia Carhuapoma Pastor
Administradora Técnica
Tingo Maria

Cc : Agente Municipal del Caserío San Antonio

"Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa"

Pucallpa, 06 ABR 2009

CARTA N° 137 - 2009-AG-DGFFS-ATFFS-PUC

Señor:
CÉSAR SEBASTIÁN BAUTISTA
Presidente FECONAPIA
Jr. Aguarico N° 170
Ciudad.-

Asunto : Remito información solicitada.

Referencia : CARTA S/N, de fecha 02 de Abril del 2009.

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarle cordialmente y al mismo tiempo en atención al documento de la referencia, hacer de su conocimiento lo siguiente:

1. Que la empresa Agro Industrial CAMPO NUEVO SAC cuenta con CONTRATO DE USUFRUCTO DE SUELOS ALUVIALES N° 001-2006-GRU-P-DRSAU otorgado por la Dirección Regional Sectorial Agricultura - Ucayali en una superficie de 10643 Has.
2. Asimismo, cuenta con Autorización de Desbosque N° 0013-2006-INRENA-ATFFS, de fecha 20 de Diciembre del 2006, otorgado por la ex Intendencia Forestal y de Fauna silvestre, en una superficie de 6929.15 Has, la misma que se encuentra vigente.
3. Que, en la actualidad la empresa Agro Industrial CAMPO NUEVO SAC viene realizando las actividades de desbosque.
4. Por otro lado, se ha cursado documentos a la Dirección Regional Sectorial Agricultura - Ucayali y a COFOPRI - Ucayali, para ver la situación del contrato de usufructo temporal, así como las superposiciones con algunos predios y solicitudes de adjudicación respectivamente, y hasta la fecha no se cuenta con respuesta alguna.

Sin otro particular, me suscribo de usted, no sin antes rubricarle las muestras de mi consideración distinguida

Atentamente,



MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCION GENERAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
ATFFS - PUCALLPA

Rodrigo Vásquez Meza
Ing. **Rodrigo Vásquez Meza**
ADMINISTRADOR TÉCNICO

Se Adjunta

Autorización N° 0013-2006-INRENA-ATFFS (02 folios)
Contrato de Usufructo de Suelos Aluviales N° 001-2006-GRU-P-DRSAU (02 folios)
CARTA N° 137-2009-AG-DGFFS-ATFFS-PUC (01 folio)
CARTA N° 137-2009-AG-DGFFS-ATFFS-PUC (01 folio)

CONTRATO DE USUFRUCTO DE SUELOS ALUVIALES N° 001 - 2006-GRU-P-DRSAU
CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL
AGRARIA DE UCAYALI Y LA EMPRESA AGRO INDUSTRIAL
CAMPO NUEVO S. A. C.

Este por el presente documento, el Contrato de Usufructo de Suelos Aluviales, que celebran la Dirección Regional Sectorial Agraria de Ucayali, debidamente representado por el Director Ing JORGE RAÚL GARCÍA CAVALIE, identificado con DNI N° 00077928, con domicilio legal en el Jr. José Gálvez N° 287, de esta ciudad, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1448-2005-GRU-P, a quien en adelante se le denominará LA DIRECCION, y de la otra parte la Empresa AGRO INDUSTRIAL CAMPO NUEVO S. A. C., con domicilio legal en la Av. Centenario Km. 4.5, situado en el distrito de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo y departamento de Ucayali, debidamente representada por su Gerente General señor MANOEL ANTONIO MOTA NETO, de nacionalidad Brasileña, identificado con Carnet de Extranjería N° 000105590, con poder inscrito en la Partida N° 1010074 del Registro Mercantil de los Registros Públicos de Ucayali, a quien en adelante se denominará CAMPO NUEVO S.A.C., en los términos y condiciones siguientes

CLÁSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

LA DIRECCIÓN, es un Organismo Desconcentrado con dependencia técnica y normativa del Ministerio de Agricultura, administrativamente y presupuestariamente del Gobierno Regional de Ucayali, tiene como misión normal, promover y orientar la actividad agraria regional y constituye la instancia principal de coordinación del Ministerio de Agricultura, sus proyectos y sus Organismos Públicos Descentralizados, cuyas funciones; entre otras son:

- Cumplir y hacer cumplir las normas sobre los recursos naturales y de la actividad agraria en coordinación con los proyectos y Organismos Públicos Descentralizados
- velar por la normatividad concerniente al sector agrario en el ámbito de su competencia
- Promover la convocatoria y concertación con los organismos públicos, organizaciones no gubernamentales y empresas de servicios para contribuir a la solución de problemas de los productores organizados de las cadenas productivas más significativas.

CAMPO NUEVO S.A.C., es una empresa que tiene por finalidad dedicarse al desarrollo integral de la actividad agropecuaria en la región geográfica de la Selva, realizando actividades agrícolas, agroindustriales, importa, exporta, comercializa arroz, soya y demás granos en sus diferentes especies y derivados. Además se dedica a la actividad forestal de productos maderables y no maderables

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado
- Código Civil vigente
- Ley N° 15800 Ley Orgánica del MINAG
- Ley N° 01 - 2001 Acta de Organización y Funciones del MINAG
- Resolución Ejecutiva Regional N° 1448-2005-GRU-P-DRSAU de fecha 11 de diciembre de 2005
- Resolución Ejecutiva Regional N° 1448-2005-GRU-P-DRSAU, de fecha 23 de enero de 2006

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto garantizar el usufructo y explotación de los suelos aluviales...

veinte y tres hectáreas (10,643 has), dentro del ámbito de la Región Ucayali que estará a cargo de la empresa beneficiaria CAMPO NUEVO S.A.C. por un periodo de cinco (05) años a partir de la suscripción del documento, a efectos de garantizar la inversión privada, el desarrollo y mejora de vida de los agricultores ribereños, organizaciones agrarias, empresas privadas agroindustriales, entre otras, con sujeción a la normatividad jurídica y administrativa vigente.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA FINALIDAD

Impulsar el agro con el cultivo de soya en rotación con otros cultivos en forma mecanizada en maquinarias y tecnología de punta, en los suelos inundables de las cuencas de las Playas, Palmiras y Postungas, en el ámbito de la Región Ucayali, cuya producción abastezca el mercado local interno y externo, así como desarrollar las cadenas productivas con la participación de los agricultores individuales, empresas comunales, organizaciones de productores agropecuarios y afines.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA

El periodo de vigencia del presente contrato es por el término de cinco (05) años que corre a partir de su suscripción, renovables a su vencimiento, de haber consenso entre las partes.

CLÁUSULA SEXTA: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES

DE LA DIRECCION

1. Otorgar a CAMPO NUEVO S.A.C en calidad de usufructo diez mil seiscientos cuarenta y tres hectáreas (10,643 has) de suelos inundables, ubicados en las márgenes de la cuenca del río Ucayali y afluentes, que comprenden el Sector del Caserío "Las Palmeras" y la Comunidad Nativa "Nuevo Paraíso", del distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo y Región de Ucayali, por el término de cinco (05) años, renovables a su vencimiento si mediara acuerdo de las partes.

2. Entregar la certificación de usufructo anual y en forma gradual de los áreas que la Comisión de Evaluación respectiva determinará a solicitud de CAMPO NUEVO SAC, a través de la Administración Técnica del Distrito de Riego correspondiente.

3. Cobrar el derecho de usufructo en forma anual por las áreas que solicite CAMPO NUEVO SAC, y sean refrendadas por la Comisión de Evaluación de Proyectos de Usufructo de Suelos Aluviales de LA DIRECCION, de acuerdo a las tarifas establecidas en el Texto Unico de Procedimientos Administrativos de la institución y/o indicadas en la Resolución Directoral Regional N° 121-2002-CTARU-DRAU, de fecha 11 de diciembre del 2002, según su vigencia.

4. Supervisar el cuidado y mantenimiento del equilibrio ecológico de las áreas usufructuadas, en coordinación con CAMPO NUEVO SAC.

5. Vigilar y proteger el buen uso de los recursos naturales y terrenos agrícolas colindantes con los suelos inundables a usufructuar por CAMPO NUEVO SAC, de propiedad de las personas naturales, empresas comunales, empresas y organizaciones agroindustriales, comunidades nativas, caseríos y/u otros centros poblados.

CLÁUSULA SEPTIMA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN

1. El presente contrato quedará resuelto por las siguientes causas:
 - a) Por el incumplimiento de CAMPO NUEVO SAC, de las Cláusulas Tercera, Cuarta y Quinta de este contrato.
 - b) Por el incumplimiento de CAMPO NUEVO SAC del desarrollo de los cultivos establecidos en la cláusula cuarta y el expediente técnico del usufructo y/o inversión presentado a la DIRECCION, de acuerdo a las condiciones establecidas.

El Por el incumplimiento de LA DIRECCIÓN, en la atención oportuna del otorgamiento del usufructo de suelos inundables materia del presente contrato

Producida cualquiera de las causales establecidas en los literales a) b) y c) del numeral 7.1 CAMPO NUEVO SAC, deberá proceder a la restitución del terreno indicado en el primer párrafo de la cláusula sexta, a más tardar dentro de los quince (15) días naturales siguiente del vencimiento del plazo de vigencia del contrato o de producida la resolución del contrato

En caso que no se produzca la restitución del terreno materia de usufructo, dentro del plazo señalado en el párrafo antes mencionado del presente numeral, CAMPO NUEVO SAC, deberá pagar una penalidad equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de las hectáreas de terreno que se otorga en usufructo por el presente contrato, diarios, sin perjuicio de las acciones legales respectivas

CLAUSULA OCTAVA: DOMICILIO

- 8.1 Para los efectos de la ejecución del presente CONTRATO, las PARTES establecen como sus domicilios los señalados en la introducción del mismo
- 8.2 El cambio de domicilio de alguna de las PARTES no puede oponerse a la otra si no ha sido puesto en su conocimiento mediante carta notarial con cinco (5) días hábiles de anticipación
- 8.3 Para efectos de este CONTRATO, se entenderá que las comunicaciones, requerimientos o notificaciones que en él se refieren, se consideran conocidas en el momento en que sean recibidas en el domicilio del destinatario

CLAUSULA NOVENA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

El Estado representado en este acto por la DIRECCIÓN, está obligado a proteger y garantizar la inversión privada y a respetar el presente contrato en todos sus extremos que será sancionado mediante una resolución directoral, con conocimiento del Ministerio de Agricultura, el presente documento por su solo mérito podrá ser inscrito en el registro correspondiente de la Zona Registral N° VI- Sede Pucallpa, de la Oficina Registral de Pucallpa, a costo y decisión de cualquiera de las partes intervinientes.

CLAUSULA DECIMA: DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Cualquier controversia que surja del extremo de alguna de las cláusulas, no contempladas en el texto del presente contrato, será resuelto por mutuo acuerdo o sometida a arbitraje según las leyes vigentes que la regulan

En señal de conformidad con los términos del presente contrato lo suscriben en la ciudad de Pucallpa a los cinco días del mes de abril del dos mil seis.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Oficina de Reg. Sembrado y Agricultura de Inocuos

MS. JORGE RAÚL GARCÍA CAVALIÉ
Director Regional

LA DIRECCIÓN

AGRO INDUSTRIAL CAMPO NUEVO S.A.

Manuel María Acosta
GERENTE GENERAL

CAMPO NUEVO SAC.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Huánuco, 10 de noviembre del 2008

OFICIO N° 1609-2008-COFOPRI/OZHUANUC

Señor
CÉSAR SEBASTIAN BAUTISTA
Presidente de FECONAPI
Presente.-

Ref.: Solicitud N° 2008119897

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a nombre del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, Oficina Zonal Huánuco y a su vez en atención al documento de la referencia mediante el cual solicita: "Información sobre las acciones de saneamiento físico de las Comunidades Nativas Dos Unidos, Nueva Alianza y las Golondrinas"; manifestarle:

Que, la Comunidad Nativa "Dos Unidos", cuenta con personería jurídica inscrita en la Partida Electrónica N° 11073085, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral - Huánuco, y con fecha 30 de octubre del año en curso, se remitió el Título de Propiedad, el Plano de Demarcación Territorial y la Memoria Descriptiva a los Registros Públicos para su respectiva in - matriculación.

Respecto, a la Comunidad Nativa "Las Golondrinas" con fecha 06 de octubre del año en curso, fue presentado a los Registros Públicos, los documentos que acreditan la elección de la Junta Directiva del periodo 2007 - 2008, para su inscripción, siendo inscrita en la Partida Electrónica N° 11016733 del Registro de Personas Jurídicas.

Con, Oficio N° 1162-2008-COFOPRI/OZHUANUC, de fecha 04 de septiembre de 2008, se solicita a INRENA - Tingo María, Opinión Técnica de Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor, a fin de concluir con la elaboración del Plano de Demarcación Territorial de la comunidad antes referida; opinión que hasta la fecha no es remitida a esta Oficina. Por lo que, no es posible aprobar y visar el Plano y Memoria Descriptiva; por otro lado, preciso que inmediatamente que INRENA - Tingo María remita a este Organismo, el informe sobre Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor, el expediente administrativo será remitida a la Dirección Regional de Agricultura Huánuco (en adelante DRAH), para que culmine el procedimiento en curso

En relación a la Comunidad Nativa "Nueva Alianza", a la fecha cuenta con personería jurídica inscrita en la Partida Electrónica N° 11017592 de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Huánuco, el mismo que esta pendiente de regularización. Por otro lado, concerniente al Plano de Demarcación Territorial y Memoria Descriptiva se encuentra en igual situación que la indicada para la Comunidad Nativas "Las Golondrinas"

En referencia al punto dos y cuatro del documento de la referencia cabe indicar que las facultades de COFOPRI, se encuentra estipuladas en el Art. 7° del Decreto Supremo N° 025 - 2007- VIVIENDA, sintetizando nuestras facultades es primordialmente formalizar propiedades informales; en tal sentido, la inscripción regulación y registro de la Personería Jurídica y de la juntas directivas, no es competencia de este organismo. La cual corresponde a la DRAH y su representada de conformidad a las leyes pertinentes y su Estatuto.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Referentes al punto tres del documento de la referencia, cabe precisar que de conformidad al dispositivo legal antes señalado este Organismo, no cuenta con facultades para realizar procedimientos de Demarcación, Titulación y Ampliación de los territorios de las Comunidades Nativas, sin embargo, conforme señala el Art. 3º del Decreto Supremo N° 012-2007-VIVIENDA, brindamos apoyo técnico al Ministerio de Agricultura, por lo que estamos elaborando el Plano de Demarcación y la Memoria Descriptiva de las Comunidades Nativas "Las Golondrinas" y "Nueva Alianza".

Respecto al punto 5) de la referencia, cabe indicar que la única Comunidad Nativa que cuenta con Plano Georeferenciado es la Comunidad Nativa "Dos Unidos"; asimismo se hace de su conocimiento que esta Dependencia, realiza sus acciones de conformidad al Plan Operativo Institucional - POI, aprobado anteladamente donde para lo que resta del presente año, no se contempla la georeferenciación de las Comunidades Nativas ya tituladas

Para finalizar, al punto 6) del documento de la referencia, cabe indicar que con Decreto Supremo N° 037-2001-AG, publicado en el diario Oficial "El Peruano" en fecha 23 de julio de 2001, se declara Reserva Comunal "El Sira", la superficie de 616 413.41 has, ubicado en el ámbito de la Cordillera de "El Sira", y áreas aledañas, comprensión de los departamentos de Huánuco, Pasco y Ucayali; en tal sentido, la Comunidad Nativa "Alto Río Negro del Sira", se encuentra asentada en el área de la Reserva Comunal antes aludida. Por lo que, no es factible iniciar el procedimiento de Demarcación y Titulación en aplicación del Art. 4º de la Ley N° 26834 - Ley de Áreas Naturales Protegidas, concordante con el numeral 7.4. del Art. 7º del Decreto legislativo N° 1090 - Ley Forestal y de Fauna Silvestre.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima

Atentamente,

Ing. **MARIA D. GÓMEZ ESPÍRITU**
Jefe (e) de la Oficina Zonal de Huánuco

MGE/jrc

**CONTRATO DE USUFRUCTO DE SUELOS ALUVIALES N° 001 - 2006-GRU-P-DRSAU
CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL
AGRARIA DE UCAYALI Y LA EMPRESA AGRO INDUSTRIAL
CAMPO NUEVO S. A. C.**

Conste por el presente documento, el Contrato de Usufructo de Suelos Aluviales, que celebran la Dirección Regional Sectorial Agraria de Ucayali, debidamente representado por su Director Ing. JORGE RAÚL GARCÍA CAVALIE, identificado con DNI N° 00077923, con domicilio legal en el Jr. José Gálvez N° 287, de esta ciudad, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1448-2005-GRU-P, a quien en adelante se le denominará LA DIRECCION; y de la otra parte la Empresa AGRO INDUSTRIAL CAMPO NUEVO S. A. C., con domicilio legal en la Av. Centenario Km. 4.5, situado en el distrito de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo y departamento de Ucayali, debidamente representada por su Gerente General señor MANOEL ANTONIO MOTA NETO, de nacionalidad Brasilera, identificado con Carnet de Extranjería N° 000105590, con poder inscrito en la Partida N° 11010074 del Registro Mercantil de los Registros Públicos de Ucayali, a quien en adelante se denominará CAMPO NUEVO S.A.C., en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

LA DIRECCIÓN, es un Órgano Desconcentrado con dependencia técnica y normativa del Ministerio de Agricultura, administrativa y presupuestariamente del Gobierno Regional de Ucayali, tiene como misión normar, promover y orientar la actividad agraria regional y constituye la instancia principal de coordinación del Ministerio de Agricultura, sus proyectos y sus Organismos Públicos Descentralizados, cuyas funciones; entre otras son:

- Cumplir y hacer cumplir las normas sobre los recursos naturales y de la actividad agraria en coordinación con los proyectos y Organismos Públicos Descentralizados.
- Velar por la normatividad concerniente al sector agrario en el ámbito de su competencia.
- Promover la convocatoria y concertación con los organismos públicos, organizaciones no gubernamentales y empresas de servicios para contribuir a la solución de problemas de los productores organizados de las cadenas productivas más significativas.

CAMPO NUEVO S.A.C., es una empresa que tiene por finalidad dedicarse al desarrollo integral de la actividad agropecuaria en la región geográfica de la Selva, realizando actividades agrícolas, agroindustriales, importa, exporta, comercializa arroz, soya y demás granos en sus diferentes especies y derivados. Además se dedica a la actividad forestal de productos maderables y no maderables.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado.
- Código Civil vigente.
- D.L. N° 25902 Ley Orgánica del MINAG
- D.S. N° 017-2001-AG Reglamento de Organización y Funciones del MINAG.
- Resolución N° 121-2002-CTARU-DRAU, de fecha 11 de diciembre del 2002
- Resolución N° 010-2003-GRU-P-DRAU, de fecha 22 de enero de 2003.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto garantizar el usufructo y explotación óptima en forma sustentable de los suelos y áreas inundables de la cuenca del río Ucayali, en un área de diez mil

seiscientos cuarenta y tres hectáreas (10,643 has), dentro del ámbito de la Región Ucayali, que estará a cargo de la empresa beneficiaria CAMPO NUEVO S.A.C., por un período de cinco (05) años a partir de la suscripción del documento, a efectos de garantizar la inversión privada, el desarrollo y mejora de vida de los agricultores ribereños, organizaciones agrarias, empresas privadas agroindustriales, entre otras, con sujeción a la normatividad jurídica y administrativa vigente.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA FINALIDAD

Impulsar el agro, con el cultivo de soya en rotación con otros cultivos, en forma mecanizada con maquinarias y tecnología de punta, en los suelos inundables denominadas playas, barrizales y restingas, en el ámbito de la Región Ucayali, cuya producción es abastecer el mercado local interno y externo; así como desarrollar las cadenas productivas con la participación de los agricultores individuales, empresas comunales, organizaciones de productores agropecuarios y afines.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA

El periodo de vigencia del presente contrato es por el término de cinco (05) años que corre a partir de su suscripción, renovables a su vencimiento, de haber consenso entre las partes.

CLÁUSULA SEXTA: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES

DE LA DIRECCION

- ✓ Otorgar a CAMPO NUEVO S.A.C en calidad de usufructo diez mil seiscientos cuarenta y tres hectáreas (10,643 has) de suelos inundables, ubicados en las márgenes de la cuenca del río Ucayali y afluentes, que comprenden el Sector del Caserío "Las Palmeras" y la Comunidad Nativa "Nuevo Paraíso", del distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo y Región de Ucayali, por el término de cinco (05) años, renovables a su vencimiento si mediara acuerdo de las partes.
- ✓ Entregar la certificación de usufructo anualmente y en forma gradual de las áreas que la Comisión de Evaluación respectiva determinará a solicitud de CAMPO NUEVO SAC, a través de la Administración Técnica del Distrito de Riego correspondiente.
- ✓ Cobrar el derecho de usufructo en forma anual por las áreas que solicite CAMPO NUEVO SAC, y sean refrendadas por la Comisión de Evaluación de Proyectos de Usufructo de Suelos Aluviales de LA DIRECCION, de acuerdo a las tarifas establecidas en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la institución y/o indicadas en la Resolución Directoral Regional N° 121-2002-CTARU-DRAU, de fecha 11 de diciembre del 2002, según su vigencia.
- ✓ Supervisar el cuidado y mantenimiento del equilibrio ecológico de las áreas usufructuadas, en coordinación con CAMPO NUEVO SAC.
- ✓ Vigilar y proteger el buen uso de los recursos naturales y terrenos agrícolas colindantes con los suelos inundables a usufructuar por CAMPO NUEVO SAC, de propiedad de las personas naturales, empresas comunales, empresas y organizaciones agroindustriales, comunidades nativas, caseríos y/u otros centros poblados.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN

- 7.1 El presente contrato quedará resuelto por las siguientes causas:
- a) Por el incumplimiento de CAMPO NUEVO SAC, de las Cláusulas Tercera, Cuarta y Quinta de este contrato.
 - b) Por incumplimiento de CAMPO NUEVO SAC, del desarrollo de los cultivos señalados en la cláusula cuarta y el expediente técnico que sustenta el proyecto agrícola de inversión presentado a la DIRECCIÓN, en las áreas solicitadas anualmente.

c) Por el incumplimiento de LA DIRECCIÓN, en la atención oportuna del otorgamiento del usufructo de suelos inundables materia del presente contrato.

7.2 Producida cualquiera de las causales establecidas en los literales a), b) y c) del numeral 7.1, CAMPO NUEVO SAC., deberá proceder a la restitución del terreno indicado en el primer párrafo de la cláusula sexta, a más tardar dentro de los quince (15) días naturales siguiente del vencimiento del plazo de vigencia del contrato o de producida la resolución del contrato.

En caso que no se produzca la restitución del terreno materia de usufructo, dentro del plazo señalado en el párrafo antes mencionado del presente numeral, CAMPO NUEVO SAC. deberá pagar una penalidad equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de las hectáreas de terreno que se otorga en usufructo por el presente contrato, diarios, sin perjuicio de las acciones legales respectivas.

CLAUSULA OCTAVA: DOMICILIO

- 8.1 Para los efectos de la ejecución del presente CONTRATO, las PARTES establecen como sus domicilios los señalados en la introducción del mismo.
- 8.2 El cambio de domicilio de alguna de las PARTES no puede oponerse a la otra si no ha sido puesto en su conocimiento mediante carta notarial con cinco (5) días hábiles de anticipación.
- 8.3 Para efectos de este CONTRATO, se entenderá que las comunicaciones, requerimientos o notificaciones que en él se refieren, se consideran conocidas en el momento en que sean recibidas en el domicilio del destinatario.

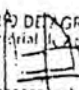
CLÁUSULA NOVENA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

El Estado representado en este acto por la DIRECCIÓN, está obligado a proteger y garantizar la inversión privada y a respetar el presente contrato en todos sus extremos que será sancionado mediante una resolución directoral, con conocimiento del Ministerio de Agricultura; el presente documento por su solo mérito podrá ser inscrito en el registro correspondiente de la Zona Registral N° VI- Sede Pucallpa, de la Oficina Registral de Pucallpa, a costo y decisión de cualquiera de las partes intervinientes.

CLÁUSULA DECIMA: DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS

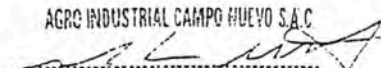
Cualquier controversia que surja del extremo de alguna de las cláusulas no contempladas en el texto del presente contrato, será resuelto por mutuo acuerdo o sometida a arbitraje según las leyes vigentes que la regulan.

En señal de conformidad con los términos del presente contrato lo suscriben en la ciudad de Pucallpa a los cinco días del mes de abril del dos mil seis.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Dirección Reg. Sectorial de Agricultura de Ucayali

Msc. JORGE RAÚL GARCÍA CAVALLIE
Director Regional

LA DIRECCIÓN

AGRO INDUSTRIAL CAMPO NUEVO S.A.C


Manuel Mota Nieto
GERENTE GENERAL

CAMPO NUEVO S.A.C.



"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"



11109967371

CARGO ADJUNTO

OLVA COURIER - TINGO MARIA

02 FOLIOS

COORD

Defensoría del Pueblo

Tingo María, 28 de enero del 2011

OFICIO N° 006 - 2011-DP-HNCO/TM

Sr:

Ing. HERNAN PINTO JARA

Administración Técnico Forestal y Fauna Silvestre – Tingo María

Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre - Ministerio de Agricultura



CIUDAD.-

De mi mayor consideración.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarla cordialmente en representación de la Defensoría del Pueblo y con relación a la problemática forestal, en la Comunidad Nativa "Nueva Alianza", ubicado en el distrito Honoria, provincia de Puerto Inca del departamento de Huánuco, solicitarle información al respecto, relacionada con los resultados de la investigación administrativa efectuado en vuestra instancia, con motivo de la denuncia por tala ilegal en dicha comunidad, contra la empresa AGRO INDUSTRIAL CAMPO NUEVO S.A.C.¹

Como es de su conocimiento, la Defensoría del Pueblo es un órgano constitucional autónomo, cuya misión es la defensa de los derechos fundamentales de la persona y la comunidad, así como supervisar los deberes de función de la administración estatal y la adecuada prestación de los servicios públicos².

Al respecto, el señor Cesar Sebastián Bautista, presidente de la comunidad nativa Nueva Alianza, manifiesta su preocupación con relación a la subsistente actividad de extracción forestal y usufructo de suelos aluviales, para establecer cultivo de soya, en la jurisdicción territorial de su comunidad por parte de la empresa AGRO INDUSTRIAL CAMPO NUEVO S.A.C.. Señala que dicha empresa, estaría justificando dicha actividad forestal y agraria, en base a la autorización de desbosque y al contrato de Usufructo de Suelos Aluviales, otorgado por el ex INRENA y suscrita con la Dirección Regional Agraria de Ucayali, respectivamente, sin considerar el derecho de propiedad de la tierra de su comunidad nativa, reconocido por Ley N° 26505³, y desconociendo las competencias territoriales regionales, por parte del Gobierno Regional de Ucayali, al disponer, a través de su Dirección Regional Agraria, el usufructo de tierras aluviales y producción

Mediante Memorial N° 01-CC.NN. Nueva Alianza de Honoria, del 5 de mayo del 2008 y mediante Carta N° 02-2008/CC.NN. Nueva Alianza, del 20 de junio del 2008, denuncian, ante la ATFFS-TM, la tala ilegal de madera en contra de la empresa Agroindustrial Campo Nuevo S.A.C.

² Artículo 161° y 162° de la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo – Ley N° 26520.

³ Ley N° 26505 – Ley de promoción de la Inversión en las actividades económicas en las tierras del territorio nacional y de las comunidades campesinas y nativas.



agrícola de cultivo de soya en la Comunidad Nativa Nueva Alianza, jurisdicción territorial de la Región Huánuco.

En consecuencia, en virtud del deber de cooperación de las entidades públicas del Estado hacia la Defensoría del Pueblo, reconocido en el artículo 161° de la Constitución Política del Perú y los artículos 16° y 21° de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo - Ley N° 26520; **SOLICITO** a usted, **se sirva brindarnos información documentada, referente a la situación forestal en la jurisdicción territorial de la comunidad nativa "Nueva Alianza", ubicado en el distrito Honoría, provincia de Puerto Inca del departamento de Huánuco y si existe concesión, autorización o permisos para el aprovechamiento forestal maderable, otorgada a favor de la EMPRESA AGROINDUSTRIAL CAMPO NUEVO S.A.C. en dicha jurisdicción territorial.** Cabe precisar que dicha solicitud guarda relación con la denuncia e investigación administrativa tramitada en su instancia, con relación a la denuncia por tala ilegal, presentado por pobladores de Honoría, en contra de la empresa Agroindustrial Campo Nuevo S.A.C, mediante Memorial N° 01-CC.NN. Nueva Alianza de Honoría del 05 de mayo del 2008.

Agradeceré nos remita información sobre los extremos del presente documento, al local institucional del Módulo de Atención Legal de Defensoría del Pueblo - Tingo María, ubicada en el Av. Ucayali N° 881 de la referida ciudad.

Aprovecho la oportunidad, para expresarle los sentimientos de mi consideración y deferencia personal.

Atentamente,




ERNESTO JUAN LIMAS GANOZA
Responsable - Módulo Tingo María
Defensoría del Pueblo



PERÚ

Ministerio de Agricultura

Dirección General
Forestal y de Fauna
Silvestre

ATFFS - TM

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Tingo María, 10 de Febrero de 2011.

OFICIO N° 093 - 2011-AG-DGFFS-ATFFS-TM

Señor:

Dr. Ernesto Juan Limas Ganoza.
Responsable – Módulo Tingo María
Defensoría del Pueblo
Ciudad.-



Asunto : Alcanza Informe N° 040-2011- AG-DGFFS-ATFFS-TM

Ref. : Oficio N° 066-2011-DP-HNCO/TM.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y en relación al documento de la referencia, hacerle llegar el Informe N° 040-2011- AG-DGFFS-ATFFS-TM, en donde se da cuenta de las acciones realizadas por esta Institución sobre la denuncia de tala ilegal, presentado por el Jefe de la comunidad nativa Nueva Alianza y por pobladores del distrito de Honoria, en contra de la empresa Agroindustrial Campo Nuevo SAC.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Dirección General Forestal y Fauna Silvestre
Administración Técnica Forestal y Fauna Silvestre

Hernán Pinto Jara
Ing° Hernán Pinto Jara
C.I.P. N° 99020
ADMINISTRADOR TÉCNICO - TINGO MARÍA

Cc. Arch.

Adjunto 142 folios



GERENCIA DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL

“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”

HUANUCO, 22 DE FEBRERO DEL 2011.

OFICIO N° 023-2011-GRH-GR.RR.NN. Y GA.

Señor.
Pier Paolo Marzo Rodríguez
Jefe de la Oficina Defensorial de Huánuco
Presente:

DEFENSORIA DEL PUEBLO Oficina Defensorial Huánuco	
MESA DE PARTES	
22 FEB. 2011	
Reg. N°: 205	Hora: 4:07 PM
Firma:	Folios:
RECIBIDO	

ASUNTO : Comunico respuesta de la Administración Técnica Forestal y Fauna Silvestre de Tingo María sobre caso de denuncia de tala ilegal en la Comunidad Nativa Nueva Alianza - Honoria

REF. : Oficio N° 092-2011-DGFFS-ATFFS-TM
Oficio N° 010 – 2011 – GRH – GR.RR.NN Y GA
Oficio N° 017 – 2011 – GRH – GR.RR.NN Y GA

Tengo a bien dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y a la vez hacerle llegar los documentos de la referencia sobre las acciones que viene realizando esta Gerencia en torno a la denuncia que hizo el Presidente de la FECONAPI, referente a tala ilegal por parte de la empresa Agroindustrial Campo Nuevo SAC, en terrenos de la Comunidad Nativa de Nueva Alianza del Distrito de Honoria.

Cabe indicar que seguiremos con las indagaciones del caso sobre el asunto a fin de tener una versión clara sobre el problema y le estaremos poniendo al tanto de lo actuado. Adjunto 14 folios.

Sin otro particular le reitero las muestras de mi especial consideración y estima

Atentamente;



GOBIERNO REGIONAL HUANUCO

Ing. Claudio Credo Valdivia
Gerente Regional de Recursos Naturales
y Gestión Ambiental

Nota de Envío

Entidad o Razón Social :

ADM. TECNICA FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE TGO.MARIA

Código : T - 000083

Asunto :

ALCANZA INFORME N° 040-2011-AG-DGFFS-ATFFS-TM
N° 092

Tipo de Documento : Oficio

Fecha de Documento : 2011/02/10

Fecha de Ingreso 2011/02/14

Datos del Envío :

Enviado desde : Trámite Docu
Enviado a : GER. REG. REC. NAT. GEST. MED. AMB. DEF. CIVIL
Indicaciones : 09 00 00
N° de Folios : 01/01 ESPIRALADO
Fecha : 2011/02/14
Hora : 10:47:40.00
Proveído : -

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO	
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental	
RECIBIDO	
14 FEB. 2011	
REG. 243	HORA 11:28 am
FOLIO 1/00	FIRMA <i>[Firma]</i>

Huánuco, 14-FEB-2011.

Visto, el Oficio N° 092-2011-AG-DGFFS-
ATFFS-TM y el Informe N° 040-2011-
AG-DGFFS-ATFFS-TM, pese a la
Subgerencia de Recursos Naturales para
su conocimiento y trámite correspondiente.

[Firma]



PERÚ

Ministerio de Agricultura

Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre

ATFFS - TM

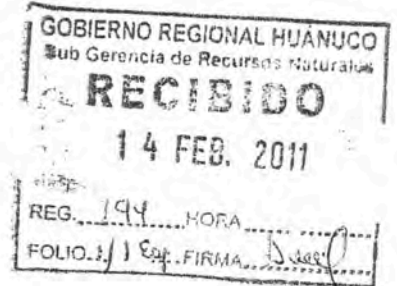
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Tingo María, 10 de Febrero de 2011.

OFICIO N° 092 - 2011-AG-DGFFS-ATFFS-TM

Señor:

Ing° Clodoaldo Credo Valdivia.
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.
Gobierno Regional de Huánuco
Huánuco.-



Asunto : Alcanza Informe N° 040-2011- AG-DGFFS-ATFFS-TM

Ref. : Oficio N° 010-2011-GR.RR.NN. Y GA. ✓

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y en relación al documento de la referencia, hacerle llegar el Informe N° 040-2011- AG-DGFFS-ATFFS-TM, en donde se da cuenta de las acciones realizadas por esta dependencia sobre la denuncia de tala ilegal, presentado por el Jefe de la comunidad nativa Nueva Alianza y por pobladores del distrito de Honoria, en contra de la empresa Agroindustrial Campo Nuevo SAC.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Dirección General Forestal y Fauna Silvestre
Administración Técnica Forestal y Fauna Silvestre

Ing° Hernán Pinto Jara
C.I.P. N° 99920
ADMINISTRADOR TÉCNICO - TINGO MARÍA

Fecha :
Visto el documento
Pase a :
Para :

Cc. Arch.

Adjunto 142 folios.....



Ing. Heberto Calvo Trujillo
Sub Gerente de Recursos Naturales

**INFORME N° 040 -2011-AG-DGFFS-ATFFS-TM**

Para : Ing. Hernán Pinto Jara
Administrador Técnico Forestal y Fauna Silvestre.

Asunto : Actuados sobre la Empresa Agroindustrial Campo Nuevo SAC.

Referencia : Oficio N° 066-2011-DP-HNCO/TM.
Oficio N° 010-2011-GRH-GR.RR.NN. Y GA.

Fecha : Tingo María, 10 de Febrero del 2011.

Por el presente informo a usted, sobre la situación de la empresa Agroindustrial Nuevo Campo SAC:

I. Objetivo

- Informar los actuados y situación del área de la empresa Agroindustrial Nuevo Campo SAC.

II. Antecedentes

- Con fecha 05 de abril de 2006, La Dirección Regional Sectorial Agraria de Ucayali suscribe el Contrato de Usufructo de Suelos Aluviales con la empresa Agroindustrial Campo Nuevo SAC, para el cultivo de soya en una superficie de 10,643.0 hectáreas, contrato N° 001-2006-GRU-P-DRSAU.
- Con fecha 26 de diciembre de 2006, el Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA, otorga la autorización de desbosque N° 0013-2006-INRENA-IFFS, a la empresa Agroindustrial Nuevo Campo SAC, en una superficie de 6,929.15 hectáreas por un periodo de 14 años, para el desbosque de 338,316.14 m³ rollizos de madera, en los departamentos de Huánuco y Ucayali.
- Con Fecha 09 de mayo de 2008, el Agente Municipal del caserío San Antonio, el Jefe de la Comunidad Nativa Nueva Alianza y el Teniente Gobernador del Caserío San Antonio, hacen llegar a la ATFFS-Tingo María una denuncia de tala ilegal en contra la empresa Agroindustrial Campo Nuevo SAC y adjuntan:
 1. Memorial de la Comunidad Nativa Nueva Alianza.
 2. Solicitud dirigida al jefe de la comunidad Nueva Alianza, sobre detención de trabajos no autorizados que emite el gerente de la empresa Agroindustrial Campo Nuevo SAC.
 3. Resolución Directoral N° 0063-200-CTAR-DRAHCO, del 09 de agosto del 2000, resuelve reconocer la personería jurídica de la comunidad nativa Nueva Alianza.

- Que, estando realizando trabajos de campo el personal Técnico del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI Huánuco, en aéreas de la Comunidad Nativa Nueva Alianza, toma conocimiento por la denuncia interpuesta por sus autoridades y remite a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Tingo María, el Oficio N° 0808-2008-COFOPRI/OZHUANUC, de fecha 30 de junio del 2008, en la que hace constar lo siguiente:
 1. Que en base a las coordenadas de los planos presentados por la empresa Agroindustrial Campo Nuevo SAC, el área otorgada es de 10,643.00 hectáreas, de las cuales 6,252.00 hectáreas pertenecen al departamento de Huánuco que representa el 59% del área dada en usufructo.
 2. Se superpone a 69 parcelas agrícolas e propiedad de los agricultores del caserío San Antonio, inscritas en los Registros Públicos de Huánuco, saneada desde mayo del 2006, con el 85% del territorio de la comunidad nativa Nueva Alianza, que inició su trámite de titulación desde el año 2001.
 3. Se superpone a 15 parcelas agrícolas del caserío Pueblo Libre, caserío en proceso de saneamiento.
 4. Se superpone en parte al caserío Nueva Unión, caserío que se encuentra en proceso de saneamiento.
 5. Se superpone en parte al territorio de la comunidad nativa Dos Unidos, comunidad titulado desde el año 1975.

- Con Oficio N° 400-2008-INRENA-IFFS-ATFFS-TM, de fecha 30 de junio de 2008, se remite al IFFS el Oficio N° 0808-2008-COFOPRI//OZHUANUC, informando de la situación existente en relación a la autorización de desbosque.

- Con Memorandum N° 5453-2008-INRENA-IFFS-DACFFS, del 23 de setiembre de 2009, la IFSS, nos hace llegar el Memorandum N° 1351-2008-INRENA-OAJ, en el que la Oficina de Asesoría Jurídica del INRENA, recomienda:
 1. Solicitar a la empresa Agroindustrial Campo Nuevo SAC su descargo, que mediante Carta N° 361-2008-INRENA-IFFS-ATFFS-TM, se solicito a la empresa.
 2. Solicitar a COFOPRI información sobre la existencia de predios privados en el área, que mediante oficio N° 0194-2009-AG-DGFFS-ATFFS-TM, se solicita la información, quienes dan respuestas con oficio N° 1134-2009-COFOPRI/OZHUANUC.
 3. El Gobierno Regional debe tomar conocimiento sobre el caso, que mediante oficio N° 635-2008-INRENA-IFFS-ATFFS-TM, se comunica a la Gerencia Regional de Desarrollo acerca de las acciones desarrolladas por la ATFFS- Tingo María ante la denuncia de los pobladores de Honoria.

IV. De las respuestas de las instituciones

- Con Oficio N° 1688-2008-INRENA-ATFFS-PUC, de fecha 21 de noviembre de 2008, la ATFFS Pucallpa, hace llegar lo siguiente:
 1. La Carta N° 036-2008-ACN-P-GG, del 10 de noviembre de 2008, con la que la empresa Agroindustrial Campo SAC hace llegar a la ATFFS-Pucallpa el informe de las Actividades realizadas durante el año 2007.
 2. La Carta N° 034-2008-ACN-P-GO, del 10 de noviembre del 2008, informa sobre el inicio de actividades en la Parcela de Corta N° 08, debió iniciarse en la parcela de corta N° 1, por razones logísticas inició en la parcela de corta N° 8.
 3. El balance de extracción emitido por la ATFFS-Pucallpa, establece que se ha extraído 3,286.948 m³ de madera del área autorizada para el desbosque.

- Con Oficio N° 1134-2009-COFOPRI/OZHUANUC, COFOPRI, nos hace llegar un mapa en el que demuestra la ubicación de la 69 parcelas agrícolas del caserío San Antonio, sobre el 85% del territorio de la comunidad nativa Nueva Alianza, 15 parcelas agrícolas del caserío Pueblo Libre y parte de los terrenos del caserío Nueva Unión y del territorio titulado a favor de la comunidad nativa Dos Unidos.

- Con Oficio N° 168-2009-ANA-ALA-PUCALLPA, del 28 de de mayo de 2009, el administrador local de agua Pucallpa, manifiesta que el contrato suscrito por la DRSAU es de carácter provisional en áreas inundables, asimismo, no existe propiedad de dicha empresa de las áreas solicitadas. Además, la ALA-Pucallpa, manifiesta que ante las denuncias de tala de árboles, ha solicitado a la DRSAU, el termino del contrato en los puntos cláusula sexta del contrato, adjunta entre otros documentos, el mapa perimétrico de ubicación que corresponde a 10,643.0 hectáreas, que se presume es el área otorgada en contrato de usufructo por DRAU.

- A la fecha del presente informe la empresa Agroindustrial Campo Nuevo SAC no ha dado respuesta a las cartas que se les curso.

- A la fecha del presente informe la Dirección Regional Agraria de Ucayali, no ha dado respuesta a los oficios con el cual se le solicita los planos de ubicación del contrato de usufructo, ni de las acciones asumidas ante la denuncia de los pobladores de los caseríos, comunidad nativa y predios individuales que se encuentran ubicados dentro del área otorgado en usufructo.

Cabe mencionar, que por lo manifestado por COFOPRI mediante Oficio N° 08008-2008-COFOPRI/OZHUANUC, existe problemas de límites entre el distrito de Honoria y el distrito de Campo Verde, lo que estaría originando este problema territorial entre ambos distritos, siendo competencia de los gobiernos regionales de ambos departamentos aclarar dichos límites, justificándose dicha apreciación de la verificación del mapa de demarcación política de acuerdo al Instituto Geográfico Nacional (IGN), donde se aprecia que los caseríos de Tierra Roja, Nueva Esperanza y Nuevo Amanecer, quedan fuera de dicho departamento, sin embargo se contraponen con lo observado en campo donde el límite departamental es la quebrada Agua Blanca, entre ambos departamentos, límites que incluye los caseríos antes indicados, las mismas que son reconocidos por la municipalidad distrital de Honoria, donde se ubica un letrero de muro de concreto.

Es necesario conocer el mapa del área otorgada en el contrato, a fin de poder saber con claridad si la DRSAU otorga en área del departamento de Huánuco, asimismo, es de mencionar que, el Centro de Información Forestal (CIF) de la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre, a la fecha del otorgamiento de la autorización de desbosque debió haber advertido y/o solicitar esta información a fin de no superponer con áreas de terceros.

De otro lado, se advierte que en el contrato indica que la autorización dado a la empresa consigna jurisdicción del Departamento de Ucayali, mas no indica que avanza el departamento de Huánuco. Además, estando bajo esta situación debió comunicarse a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Tingo María, por cuanto le correspondía supervisar controlar el aprovechamiento dentro su jurisdicción.

Sobre estos hechos corresponde su pronunciamiento al área de asesoría jurídica de la DGFFS.

VI. Conclusiones

- Que, la empresa Agroindustrial Campo Nuevo SAC, cuenta con Contrato de Usufructo de Suelos Aluviales contrato N° 001-2006-GRU-P-DRSAU, sobre una superficie total de 10,643.0 hectáreas, otorgado por la Dirección Regional Agraria de Ucayali; ámbito de su administración.
- Que, asimismo la empresa Agroindustrial Nuevo Campo SAC, cuenta con autorización de desbosque N° 0013-2006-INRENA-IFFS, de fecha 26 de diciembre de 2006, sobre una superficie de 6,929.15 hectáreas, aprobado en aquel entonces por la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre (Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA), otorgado por un periodo de 14 años, en dicho desbosque considera un volumen total de 338,316.14 m³ rollizos de madera de diversas especies de bosque secundario y bosque residuales.

- Solicitara la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre (DGFFS), copia de la parte concluyente u avance a fin de alcanzar a las entidades solicitantes sobre el presente caso materia en cuestión.
- Se solicite al Gobiernos Regionales Huánuco, copia de un plano de demarcación territorial ultimo aprobado a fin de conocer los limites en ese punto materia del litigio.
- Alcanzar al a la Defensoría de pueblo y al Gobierno Regional de Huánuco, sobre los actuados a fin de que tome conocimientos de las acciones realizadas por esta institución.

Es cuanto informo para su conocimiento y fines.

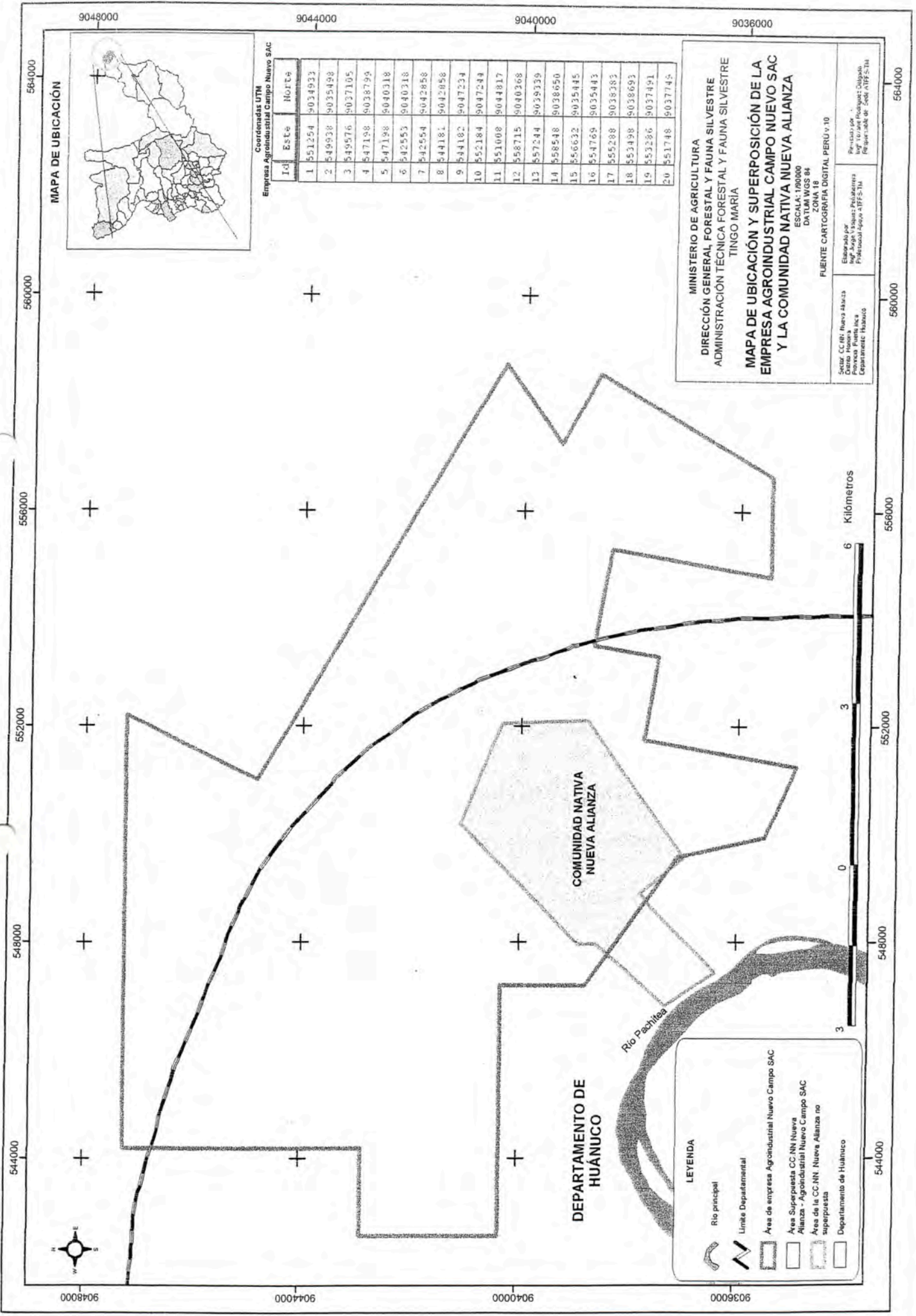
Atentamente,

MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN GENERAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Ing^o Yovane Rodríguez Delgado
CIP: 92003
Tingo Maria

ANEXOS:

- Mapa de Ubicación y Superposición Empresa Agroindustrial Campo Nuevo SAC – Comunidad Nativa Nueva Alianza.
- 136 folios



MAPA DE UBICACIÓN



Coordenadas UTM
Empresa Agroindustrial Campo Nuevo SAC

Id	Este	Norte
1	551254	5034923
2	549938	5035498
3	549576	5037105
4	547198	5038799
5	547198	5040318
6	542553	5040318
7	542554	5042858
8	544181	5042858
9	544182	5047224
10	552184	5047249
11	551008	5044817
12	558715	5040368
13	557244	5039339
14	558548	5038650
15	556632	5035445
16	554769	5035443
17	555288	5038383
18	553498	5038693
19	553286	5037491
20	551748	5037745

MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN GENERAL FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE
TINGO MARÍA

**MAPA DE UBICACIÓN Y SUPERPOSICIÓN DE LA
EMPRESA AGROINDUSTRIAL CAMPO NUEVO SAC
Y LA COMUNIDAD NATIVA NUEVA ALIANZA**

ESCALA: 1:80000
DATUM WGS 84
ZONA 18
FUENTE CARTOGRAFIA DIGITAL PERU v.10

Elaborado por:
Ing. Jorge Valquez Paredes
Regional - Tingo María
Departamento: Huánuco

Revisado por:
Ing. Luis Rodríguez Córdova
Regional - Tingo María
Departamento: Tarma

LEYENDA

- Río principal
- Límite Departamental
- Área de empresa Agroindustrial Nuevo Campo SAC
- Área Superpuesta CC NN Nueva Alianza - Agroindustrial Nuevo Campo SAC
- Área de la CC NN Nueva Alianza no superpuesta
- Departamento de Huánuco

COMUNIDAD NATIVA
NUEVA ALIANZA

Río Pachitea

DEPARTAMENTO DE
HUÁNUCO

Kilómetros





GERENCIA DE RECURSOS NATURALES Y
GESTION AMBIENTAL

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

Huánuco, 10 de Febrero del 2011

OFICIO N° 047 2011 – GRH – GR.RR.NN Y GA

Señor:

CESAR SEBASTIAN BAUTISTA

PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN DE COMUNIDADES NATIVAS DE PUERTO INCA Y AFLUENTES

Puerto Inca.-

ASUNTO : REMITO DOCUMENTO

REF. : INFORME N° 047 – 2011 – GRH – GRPPAT/SGOT

Tengo a bien dirigirme a usted, para saludarle cordialmente, a nombre de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Huánuco, a la vez informarle sobre la situación Limítrofe del Distrito de Honoria – Provincia de Puerto Inca – Departamento de Huánuco, con el Distrito de Macisea de la Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali, a fin de deslindar intromisión territorial de Ucayali al Departamento de Huánuco.

En el Informe de la referencia emitido por la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial, nos comunica que no existe colindancia de la Comunidad Nativa Nueva Alianza con el Distrito de Masisea – Provincia de Coronel Portillo.

Es necesario que nos detalle las coordenadas UTM de la conclusión.

Esperando su comprensión, sin otro particular hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL HUANUCO

Clodoaldo Cresto Valdivia
Ing. Clodoaldo Cresto Valdivia
Gerente Regional de Recursos Naturales
y Gestión Ambiental





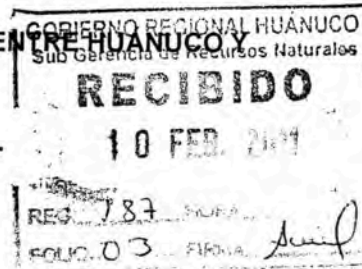
INFORME N° 047-2011-GRH-GRPPAT/SGOT.

A : Econ. ABEL HERNAN TERRY EGUSQUIZA
GERENTE REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

ASUNTO : LÍMITE TERRITORIAL INTER DEPARTAMENTAL ENTRE HUÁNUCO Y UCAYALI

REF. : MEMORÁNDUM N° 046-2011-GRH-GR.RR.NN.GA.

FECHA : HUÁNUCO, 08 DE FEBRERO DEL 2011.



Por intermedio del presente me dirijo a Usted, para informarle sobre límite territorial inter departamental entre Huánuco y Ucayali.

ANTECEDENTE

Mediante Memorándum N° 046-2011-GRH-GR.RR.NN.GA de fecha 01.02.2011, el Ing. Clodoaldo Credo Valdivia en calidad de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Huánuco, solicitó a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informar sobre la situación limítrofe del distrito de Honoria, provincia Puerto Inca, departamento de Huánuco, con el distrito de Masisea, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali; con fines de deslindar intromisión territorial de Ucayali al departamento de Huánuco.

ANÁLISIS

- La provincia de Puerto Inca fue creado, por Ley N° 23994 de fecha 19.11.1984, en su contenido literal describe el límite territorial inter departamental en forma clara y precisa, es cartointerpretable en la Carta Nacional.
- Esta Sub Gerencia ha planteado en la Carta Nacional de Escala 1/100 000, los datos de la cartografía de Comunidades Nativas del departamento de Huánuco que fue proporcionado por el Director de Información y Control Forestal y de Fauna Silvestre – Lima; la cual refleja el territorial de la Comunidad Nativa Nueva Alinza se encuentra localizado dentro del ámbito territorial distrital de Honoria, no tiene colindancia con el distrito de Masisea, provincia de Coronel Portillo.

CONCLUSIONES

- Conforme a documentos oficiales existentes en esta Oficina, el territorio de la Comunidad Nativa de Nueva Alinza no tiene colindancia con el ámbito político administrativo del distrito de Masisea, provincia de Coronel Portillo.
- Para mayor precisión deben proporcionar coordenadas UTM sobre localización de puntos extremos de la Comunidad Nativa de Nueva Alianza y Empresa Agroindustrial Campo Nuevo S. A. C.

RECOMENDACIÓN

- Se sugiere comunicar al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
 Sub Gerencia de Recursos Naturales

RECIBIDO

10 FEB. 2011

REG. HORA

FOLIO... .. FIRMA

Es todo cuando informo a Usted para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
 SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

[Signature]
 Ing. Teofiles Huerta Ureta
 SUB GERENTE DE ORDENAMIENTO
 TERRITORIAL

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

Huánuco: 09 FEB. 2011

Pase a: GR RR NN 65

Para: SU CONOCIMIENTO
 Y TRÁMITE

.....

[Signature]
 Econ. Abel H. Terry Egúsqiza
 Gerente Regional de Planeamiento
 Presupuesto y Acond. Territorial.



GERENCIA DE RECURSOS NATURALES

GOBIERNO REGIONAL HUANUCO
SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
RECIBIDO
02 FEB. 2011
REG. HORA 9:30 am
FOLIO (01) ...

GOBIERNO REGIONAL HUANUCO
GERENCIA REGIONAL DE PLANIFICACION, Pppto. y A.T.
RECIBIDO
01 FEB. 2011
REG.: 782 HORA: ...
FOLIO: (01) FIRMA: ...

MEMORANDUM N° 046-2011-GRH-GR.RR.NN.GA

A : ECON. ABEL HERNAN TERRY
GERENTE REGIONAL DE PLANIAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
ASUNTO : SOLICITO INFORMACION SOBRE SITUACION LIMITROFE DEL DISTRITO DE HONORIA
FECHA : HUANUCO, 01 DE FEBRERO DEL 2011

Por medio del presente agradeceré a usted, informar en la brevedad posible a esta gerencia sobre la situación limítrofe del distrito de Honoria de la Provincia de Puerto Inca, Región Huánuco, con el distrito de Macisea de la Provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali; con la finalidad de deslindar problemas de intromisión en áreas de terrenos de Huánuco, de la Comunidad Nativa de Nueva Alianza, en donde la Empresa Agroindustrial Campo Nuevo S.A.C. viene usufructuando suelos aluviales concedida por la Dirección Regional de Agricultura de la Región Ucayali.

Atentamente;



GOBIERNO REGIONAL HUANUCO

Ing. Clodolfo Credo Valdova
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
Asunto:
Pase a: SECRETARIA
Para: DE ORDENAMIENTO Y
TERRITORIAL

Huánuco: 00/02/11
Pase a: SECRETARIA
Para: ARCHIVO

Econ. Abel H. Terry Egúsquiza
Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acond. Territorial.

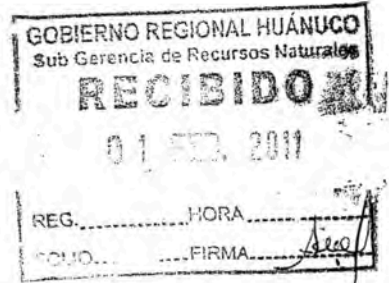
GOBIERNO REGIONAL HUANUCO
SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Ing. Teofiles Huerta Ureta
SUB GERENTE DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL



GERENCIA DE RECURSOS
NATURALES

Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo



HUANUCO, 01 DE FEBRERO DEL 2011.

OFICIO N° 010-2011-GRH-GR.RR.NN. Y GA.

SEÑOR:

ING. HERNAN PINTO JARA

Administrador Técnico Forestal y Fauna Silvestre de Tingo María

ASUNTO : Informe sobre acciones de deforestación en Comunidad Nativa de Nueva Alianza.

Tengo a bien dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y a la vez le solicitamos con carácter de urgente, un informe sobre la situación del monitoreo de los bosques que realiza la Administración Técnica Forestal y Fauna Silvestre de Tingo María en el distrito de Honoría de la Provincia de Puerto Inca: La información lo requerimos con urgencia con la finalidad de deslindar ciertos problemas que viene denunciando la Federación de Comunidades Nativas de Puerto Inca y Afluentes "FECONAPIA", sobre intromisión de la Empresa Agro Industrial Campo Nuevo S.A.C., para la extracción de madera en terrenos de la Región Huánuco. Esta empresa tiene autorización de la Dirección Regional de Agricultura de la Región Ucayali, para el usufructo de suelos aluviales en el distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo.

Sin otro particular, le reitero las muestras de mi especial consideración y estima

Atentamente;



GOBIERNO REGIONAL HUANUCO

Clodoaldo Credo
Ing. Clodoaldo Credo Valdivia
Gerente Regional de Recursos Naturales
y Gestión Ambiental



"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICHU PARA EL MUNDO"



Puerto Inca, 21 de Enero de 2011

OFICIO N° 001 2011 - FECONAPIA

Señor:
ING. CLODOALDO CREDO VALDIVIA
GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

HUÁNUCO:

ASUNTO : SOLICITO OPINIÓN TÉCNICA SOBRE LA DENUNCIA DE LA COMUNIDAD NATIVA NUEVA ALIANZA A LA EMPRESA AGROINDUSTRIAL CAMPO NUEVO SAC.

REF. : AYUDA MEMORIA DE LA COMUNIDAD NATIVA NUEVA ALIANZA

Tengo a bien dirigirme a usted, para saludarle cordialmente, a nombre de la **Federación de las Comunidades Nativas de Puerto Inca - FECONAPIA**, y en atención al documento de la referencia, solicitar opinión Técnica sobre el problema Jurisdiccional entre el Gobierno Huánuco y el Gobierno Ucayali.

Esperando su gentil comprensión y opinión sobre el caso, sin otro particular hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal. **24 ENE. 2011**

Atentamente,

Fecha :
Visto el documento
Pase a : *Ing. Ronel Pezer*
Para : *Realizar evaluación técnica sobre el caso y preparar Opinión Técnica - C. Argente*

Fecha : 21-ene-2011
Visto el documento
Para a : Subgerente de Rec. Nat.
Para : del caso a número 7
Atención :

Credo
Ing. Clodoaldo Credo Valdivia
Gerente de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

Esther B...
Ing. Heberto Calvo Trujillo
Sub Gerente de Recursos Naturales
Vicepresidenta FECONAPIA